

ACTA N°_{21.2.1.1}-276

**VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2013
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**

PRESIDENTE : H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO.

SECRETARIO GENERAL : DR. HERBERT LOBATON CURREA.

**RELATORIA-TRANSCRIPCIÓN 1 : DRA. NHORA ELENA CÁRDENAS SANDOVAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
(RELATORA)**

TRANSCRIPCIÓN 2 : SRA. LYDA DELGADO HERNANDEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 21.2.1.1-276

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

HORA : Siendo las 10:00 a.m. inicia la Plenaria
FECHA : Viernes 20 de DICIEMBRE de 2013
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE : H.C. JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO

SECRETARIO : Dr. HERBERT LOBATON CURREA
RELATORA : Dra. NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL

PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Llamada a lista Sesión Plenaria Ordinaria, día viernes 20 de Diciembre de 2013, siendo las 10:00 de la mañana.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(P)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(P)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(P)	MOSQUERA, HARVY	(P)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(P)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(P)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(P)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(P)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(P)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(P)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(P)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(P)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(P)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(P)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(P)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(P)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(P)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(P)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(P)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente (A)

Sr. Presidente le informo que hay quórum decisorio.

A continuación entonaremos las notas del Himno Nacional y el Himno a Santiago de Cali.

(SE ESCUCHA EL HIMNO DE COLOMBIA Y EL HIMNO A SANTIAGO DE CALI)

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.

EL SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA **SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA** **VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 2013**

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. CONDECORACIÓN AL DOCTOR HERIBERTO ESCOBAR GONZÁLEZ, REPRESENTANTE A LA CÁMARA. PROPOSICIÓN No.202 PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOHN MICHEL MAYA BEDOYA, COADYUVADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES: FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, OSWALDO ARCOS BENAVIDES, ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE, AMPARO GUTIERREZ VARGAS, NORALBA GARCIA MORENO, DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ, CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA.
CONDECORACIÓN AL DOCTOR CARLOS ABRHAM JIMÉNEZ LÓPEZ, REPRESENTASNTE A LA CÁMARA POR EL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN PROPOSICION No.203 PRESENTADA POR LA HONORABLE CONCEJAL NORALBA GARCÍA MORENO Y COADYUVADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES: LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ, JOHN MICHEL MAYA BEDOYA, OSWALDO ARCOS BENAVIDES, AMPARO GUTIERREZ VARGAS Y NORMA HURTADO SANCHEZ.

CONDECORACIÓN AL DOCTOR RODRIGO OTOYA DOMÍNGUEZ, PROPOSICIÓN No.221 PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ URIEL ROJAS BAUTISTA.

3. *ESTUDIO DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°063 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". HONORABLE CONCEJAL PONENTE OSWALDO ARCOS BENAVIDES.*
4. *ESTUDIO DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°062 "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". HONORABLES CONCEJALES PONENTES: AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA Y CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ.*
5. *ESTUDIO DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°065 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGO PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". HONORABLE CONCEJAL PONENTE FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS.*
5. *PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.*
6. *CLAUSURA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.*

-Sr. Presidente ha sido leído el Orden del Día-

EL PRESIDENTE: En consideración el Orden del día leído..., se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse. Queda cerrado. ¿Lo aprueba la Plenaria?

(EL H.CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA)

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día, Sr. Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: *Segundo (2º)*

CONDECORACIÓN AL DOCTOR HERIBERTO ESCOBAR GONZÁLEZ, REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL VALLE DEL CAUCA, SEGUN PROPOSICIÓN No.202 PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOHN MICHEL MAYA BEDOYA, COADYUVADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES: FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, OSWALDO ARCOS BENAVIDES, ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE, AMPARO GUTIERREZ VARGAS, NORALBA GARCIA MORENO, DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ, CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA.

CONDECORACIÓN AL DOCTOR CARLOS ABRHAM JIMÉNEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL VALLE DEL CAUCA, SEGÚN PROPOSICION No.203 PRESENTADA POR LA HONORABLE CONCEJAL NORALBA GARCÍA MORENO Y COADYUVADA POR LOS HONORABLES CONCEJALES: LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ, JOHN MICHEL MAYA BEDOYA, OSWALDO ARCOS BENAVIDES, AMPARO GUTIERREZ VARGAS Y NORMA HURTADO SANCHEZ.

CONDECORACIÓN AL DOCTOR RODRIGO OTOYA DOMÍNGUEZ, PROPOSICIÓN No.221 PRESENTADA POR EL HONORABLE CONCEJAL JOSÉ URIEL ROJAS BAUTISTA.

Ha sido leído el segundo punto del Orden del Día Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el DR. JAIVER DUVAN GUERRERO LENIS, JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DEL CONCEJO.

EL JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DR. JAIVER DUVAN GUERRERO LENIS: Se dispone a dar lectura a la Resolución.

RESOLUCIÓN No. 21.2.22 -642- 2013.

“Por medio de la cual se otorga la Medalla Santiago de Cali en el Grado Cruz de Oro al Representante a la Cámara Heriberto Escobar González ”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, la Resolución 583 del 30 de septiembre de 2013 que contiene el Reglamento Interno en cumplimiento de Ley 725 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Santiago de Cali debe hacer reconocimiento público a aquellas personas, instituciones y empresas que por su trayectoria, dedicación, trabajo social y educativo merecen ser destacados por el aporte al desarrollo de la ciudad-región y deben ser considerados como ejemplo ante la sociedad.

*Que el Dr. **Heriberto Escobar González** es un destacado dirigente social quien ha dado lustre al Departamento del Valle del Cauca a través de sus ejecutorias, posicionando un liderazgo individual y colectivo desde las administraciones publicas al ocupar cargos en la Gobernación y la Asamblea del Departamento del Valle del Cauca, así como en el Concejo de Santiago de Cali.*

*Que el Dr. **Heriberto Escobar González** es Administración de Empresa, egresado de la Universidad Santiago de Cali, con especializaciones en Derecho Administrativo de la Universidad Libre, en Administración de Salud de la Pontificia Universidad Javeriana y en Gestión de la Entidades Territoriales de la Universidad Externado de Colombia.*

*Que el Dr. **Heriberto Escobar González** ejerce como Representante a la Cámara, por el partido Opción Ciudadana, e integra la Comisión Tercera encargada de asuntos económicos y tributarios y la Comisión de Investigación y Acusaciones.*

*Que el Dr. **Heriberto Escobar González** durante su permanencia en el Congreso de la Republica, ha sido autor y ponente de varias iniciativas legislativas entre ellas la estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona y Pro Desarrollo de la Universidad Central del Valle; la reforma tributaria, en cuya discusión fue autor en varias discusiones encaminadas a beneficiar a los contribuyentes, pero de manera especial a las madres comunitarias en Colombia y en la discusión de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el periodo 2012, en la que logro recursos por 22 mil millones de pesos y más de 82 mil millones de pesos para el periodo 2013, garantizando así la realización de los Juegos Mundiales 2013, hecho que evidentemente sucedió como consta en las gacetas del Congreso de la Republica.*

Que el Dr. Heriberto Escobar González radico un Proyecto de Acto Legislativo, para convertir a Santiago de Cali en Distrito Deportivo, lo que le significara a esta ciudad fortalecerse con el giro de recursos otorgados desde el presupuesto general de la nación y transferencias para obras de desarrollo social, comunitario y deportivo.

Que el Concejo de Santiago de Cali aprobó en sesión plenaria, el día 8 de noviembre del año 2013, la proposición 202 presentada por el Honorable Concejal: John Michel Maya Bedoya y coadyuvada por ocho Concejales más, para reconocer la trayectoria política y el liderazgo alcanzado por el Dr. Heriberto Escobar González, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar la Medalla Santiago de Cali en el Grado Cruz de Oro, al Dr. Heriberto Escobar González en reconocimiento a su trayectoria permanente, por la región Vallecaucana y el país, especialmente con el Municipio de Santiago de Cali y su área asociada del sur del departamento, logrando recursos excepcionales para la construcción y terminado de escenarios deportivos, que sirvieron a los deportistas que participaron de los Juegos Mundiales del 2013.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Presidente del Concejo de Santiago de Cali o su delegado, el Concejal John Michel Maya Bedoya hacen entrega de la Resolución en Nota de Estilo al Señor Representante a la Cámara Heriberto Escobar González en sesión del Concejo de Santiago de Cali.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de noviembre del año 2013.

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
Primer Vicepresidente

LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General

Ha sido leída la resolución Sr. Presidente, con la cual se le hace entrega de la Medalla en el Grado Cruz de Oro, al Representante a la Cámara por el Valle del Cauca, Heriberto Escobar González.

EL PRESIDENTE: Invita a los Honorables Concejales JOHN MICHEL MAYA BEDOYA, AMPARO GUTIERREZ VARGAS, CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y ALBEIRO ECHEVERRY hacer entrega de esta condecoración.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

EL JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, INVITA A SUBIR AL ESTRADO AL REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL VALLE DEL CAUCA, HERIBERTO ESCOBAR GONZÁLEZ Y RECIBA LA CONDECORACION QUE LE OFRECE EL CONCEJO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Dr. HERIBERTO ESCOBAR GONZÁLEZ.

REPRESENTANTE A LA CAMARA POR EL VALLE DEL CAUCA – HERIBERTO ESCOBAR GONZÁLEZ: Saluda a todos los presentes.

Es muy importante este reconocimiento que hoy hace el Concejo de Cali, a un trabajo que inicio en el año 2009 y que gracias a la gestión del Congreso de la Republica, al apoyo del Dr. Carlos Abraham y de todos los que lideramos este

proceso en las comisiones conjuntas económicas, en la cual pudimos conseguir y gestionar estos recursos, que fueron fundamentales y vitales para que se realizaran estas justas deportivas, hay que hacerle un reconocimiento muy especial a la bancada parlamentaria del Valle del Cauca.

No me queda más que agradecer a los Honorables Concejales y desearles bendiciones.

EL JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DR. JAIVER DUVAN GUERRERO LENIS: Con la venia del Sr. Presidente, se dispone a dar lectura a la Resolución.

RESOLUCIÓN No. 21.2.22 -710- 2013.

“Por medio de la cual se otorga la Medalla Santiago de Cali en el Grado Cruz de Oro al Representante a la Cámara Carlos Abraham Jiménez López ”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, la Resolución 583 del 30 de septiembre de 2013 que contiene el Reglamento Interno en cumplimiento de Ley 725 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Santiago de Cali debe hacer reconocimiento público a aquellas personas, instituciones y empresas que por su trayectoria, dedicación, trabajo social y educativo merecen ser destacados por el aporte al desarrollo de la ciudad-región y deben ser considerados como ejemplo ante la sociedad.

Que el Dr. Carlos Abraham Jiménez López es un destacado dirigente social hijo del Municipio de Yumbo, quien ha dado lustre a la ciudad y a la región a través de sus ejecutorias, posicionando un liderazgo individual y colectivo a través de los distintos cargos públicos que ha ocupado durante su trayectoria política.

Que el Dr. Carlos Abraham Jiménez López es Ingeniero Electricista, egresado de la Universidad del Valle y candidato a Magister en Derecho Económico de la Universidad Santo Tomas.

Que el Dr. Carlos Abraham Jiménez López es Representante a la Cámara, por el partido Cambio Radical, integra la Comisión Cuarta de asuntos económicos, de la que fue presidente en el periodo 2011-2012 y fue Coordinador Ponente de la Ley de Presupuesto para el periodo 2014.

Que su gestión como congresista por el Valle del Cauca, está enmarcado en su participación como autor, ponente o proponente de Leyes de la Republica de Colombia entre ellas el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, la vía Mulalo-Loboguerrero, la Ley 1510 del año 2012, estampilla para el desarrollo de la Universidad Central del Valle, la consecución de recursos por el sistema de regalías para el departamento en obras como, Parque Lineal Lago Calima, Educación digital y Bilingüismo, el Plan Frutícola y su desempeño como Ponente Coordinador de la adición presupuestal en el año 2012 que garantizo los 40 mil millones de pesos que hacían falta para la realización de los Juegos Mundiales 2013.

Que el Concejo de Santiago de Cali aprobó en sesión plenaria, el día 8 de noviembre del año 2013, la proposición 203 presentada por el Honorable Concejal: Noralba García Moreno para reconocer la trayectoria policita del Dr. Carlos Abraham Jiménez López, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar la Medalla Santiago de Cali en el Grado Cruz de Oro, al Dr. Carlos Abraham Jiménez López en reconocimiento a su trayectoria permanente en pro de la región Vallecaucana y en especial por su aporte a la consecución de los recursos para la realización de los Juegos Mundiales 2013 que tuvieron como sede el Municipio de Santiago de Cali.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Presidente del Concejo de Santiago de Cali o su delegado, la Concejal Noralba García Moreno hacen entrega de la Resolución en Nota de Estilo al Señor Representante a la Cámara Carlos Abraham Jiménez López en sesión plenaria del Concejo de Santiago de Cali.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de noviembre del año 2013.

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
Primer Vicepresidente

LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General

Ha sido leída la resolución Sr. Presidente, con la cual se le hace entrega de la Medalla en el Grado Cruz de Oro, al Representante a la Cámara por el Partido Cambio Radical, Carlos Abraham Jiménez López.

EL PRESIDENTE: Invita a la Concejal NORALBA GARCIA MORENO hacer entrega de esta condecoración, e invita igualmente a los Concejales FABIO ARROYAVE, LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ, para que la acompañen a hacer esa condecoración.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

EL JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, INVITA A SUBIR AL ESTRADO AL REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR EL VALLE DEL CAUCA, CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ Y RECIBA LA CONDECORACION QUE LE OFRECE EL CONCEJO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Dr. CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ.

REPRESENTANTE A LA CAMARA POR EL VALLE DEL CAUCA – CARLOS ABRAHAM JIMENEZ LOPEZ: Saluda a todos los presentes.

Cali y el Valle del Cauca respiran un nuevo aire después de estos eventos, no se podría haber hecho si no nos hubiéramos unido todos los sectores el Concejo de Cali, la Asamblea Departamental, la Bancada Parlamentaria, el sector privado, agradecerle a la Secretaria de Deportes, al Dr. Rodrigo Otoyá y al Dr. Pascual Guerrero que fue quien nos tuvo en ese sueño.

EL JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DR. JAIVER DUVAN GUERRERO LENIS: Con la venia del Sr. Presidente, se dispone a dar lectura a la Resolución.

RESOLUCIÓN No. 21.2.22 -710- 2013.

“Por medio de la cual se otorga la Medalla Santiago de Cali en el Grado Cruz de Oro al Dr. Rodrigo Otoyá Domínguez, en reconocimiento a su labor como Presidente de los Juegos Mundiales 2013”

El Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, la Resolución 583 del 30 de septiembre de 2013 que contiene el Reglamento Interno en cumplimiento de Ley 725 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo de Santiago de Cali debe hacer reconocimiento público a aquellas personas, instituciones y empresas que por su trayectoria, dedicación, trabajo social y educativo merecen ser destacados por el aporte al desarrollo de la ciudad-región y deben ser considerados como ejemplo ante la sociedad.

*Que el Dr. **Rodrigo Otoya Domínguez** es un Caleño raizal que aporta al desarrollo de la ciudad región, a través de los distintos cargos ocupados en el sector privado y público en del Departamento del Valle del Cauca y Colombia.*

*Que el Dr. **Rodrigo Otoya Domínguez** es Administrador de Empresas con Magister en Administración de Empresas de la EAFIT- ICESI.*

*Que el Dr. **Rodrigo Otoya Domínguez** ha ocupado cargos como, Cónsul Honorario de Noruega en la ciudad de Santiago de Cali, Presidente del Club Colombia, Presidente de la Asociación Deportivo Cali, Vicepresidente Ejecutivo de la Organización Industrial Lloreda Caicedo, Presidente de la Junta Directiva Giros y Finanzas S.A., Gerente General de Molino Dagua, además de Socio Fundador de Cementos San Marcos S.A., Formaletas S.A. Propulsora S.A. y Combustibles de Colombia S.A., entre otras.*

Que su gestión como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Mundiales 2013, permitió a las delegaciones internacionales participantes del certamen, los mejores comentarios a favor de los escenarios deportivos remodelados, a la distribución hotelera y de alimentación ofertada a los deportistas, así como turistas y asistentes a cada competencia.

*Que el Concejo de Santiago de Cali aprobó en sesión plenaria, el día 18 de diciembre del año 2013, la proposición 221 presentada por el Honorable Concejal: José Uriel Rojas Bautista para reconocer la trayectoria policita del Dr. **Rodrigo Otoya Domínguez**, y en consecuencia,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Otorgar la Medalla Santiago de Cali en el Grado Cruz de Oro, al Dr. **Rodrigo Otoya Domínguez** como reconocimiento en su desempeño como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Mundiales 2013, evento que dio lustre al Municipio de Santiago de Cali, reinventándose el título de Capital Deportiva del Mundo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El Presidente del Concejo de Santiago de Cali o su delegado, el Concejal José Uriel Rojas Bautista hacen entrega de la Resolución en Nota de Estilo al Dr. **Rodrigo Otoya Domínguez** en sesión plenaria del Concejo de Santiago de Cali.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 8 días del mes de noviembre del año 2013.

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
Presidente

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
Primer Vicepresidente

LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General

Ha sido leída la resolución Sr. Presidente, con la cual se le hace entrega de la Medalla en el Grado Cruz de Oro, al Dr. Rodrigo Otoya Domínguez por su desempeño como Presidente del Comité Organizador de los Juegos Mundiales 2013.

EL PRESIDENTE: Invita al Concejal JOSE URIEL ROJAS BAUTISTA, a la Concejal AUDRI MARIA TORO y a la Concejal NORMA HURTADO SANCHEZ hacer entrega de esta condecoración al Dr. OTOYA DOMINGUEZ.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

EL JEFE DE COMUNICACIONES Y RELACIONES CORPORATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, INVITA A SUBIR AL ESTRADO AL DR. RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ Y RECIBA LA CONDECORACION QUE LE OFRECE EL CONCEJO MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Dr. RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ.

PRESIDENTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS MUNDIALES 2013 – RODRIGO OTOYA DOMINGUEZ: Saluda a todos los presentes.

Se dirige brevemente para agradecerles la condecoración, vale la pena que Cali siga pensando en estos eventos deportivos, el impacto económico fueron cifras grandes, tuvo un efecto multiplicador en la economía de la ciudad, se generaron más de 7.500 empleos del tiempo completo, la hotelería estuvo al 100% de su capacidad.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día, Sr. Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: Tercero (3º)

ESTUDIO DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°063 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". HONORABLE CONCEJAL PONENTE OSWALDO ARCOS BENAVIDES.

Ha sido leído el tercer punto del Orden del Día Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Concejal PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Para una constancia frente al proyecto de acuerdo 063.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA):

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA LEÍDA POR EL SR. SECRETARIO PRESENTADA POR LA H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN DEL PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO.

CONSTANCIA EN EL ACTA

CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS, SURGEN LOS SIGUIENTES INTERROGANTES QUE NO FUERON RESUELTOS DURANTE LAS DOS SESIONES DE DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 063:

- 1. LA REGIONALIZACION ES UN INSTRUMENTO QUE FACILITA POTENCIAR LAS CAPACIDADES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA PLANIFICAR Y GESTIONAR EL DESARROLLO, POR LO TANTO FORMA PARTE DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL TAL COMO LO SEÑALA EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1450 DE 2011.*
- 2. LOS ESQUEMAS ASOCIATIVOS QUE PERMITE LA LEY SON DIVERSOS, ENTRE ELLOS ESTA LA CONFORMACION DE LAS REGIONES DE PLANIFICACION Y GESTION, ARTICULO 10 DE LA LEY 1454 DE 2011 Y EN EL ARTICULO 11 DE LA MISMA LEY ESTABLECE EN SU PARAGRAFO QUE "PODRAN CONFORMAR DIVERSAS ASOCIACIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES, COMO PERSONAS*

JURÍDICAS DE DERECHO PUBLICO, BAJO LA DIRECCION Y COORDINACION DE LA JUNTA DIRECTIVA”

ESTO QUIERE DECIR QUE A PESAR DE QUE INTENTEN HACER FIGURAR DE QUE NO VA HABER PERSONERIA JURIDICA, TODAS LAS ASOCIACIONES DE MANERA GENERAL PUEDEN TENER PERSONERIA JURIDICA.

LA PREGUNTA ES: ¿LA FACULTAD QUE SE PIDE ES PARA TENER ESTE ENTE, CON PERSONERIA JURIDICA?

3. *EL ARTICULO 19, ESTABLECE UNAS CONDICIONES PARA CONFORMAR ESTAS REGIONES, QUE SEAN ENTIDADES TERRITORIALES AFINES Y QUE ACTUEN COMO BANCO DE PROYECTOS.*

PREGUNTA: ¿QUÉ PROYECTOS SE IMPULSARAN, DESARROLLARAN Y EJECUTARAN EN LA REGION DE PLANIFICACION Y GESTION?

¿QUE SE PROPONE EN FUNCION DE SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES?

¿QUE PROYECTOS SE ACORDARON EN EL ACUERDO DEL RIO CAUCA QUE TENGAN COMO PROPOSITO EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MILENIO?

SEGÚN EL ARTICULO 19 DE LA LEY 1450 DE 2011 LA REGION DE PLANIFICACION Y GESTION, SERA LA ENCARGADA DE PLANEAR Y EJECUTAR LA DESIGNACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL.

PEGUNTA: ¿SE PRETENDE CON EL PORYECTO GIRAR UN CHEQUE EN BLANCO DANDOLE TREMENDA FACULTD A UNA JUNTA DIRECTIVA?

4. *EN TORNO A LA PARTICIPACION CIUDADANA LA LEY 1454 DEL 2011, SEÑALA 17 PRINCIPIOS RECTORES DEL OREDEN TERRITORIAL Y EL PROYECTO SOLO SEÑALA LOS PRINCIPIOS 5 Y 13.*

PREGUNTAS: ¿COMO SE DIO APLICABILIDAD A LOS OTROS PRINCIPIOS RECTORES PARA PROPONER ESTA REGION DE PLANIFICACION Y GESTION.

ESPECIFICACMENTE ¿CÓMO SE RECONOCE EN ESTA RPG LA DIVERSIDAD DE LAS COMUNIDADES, PRINCIPIO 10?

¿COMO SE GARANTIZO EL PRINCIPIO 7, SOBRE PARTICIPACION, CONCERTACION Y COOPERACION, PARA QUE LOS CIUDADANOS TOMEN PARTE ACTIVA EN LAS DECISIONES QUE INCIDEN EN LA ORGANIZACIÓN Y ORIENTACION TERRITORIAL?

¿COMO SE GARANTIZA EL PRINCIPIO 17, SOBRE LA MULTIETNICIDAD Y RESPETO A SU DERECHO DE PLANEACION Y GESTION, EL CONVENIO 169 DE LA OIT, RATIFICADO POR COLOMBIA MEDIANTE LA LEY 21, QUE ESTABLECIO COMO MECANISMO QUE MATERIALIZA ESTE DERECHO A LA CONSULTA PREVIA?

SE ANEXA ESCRITO DE COMISION QUE DA CUENTA DE QUE EL DEBATE EN LA MISMA SOBRE EL PROYECTO 063 NO SE PERMITIO, CONSTITUYENDO VICIOS DE FORMA, EL ANEXO DICE ASI:

“ESCRITO QUE SE APARTA DE LA PONENCIA, PROYECTO DE ACUERDO No.063, ARTICULO 163 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CALI.

EL PROYECTO DE ACUERDO No.063 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE UNA REGION DE PLANIFICACION Y GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PRETENDEN INSTITUCIONALIZAR UN MODELO DE GESTION QUE REQUIERE ARMONIZAR LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y LOS POT Y ASI COMO CONSTRUIR UN PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE 11 MUNIICPIOS, PERTENECIENTES AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA PLANIFICAR Y EJECUTAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO TERRITORIAL ENTRE OTROS.

SIENDO ESTE UN PROPOSITO DE GRAN ENVERGADURA, PARA LOS CIUDADANOS CALEÑOS Y VALLECAUCANOS EN GENERAL, POR LAS IMPLICACIONES QUE CONLLEVA ESPECIALMENTE EL DISEÑO DE UNA PLANIFICACION DEL TERRITORIO E INVERSION DE IMPORTANTES RECURSOS DE FORMA EXCLUYENTE FRENTE AL RESTO DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA, Y DELEGANDO LA TOMA DE DECISIONES EN UNA FORMA ASOCIATIVA SIN DEFINIR PREVIA NI CLARAMENTE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA, REQUERIA LA APERTURA DE UN DEBATE DONDE PARTICIPARAN LOS ACTORES IMPLICADOS EN EL MISMO, RAZON POR LA CUAL SE APROBO UNA PROPOSICION EN COMISION DONDE SE INVITABAN ENTRE OTROS A LSO ALCALDES Y REPRESENTANTES DE LOS CONCEJOS DE LOS 11 MUNICIPIOS COMPROMETIDOS EN EL PROYECTO, AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION, AL REPRESENTANTE DE ASOCAMARAS, AL DR. JAVIER MEDINA DIRECTOR DEL PROYECTO CALI VISION 2036, AL

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y A REPRESENTANTES DE LA JAL DEL MUNICIPIO DE CALI.

SIN EMBARGO, LA COMISION APROBO POR MAYORIA, PREVIA SOLICITUD DEL CONCEJAL PONENTE DR. OSWALDO ARCOS BENAVIDES, EL CIERRE DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No.063, SIN HABER DADO CURSO A LA PARTICIPACION DE LOS INVITADOS Y DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, NO SOLO DETERIORANDO LA CALIDAD DEL DEBATE SINO TAMBIEN VULNERANDO TODAS LAS REGLAS PROCEDIMENTALES DEL MODELO DEMOCRATICO, LO QUE REDUNDA EN VICIOS DE TRAMITE DEL MISMO.

EL CRONOGRAMA ADELANTADO POR LA COMISION, DABA CUENTA LAS POSIBILIDADES REALES DE LLEVAR UN PROCEDIMIENTO ACORDE CON LAS REGLAS DE LA DEMOCRACIA Y DEL REGLAMENTO INTERNO, PERO LOS HECHOS REALES ACONTECIDOS DURANTE LAS SESIONES CITADAS POR LA COMISION DE INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y ENTIDADES DE CAPITAL MIXTO DE LA CORPORACION CONCEJO DE CALI, NO RESPETAN LAS REGLAS DEMOCRATICAS Y SE RESUMEN EN LO SIGUIENTE:

1. EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO 063, SOLO FUE APROBADO EL DIA MARTES 10 DE DICIEMBRE DONDE SE DIO LECTURA DEL MISMO.

LA PRIMERA SESION DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO 063 SE DIO EL DIA JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2013, SESION EN LA CUAL SE PROCEDIO DE MANERA INICIAL A LA APROBACION DE LA PROPOSICION FIRMADA POR CUATRO DE LOS SIETE CONCEJALES DE LA COMISION, ENTRE LOS CUALES SE CUENTA EL PONENTE, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE INVITAR AL GOBERNADOR DEL VALLE O SU DELEGADO PARA EL CONTRATO PLAN, A LOS ALCALDES Y REPRESENTANTES DE LOS CONCEJOS DE LOS MUNICIPIOS BUENAVENTURA, DAGUA, CANDELARIA, JAMUNDI, LA CUMBRE, PALMIRA, YUMBO, FLORIDA, PRADERA Y VIGES, AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION, AL REPRESENTANTE DE ASOCARAMARS, AL DR. JAVIER MEDINA DIRECTOR DEL PROYECTO CALI VISION 2036, AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y A REPRESENTANTES DE LA JAL DEL MUNICIPIO DE CALI.

2. PARA QUE SE SIRVAN INFORMAR CUALES SERIAN LOS OBJETIVOS CONCRETOS QUE SE ACOMETERIAN CON LA CREACION CON LA REGION DE PLANIFICACION Y GESTION Y CUALES SON LOS PROYECTOS INCLUIDOS EN EL CONTRATO PLAN, LAS CONTRAPARTIDAS DE COFINANCIACION POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DEL G11, Y LOS BENEFICIOS QUE TRAERIAN A CADA UNO DE ELLOS, IGUALMENTE PRESENTAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS QUE LLEVARON A LA DECISION DE CONFORMAR LA REGION DE PLANIFICACION Y GESTION PROPUESTA.

3. ACTO SEGUIDO SE DA INICIO AL DEBATE DEL PROYECTO CON UNA PRESENTACION DEL CONCEJAL PONENTE, DONDE UTILIZANDO UNA PRESENTACION IDENTICA A LA ELABORADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE FORMA INUSUAL ASUME LA SUSTENTACION DEL PROYECTO, DECLARANDO PUBLICAMENTE HACER PARTE DE LA GESTION DEL MISMO, ESTE HECHO CAUSO CONTROVERSIA PUES NO SE ACLARA SI EL PONENTE ACOMPAÑO TODO EL PROCESO DEL GOBIERNO MUNICIPAL O ESTABA PRESENTANDO SU PONENCIA POSITIVA SIN DAR LUGAR AL DEBATE REQUERIDO.

POSTERIORMENTE INTERVIENE UN ASESOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DR. CESAR LEMUS QUIEN MANIFIESTA HABER ESTADO RECOGIDO EN LA PRESENTACION DEL PONENTE Y UTILIZANDO LA MISMA SUSTENCIACION COMPLEMENTA BREVEMENTE.

ACTO SEGUIDO INTERVIENEN LOS CONCEJALES PRESENTES, VARIOS DE LOS CUALES MANIFIESTAN SUS DUDAS, SOLICITANDO MAYOR INFORMACION Y ESPECIFICAMENTE LA INVITACION DE LAS PERSONAS DE LA PROPOSICION APROBADA ANTERIORMENET.

EL PRESIDENTE DELCARA, SE LEVANTA LA SESION Y CITA PARA EL DIA SIGUIENTE, DESPUES DE ESTO EL CONCEJAL ARCOS PIDE LA PALABRA PARA SOLICITAR SE CONVOQUE A PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DIA SIGUIENTE, A PESAR DE NO HABER SOMETIDO A VOTACION EL CRONOGRAMA DE ESTUDIO DEL PROYECTO, AL PREGUNTAR SI HABIA INSCRITOS EL SECRETARIO DE LA COMISION RESPONDIO, QUE NO A ESE MOMENTO DEL DIA.

4. LA SEGUNDA SESION DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO 063, SE DA EL VIERNES 13 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y EN ELLA SOLAMENTE INTERVIENE COMO FUNCIONARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EL DR. JAVIER MAURICIO PACHON DIRECTOR JURIDICO, NUNCA INTERVINIERON LOS DIRECTORES DE PLANEACION, NI LA DIRECTORA DE HACIENDA MUNICIPAL, A PESAR DE SER DEPENDENCIAS OBLIGADAS PARA ESTE ESTUDIO.
5. EL CONCEJAL PONENTE, DR. ARCOS, SOLICITA SE ESCUCHA COMO PARTICIPACION CIUDADANA A VARIAS PERSONAS SIN QUE SE HAYA PUBLICADO LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA ESE DIA, HACIENDO ESTA ACLARACION LA CONCEJAL PATRICIA MOLINA SE DIERAN LAS GARANTIAS PARA LA PARTICIACION CIUDADANA Y SE DESIGNARA UN DIA MAS DE LA SEMANA SIGUIENTE.

LAS PERSONAS ESCUCHADAS SON UNA FUNCIONARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, DOS CONSULTORES CONTRATISTAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PLANEACION Y UN JOVEN DE LA COMUNA 17.

LOS FUNCIONARIOS DE ESTAS ENTIDADES NO SE PUEDEN CONSIDERAR INSCRITOS EN EL MARCO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA, PUES TIENEN VÍNCULO CON EL PROYECTO EN ESTUDIO.

6. ACTO SEGUIDO EL CONCEJAL PONENTE, DR. ARCOS, SOLICITA EL CIERRE DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO 063, SERCENANDO LAS GARANTIAS DEL DEBATE DEMOCRATICO AL DESCONOCER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LOS CONCEJALES DE LA COMISION CON UNA PROPOSICION APROBADA POR MAYORIAS EL DIA ANTERIOR Y LA INFORMACION SOLICITADA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LOS CONCEJALES QUE VOTARON EN CONTRA DEL CIERRE ASI LO SUSTENTARON.
7. AL PROYECTO DE ACUERDO NO SE ANEXA EL CONCEPTO DE LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CREADA MEDIANTE ACUERDO 340 DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA LEY 1454 DE 2011, RESPECTO DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO POR LA CONNOTACION QUE TIENE EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO Y REGIONAL.

A ESTO SE SUMA EL HECHO DE QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE CALI DR. JOSE FERNANDO GIL EMITA UNA RESOLUCION RELAMPAGO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2013 Y PUBLICADA SOLO EL 12 DE DICIEMBRE, Y CON LA CUAL INVITA INSCRIBIR INTERESADOS EN SER ELEGIDOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACION CONCEJO DE CALI, A LA COMISION MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOLO LOS DIAS 13 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2013.

ESTOS HECHOS CONSTITUYEN VICIOS EN EL TRAMITE DE LA INICIATIVA Y CONSTITYEN CAUSAL DE NULIDAD Y MAS AUN CUANDO CON ELLOS SE ASALTAN LAS REGLAS QUE DEBEN GARANTIZAR LA DEMOCRACIA Y EXISTE AMPLIA JURISPRUDENCIA AL RESPECTO.

RECIENTEMENTE LA CORTE CONSTITUCIONAL DECLARO INEXEQUIBLE EL PROYECTO DE LEY SOBRE EL FUERO MILITAR, POR VICIOS DE TRAMITE, DECRETADO ASI POR LA CORTE CONSTIUCIONAL EN SENTENCIA C-740 DE 2013 QUE EN UNO DE SUS APARTES DICE TEXTUALMENTE: "LA CORTE RECORDO, QUE NO ES SUFICIENTE QUE LA APROBACION DE UNA NORMA ALCANCE LAS MAYORIAS QUE EXIGE LA CONSTITUCION, PORQUE ELLO SUPONE UNA LECTURA SOBREDIMENSIONADA DE UNO DE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA Y UNA DISTORCION DEL MODELO DEMOCRATICO, POR LO MISMO LA SALA INSISTIO EN QUE NUNCA PUEDE PERDERSE DE VISTA QUE EL CONCEPTO NORMATIVO DEMOCRACIA IMPLICA ACEPTAR QUE LAS REGLAS, LOS METODOS Y LOS PROCEDIMIENTOS SON DEFINITORIOS Y SIN ELLOS NO ES POSIBLE ESTE SISTEMA DE GOBIERNO, ASI COMO TAMPOCO LO ES SIN PARTICIPACION POPULAR Y SIN DECISION MAYORITARIA- SENTENCIA C-141 DE 2010"

ESTA CONSTANCIA LA FIRMARON EN COMISION TRES CONCEJALES EL CONCEJAL LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ, EL CONCEJAL DANIS RENTERIA Y LA CONCEJAL PATRICIA MOLINA.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el H.C. ALBEIRO ECHEVERRY.

H.C. ALBEIRO ECHEVERRY: Buenas tardes a todos los presentes.
Para dejar la siguiente constancia, permiso para leer Sr. Presidente.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA):

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA LEÍDA POR EL SR. SECRETARIO.

CONSTANCIA EN EL ACTA

PARA: H.C. JOHN MICHEL MAYA

*DE: SUBSECRETARIO DE COMISION
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO.
CORDIAL SALUDO,*

EN ATENCION A SU SOLICITUD, LE INFORMO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARON DEL ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 063 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE UNA REGION DE PLANEACION Y GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FUERON: EL DR. CESAR LEMUS, ASESOR DEL DESPACHO Y COORDINADOR DEL G11 Y EL DR. JAVIER MAURICIO PACHÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE LA ALCALDÍA.

FIRMA,

*DAVID FERNANDO RUIZ CARDONA
SUBSECRETARIO DE LA COMISION DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS*

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. JOHN MICHEL MAYA.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: Gracias Sr. Presidente.

Después de la lectura que hace la respuesta al oficio, realizada por el Dr. ALBEIRO ECHEVERRY, la Bancada del Partido Verde deja constancia.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA):

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA LEÍDA POR EL SR. SECRETARIO PRESENTADA POR EL H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA DE LA BANCADA DEL PARTIDO VERDE.

CONSTANCIA EN EL ACTA

QUE EL PROYECTO DE ACUERDO No.063 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE UNA REGION DE PLANEACION Y GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", SE TRAMITÓ SIN EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE CONSECUTIVIDAD, DEBIDO A LA AUSENCIA DE DISCUSIÓN DEL PROYECTO. CON BASE EN LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE HAY UN VICIO DE FORMA PUES NO HA SIDO DEBATIDO ADECUADAMENTE.

EN EL CASO DE ESTE PROYECTO NO HUBO DELIBERACION SUFICIENTE POR PARTE DE LOS CONCEJALES NI DE LA COMUNIDAD EN GENERAL PARA TOMAR UNA DECISION FRENTE AL TEMA; CABE SEÑALAR QUE SOLO SE PRESENTÓ UNA PERSONA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTUDIO DE ESTE PROYECTO, LO QUE DEMUESTRA AUN MAS LA FALTA DE DEBATE.

ADEMAS, DE ACUERDO A LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO COMO SOLICITUD DE LA BANCADA DEL PARTIDO ALIANZA VERDE A LA SUBSECRETARIA DE LA COMISION DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y DE CAPITAL MIXTO Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, PARA DAR INFORME DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PARTICIPARON EN EL PROYECTO DE ACUERDO EN DISCUSION, REFLEJA LA FALTA DE PARTICIPACION DE LOS FUNCIONARIOS, ESPECIALMENTE DE DOS TRASCENDENTALES EN UNA DISCUSION DE LA CONSTITUCION DE UNA REGION DE PLANEACION Y GESTION, ESTAMOS HABLANDO DEL DIRECTOR DE PLANEACION MUNICIPAL Y DE LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA, QUE SON FUNDAMENTALES PARA EL ESTUDIO DE ESTE PROYECTO, POR SER UN TEMA TRASCEDENTAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE PLANEACION DEL TERRITORIO.

EN ESTE PROYECTO SE APROBÓ EXTREMADAMENTE RÁPIDO, POR TANTO PUEDE SUCEDER COMO EN EL CASO DE LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA EL ARTICULO 13 PARCIAL DEL ACTO LEGISLATIVO 1 DE 2009, POR EL CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, EN EL CUAL LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SENTENCIA C-04010 RESOLVIÓ DECLARAR INEXEQUIBLE ESTE ARTICULO POR CONSIDERAR QUE SE ESTÁ ANTE LOS VICIOS: 1- FALTA DE DEBATE EN LA APROBACION DEL ARTICULADO.

POR TAL MOTIVO ES INDISPENSABLE PARA LA APROBACION DE ESTE PROYECTO TRASCENDENTAL PARA LA HISTORIA DE CALI, 11 MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA Y LA REGION PACIFICA, SE ABRAN MAS ESPACIOS DE DISCUSION, EN DONDE SE PUEDAN ESCUCHAR COMO MÍNIMO AL DIRECTOR DEL PLANEACION Y AL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, PARA ASÍ TOMAR DECISIONES ACERTADAS FRENTE AL FUTURO DE LA CIUDAD, LA REGION Y SU ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Dr. JUAN CARLOS OLAYA.

H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO: Muchas Gracias Sr. Presidente, buenas tardes para todos.

Respecto a este Proyecto de Acuerdo 063, la Bancada del Movimiento Mira, quiere dejar la siguiente constancia respecto al proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCION DE UNA REGION DE PLANEACION Y GESTION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES":

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA):

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA LEÍDA POR EL SR. SECRETARIO PRESENTADA POR EL H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO DEL MOVIMIENTO POLÍTICO MIRA.

CONSTANCIA EN EL ACTA

ESTE ES UN PROYECTO DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA INTEGRACION REGIONAL DE LOS 11 MUNICIPIOS QUE PROYECTAN CONSTITUIR LA MENCIONADA REGIÓN DE PLANIFICACION Y GESTION; SE TRATA DE UN PROYECTO DE GRAN ENVERGADURA Y COMO TAL REQUIERE DE UN AMPLIO ESTUDIO Y DISCUSIÓN EN PRIMER DEBATE, ESTUDIO Y DISCUSION QUE A MI PARECER NO SE REALIZÓ, MOTIVO POR EL CUAL NO ACOMPAÑAREMOS ESTA INICATIVA DE ESTE PROYECTO.

EL PRESIDENTE: Vamos a dar lectura íntegramente a la ponencia y al informe de comisión.

Sr. Secretario antes que todo proceda a leer el inciso 3 del artículo 158 y posteriormente lee el informe de la ponencia y el informe de comisión, para que pasemos a darle tramite al proyecto de acuerdo municipal.

EL SECRETARIO:

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

(EL SEÑOR SECRETARIO LE DA LECTURA AL ARTICULO 158 INCISO 3 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CALI)

EL PRESIDENTE: Dar lectura a la ponencia para segundo debate.

EL SECRETARIO:

(EL SEÑOR SECRETARIO SE PERMITE LEER A CONTINUACIÓN ÍTEGRAMENE LA PONENCIA Y EL INFORME DE COMISIÓN COMO FUE RADICADO EN LA SECRETARIA GENERAL, A CONTINUACIÓN SE ADJUNTA INTEGRAMENTE.

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 063 de 2013**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Concejal Ponente

1. ANTECEDENTES

- Por iniciativa del Alcalde de Cali se presentó a esta Honorable Corporación, el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- Que el Señor Presidente de esta Corporación, a través de su secretario general, me designo ponente del presente proyecto, mediante la resolución No 21.2.22-679 de diciembre 03 de 2013.
- El día 05 de diciembre, en el seno de la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto se dio apertura al estudio del proyecto de acuerdo No. 063 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- Durante la participación ciudadana dada el viernes 13 de diciembre del 2013, la cual los ciudadanos que participaron y algunos concejales manifestaron la importancia del presente proyecto.
- Que considerando la importancia para nuestro Municipio, el día 13 de diciembre de 2013 se aprobó el cierre del proyecto de acuerdo y se me fijó como fecha para votar la ponencia en primer debate, el 16 de diciembre de 2013.
- Que el lunes 16 de diciembre se aprobó en la Comisión de Institutos Descentralizados y Entidades de Capital Mixto la ponencia para primer debate.

Es importante manifestar que este acuerdo busca **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN** para el desarrollo armónico de la subregión. En consecuencia, el G11 *no es una ciudad región, es una región de ciudades*. Es este el planteamiento que soporta su fortaleza.

Por estas razones considero que esta oportunidad no puede desaprovecharse y los invito a que me acompañen en el SEGUNDO DEBATE con la aprobación.

2. INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo busca autorizar al señor alcalde para participar en la constitución de una región de planeación y gestión

Honorables Concejales es importante recordar que la presente iniciativa tiene por objeto Integrar y articular las administraciones municipales del suroccidente del Valle del Cauca con el propósito de promover y desarrollar proyectos de interés común en el territorio a través de la constitución de una Región de Planeación y Gestión. Con este esquema de integración territorial se busca poner en marcha

una instancia de concertación y planificación para la identificación, priorización y cogestión de proyectos de desarrollo que permitan integrar y desarrollar los Municipios Región G11, fortaleciendo el sistema de ciudades que la integran.

Es así Honorables Concejales, que con estas consideraciones les pido que me acompañen a dar este primer paso en la aprobación en SEGUNDO DEBATE del presente Acuerdo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

A fin de rendir ponencia del proyecto de acuerdo No. 063 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** cuya aprobación solicito para **SEGUNDO DEBATE**, tiene plena fundamentación jurídica al analizar y concordar lo que se regla en las diferentes normas.

3.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de 1991 dio un paso adelante en relación con la organización político administrativa del territorio colombiano. Ciertamente, la Carta Política supuso una superación al férreo centralismo que significó la Constitución de 1886, trascendiendo, de esta manera, el sistema de centralización política y descentralización administrativa que rigió a nuestro país a lo largo del siglo XX.

La Constitución del 91 configuró para el ordenamiento territorial colombiano tres ejes de la repartición funcional y territorial del poder público que se sintetiza en el artículo 1° Superior. Así, nuestra estructura jurídico política está organizado en forma de Estado unitario, descentralizado y con autonomía de sus entidades territoriales. Este sistema territorial se proyecta normativamente como principios. Ello significa que los mismos fungen como pautas de interpretación y aplicación constitucional e infra-constitucional¹.

Sin duda, uno de los principios basilares que introdujo el Constituyente fue el concerniente a la autonomía de las entidades territoriales. La autonomía, pues, constituye un atributo inmanente de los gobiernos seccionales y locales². Este atributo supone la “facultad de regular y gestionar sus propios intereses”³. El fundamento de tal reconocimiento está basado en criterios de eficiencia administrativa y participación democrática. Así, en cuanto a lo primero, sostiene la doctrina que de esta manera “se gestionan mejor los recursos y las competencias cuando los problemas son atendidos en el escenario mismo de los acontecimientos por los personeros de las comunidades locales”⁴; en cuanto al segundo, la descentralización territorial “convoca a la ciudadanía a participar activamente sobre cuáles son las necesidades a satisfacer y la manera de hacerlo”⁵.

¹ Robledo Silva, Paula. *“Hacia la construcción de un concepto de autonomía territorial en la Constitución Colombiana”*. Revista Derecho del Estado n.º 18, junio 2006, Universidad Externado de Colombia.

² Ibídem.

³ “La Carta reconoce a las entidades territoriales poder suficiente para ocuparse autónomamente de la gestión de sus intereses, es decir, parece reconocerles una órbita de intereses privativos, emancipados o autónomos de los intereses generales que son el ámbito de competencias propio del nivel nacional”. (Hernández Becerra, Augusto. “Ordenamiento y desarreglo territorial en Colombia”. Temas de Derecho Público No. 64, Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2001. Pág. 95.). También, la Corte Constitucional ha señalado que la autonomía está constituido por “la capacidad de gestionar los intereses propios, esto es, la potestad de expedir una regulación particular para lo específico de cada localidad, dentro de los parámetros de un orden unificado por la ley general.” (sentencia C-149 de 2010).

⁴ Ibídem, pág. 87.

⁵ “Una mirada a las regiones desde la justicia constitucional”. /Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, José Antonio Amarís, Liliana Estupiñán Achury, editores académicos. – Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2011. (Colección textos de jurisprudencia). Pág. 218.

De este modo, el sistema territorial colombiano organizado en forma de Estado unitario con autonomía de las entidades territoriales supone un nuevo filtro a través del cual se dinamiza las relaciones entre el poder central y las periferias, incidiendo, de esta suerte, en el reparto de competencias y recursos entre la Nación y las entidades seccionales y locales.

Este nuevo matiz adquiere mayor referibilidad en tratándose de los municipios. El nuevo orden territorial es, en definitiva, municipalista⁶. Como es de conocimiento, en nuestro sistema jurídico, los entes locales constituyen la célula fundamental de la división político administrativa de la organización del Estado colombiano. La heterogeneidad cultural, económica y social de los municipios demanda inexorablemente el reconocimiento de su autonomía, el cual se traduce en el poder que tiene la comunidad de elegir una opción distinta a la del poder central, “ya que la satisfacción de intereses propios requiere la posibilidad de que existan en cada localidad opciones políticas diferentes, sin que con ello se atente contra el principio de unidad, pues cada entidad hace parte de un todo que reconoce la diversidad”⁷.

La descentralización territorial, en este contexto, es un presupuesto para la cristalización de la autonomía de las entidades territoriales⁸. Ello, comoquiera que es a través de la técnica de la descentralización en que se transfieren *poderes de decisión* con la correlativa *asignación de recursos* a los entes territoriales para ser ejercidos por sus propias autoridades y bajo su propia responsabilidad.

Es, dentro de este escenario, en que la técnica de la descentralización se puede dinamizar en varios frentes para así lograr fortalecer la capacidad de gestión de los entes territoriales para la cristalización efectiva y eficiente de sus propios intereses. Uno de estos frentes es, sin duda, las asociaciones territoriales. Ciertamente, este tipo de asociaciones configuran un nuevo sentido al proceso de descentralización introducido por el Constituyente dado que a través de ellas se transforman y cohesionan entidades, “creando una visión compartida del territorio (...) haciéndolos sujetos de su propio desarrollo aprovechando sus articulaciones económicas, espaciales, ecológicas, sociales y culturales. En síntesis, es un nuevo actor institucional que se vincula a la descentralización por su potencial, naturaleza pública, y territorial de base”⁹.

Las asociaciones territoriales tienen fundamento jurídico en distintas disposiciones normativas de la Carta Política. Así, éstas pueden ser el resultado de contenidos generales o específicos. Desde el primero está el artículo 209, que plantea que las “autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”; el artículo 150.7, que prevé la creación de entidades descentralizadas por servicios; y el artículo 285, que dispone que fuera

⁶ “El nuevo orden territorial es municipalista. El municipio es la célula básica y fundamental de la organización política del Estado colombiano. (...) La Constitución, al asignarle significativas competencias, responsabilidades y recursos, coloca al municipio en la vanguardia de la lucha nacional contra la pobreza, le pide que se convierta en auténtica escuela de la democracia y le exige transformarse en un promotor del desarrollo económico”. (Hernández Becerra, Augusto. Ob. Cit., pág. 96.)

⁷ Corte Constitucional, Sentencia C-636 de 1996.

⁸ Robledo Silva, Paula. “El panorama territorial colombiano”. Revista Derecho del Estado n.º 21 de 2008, Universidad Externado de Colombia. En ese mismo sentido, el Dr. Jorge Ignacio Pretelt que “de acuerdo con la Constitución de 1991, las entidades territoriales <<gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley>>, con lo que queda claro el contenido de la autonomía. Lo que el artículo 287 plantea después de una relación estrecha entre el principio de autonomía y descentralización. En este contexto, para el ejercicio de la autonomía las entidades territoriales deben gobernarse por autoridades propias y atributos ya vistos. Así, estos elementos, sin los cuales no sería posible la autonomía, son la manifestación de la descentralización en Colombia”. (“Una mirada a las regiones desde la justicia constitucional” Ob. Cit., 219.

⁹ Departamento Nacional de Planeación. “Definición legal y funcional de los esquemas asociativos de entidades territoriales en Colombia”. Comité especial interinstitucional. Febrero de 2013. Págs. 61, 63 y 73. Disponible en <https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=Dd8OrKh-Kxs%3D&tabid=1671>.

de la división general del territorio podrá haber otras formas de organización territorial. Desde el segundo, está el artículo 319, que posibilita la conformación de áreas metropolitanas; los artículos 306 y 307, que faculta la constitución de regiones administrativas y de planificación, para posteriormente configurar las regiones como entidades territoriales; y finalmente, el artículo 321, que proyecta la creación de provincias que se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento.

Con base en lo anterior, el legislador, en virtud de su libertad configurativa, puede disponer de toda una amalgama de posibilidades asociativas entre entidades territoriales con proyecciones y alcances distintos a fin de cristalizar, en últimas, la parte dogmática de la Constitución.

3.2. FUNDAMENTOS LEGALES

Como es de conocimiento, el modelo territorial del Estado Colombiano que pregonó la Constitución de 1991 es incompleto y difuso, defiriendo al legislador orgánico la concreción material del marco de posibilidades que adoptó el texto fundamental. Así pues, la arquitectura territorial del Estado estaba en manos de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT). La tan anhelada ley, luego de varios proyectos y de esfuerzo baldío, finalmente se adoptó en nuestro ordenamiento jurídico en el año 2011, a través de la Ley 1454.

Con todo, la aludida Ley, como bien lo han señalado los expertos en la materia, más que ocuparse de los aspectos cardinales de la organización político administrativa del territorio, como el relativo a la nueva estructura departamental, la distribución de competencias normativas y no normativas entre las entidades territoriales y la nación, así como la conversión de las regiones en entidades territoriales, constituyó una norma marco de principios rectores, de carácter general y flexible, que ordena que otras leyes legislen sobre la materia¹⁰.

Al margen de lo anterior, lo cierto es que una de las preocupaciones de la expedición de la LOOT fue el de permitir y facilitar el crecimiento socioeconómico equitativo de las regiones encaminado a alcanzar el concepto de “Buen Gobierno” que proyectó la Presidencia de la República. De esta manera, la Ley 1454 de 2011 dispuso, entre otras cosas, la creación de esquemas de integración territorial o asociaciones territoriales entre los departamentos, distritos y municipios para el logro de dicho propósito.

El estímulo para la conformación de dichas instancias de asociación territorial se halla irrigada en distintas disposiciones normativas de la LOOT. Así, por ejemplo, la Ley 1454 prevé que se priorizarán en el Fondo de Desarrollo Regional los esquemas asociativos¹¹; que dichas asociaciones podrán celebrar con la Nación contratos-plan ya sea para la “ejecución asociada de proyectos estratégicos de desarrollo territorial” o para “la ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo”¹²; y también que estos entes asociativos podrán ser objeto de delegación por medio de contratos o convenios plan, en el que se les atribuirán funciones propias de los organismos y entidades públicas de la nación, así como de las entidades o institutos descentralizados del orden nacional, asignándoles, para tal efecto, de los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública¹³.

¹⁰ “Una mirada a las regiones desde la justicia constitucional”. Ob. Cit.; También, Jaimes Infante, Oscar, “La frágil Ley de Ordenamiento Territorial”, en El Frente, Colombia, en <http://elfrente.com.co/index.php/opiniones/columnistas/item/3501-la-fr%C3%A1gil-ley-de-ordenamiento-territorial>.

¹¹ Inciso 3, Artículo 18.

¹² Incisos 1 y 2, Artículo 18.

¹³ Artículo 20.

De este modo, la composición de esquemas asociativos promueve el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de los entes territoriales que integran dichas instancias. Pues lo cierto es que a través de los contratos o convenios-plan se fomenta el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales de gobierno del orden nacional hacia el nivel territorial pertinente, con la correspondiente asignación de recursos.

La exposición de motivos que presidió la promulgación de la Ley 1454 de 2011 fue clara sobre el particular, toda vez que fue explícita la preocupación del Gobierno Nacional por impulsar el desarrollo de esquemas asociativos para materializar el desarrollo económico de las regiones. Así, en el proyecto de ley 058 de 2010 Cámara, se adujo sobre el tópico en cuestión:

“El Proyecto de ley Orgánica de Ordenamiento Territorial que hoy se presenta a consideración del honorable Congreso de la República define una política de Buen Gobierno que facilita el cumplimiento de los fines esenciales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficiencia de los principios, derechos y deberes consagrados en nuestra constitución.

“El ordenamiento territorial debe propiciar la participación ciudadana, defiende la independencia nacional, mantiene la integralidad territorial, y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Permite el crecimiento socioeconómico equitativo. Todo ello encaminado a alcanzar el concepto de Buen Gobierno, que es la esencia fundamental de la forma de gobernar que quiere imponer el señor Presidente de la República.

*“Este Proyecto de ley es una respuesta a la necesidad de reducir la línea de pobreza del país, a una redistribución equitativa de los recursos de inversión focalizada al desarrollo, a cerrar esa brecha entre regiones, a dotarnos de instrumentos legales para luchar de verdad contra la desigualdad y la inequidad entre regiones. Se plantea aquí que **el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas con el objeto de prestar conjuntamente servicios públicos, desempeñar funciones administrativas, ejecutar obras de interés común, cumplir funciones de planificación así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios.***

“Se describe entonces el marco normativo para acceder a la posibilidad de asociaciones de departamentos, de municipios, de distritos especiales, todos ellos bajo esquemas asociativos territoriales, por decisión de las correspondientes autoridades del orden departamental como son, los gobernadores y sus asambleas y del orden municipal sus alcaldes y concejos municipales.

*“Esta plantea entonces **escenarios flexibles que promueven el mejoramiento en la capacidad de gestión de las entidades territoriales, evitando la duplicidad de tareas y los esfuerzos aislados de territorios muy próximos en sus condiciones, generando economías de escala que facilitan menores costos y mayores niveles de ahorro, a sus presupuestos y recalcando también los afanes de eficiencia y de racionalidad en el gasto como parte elemental del concepto de buen gobierno.***

“Esta propuesta promueve las alianzas estratégicas de entidades territoriales que generen economías de escala, proyectos productivos y que faciliten el mejor manejo de los viabilidad y gobernabilidad efectiva

de las entidades territoriales, sobre la base del principio constitucional de la diversificación de competencias, consagrado en los artículos 302 y 320 de la C.P., que permiten la posibilidad de asignar a cada tipo de departamento o municipio competencias especiales”. (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Bajo este contexto, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial brinda a las entidades territoriales una amplia gama de posibilidades de establecer esquemas asociativos territoriales para promover procesos de desarrollo asociativos y concertados, los cuales se subsumen dentro de la principalística de la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1551 de 2012.

De esta suerte, el artículo 3 de la Ley 1454 prevé, como principios rectores del ordenamiento territorial, entre otros, los siguientes:

“(…)

”5. Regionalización. *El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, regiones administrativas y de planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional”.*

“(…)

”13. Asociatividad. *El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes”.*

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, que dictó normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, dispuso en sus artículos 3 y 4, que los municipios ejercerán sus competencias, entre otros, de acuerdo con los siguientes principios rectores:

“(…)

”b) Concurrencia. *Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.*

”Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal.

*”Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar **cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa**. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si*

demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales podrán transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales.

”(...)

*”d) **Complementariedad.** Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, **los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación**, cofinanciación y/o convenios;*

”(...)

*”h) **Asociatividad.** Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, **propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas.** Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural. (Negritas y subrayado fuera del texto).*

De acuerdo con el Departamento Administrativo de Planeación Nacional¹⁴, las asociaciones territoriales de que trata la Ley 1454 de 2011 se enmarcan dentro de un modelo de gestión pública orientado hacia la “**gobernanza multi-actor**” y “**enfoque territorial**”. Desde el primero, se entiende que las asociaciones obedecen a un “proceso dinámico de relaciones horizontales y verticales, que favorece el sentimiento de participación en las decisiones y la búsqueda del bien común”; desde el segundo, las asociaciones incorporan la lógica territorial, la cual implica analizar las características actuales y potenciales de los territorios, para de allí formular las acciones estratégicas a adelantar en ese territorio con una visión de futuro.

Pues bien, a partir de lo anterior se tiene que la LOOT prevé un haz o elenco de figuras asociativas con alcances y características diferentes. El proceso asociativo a elegir por parte de las entidades territoriales depende de múltiples factores, que en últimas, está sujeta a criterios extrajurídicos de conveniencia y oportunidad. Entre dichos criterios están, entre otros, (i) de si el esquema asociativo a elegir responde a lógicas territoriales, en sus diferentes aspectos geográficos, económicos, poblacionales, sociales, y culturales; (ii) de si la asociación será un nivel político administrativo superpuesto a las entidades que participan en su conformación; (iii) del grado de flexibilidad de la asociación a constituir; o (iv) de si la instancia de integración territorial a instituir representará o no una categoría de persona jurídica de derecho público, etc.

Para tales efectos, la ley 1454 de 2011 establece que es posible conformar las siguientes instancias de integración territorial:

- Asociaciones de departamentos, de distritos y municipios. (Arts. 12, 13, 14)
- Asociaciones de áreas metropolitanas. (Art. 15)
- Provincias Administrativas y de Planificación –PAP-. (Art. 16)
- Regiones de Planeación y Gestión –RPG-. (Art. 19)
- Asociaciones de las Corporaciones Autónomas Regionales. (Inciso 2, Art. 9)
- Alianzas Estratégicas de Desarrollo Económico con países fronterizos.

¹⁴ Departamento Nacional de Planeación. “Definición legal y funcional de los esquemas asociativos de entidades territoriales en Colombia”. Comité especial interinstitucional. Febrero de 2013

(Inciso 3, Art. 9)

- Alianzas Estratégicas de Orden Económico. (Inciso 2, Art. 16)

Estos esquemas asociativos entre entidades territoriales se conciben como un proceso voluntario de conformación de alianzas estratégicas; es decir, la asociatividad es un fenómeno de naturaleza eminentemente voluntaria de las autoridades territoriales. Para ello, los objetivos para la conformación de un esquema asociativo comprenden, entre otros, la formulación, estructuración y/o ejecución de proyectos de impacto regional, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras públicas, así como el desarrollo de tareas administrativas o de planificación.

Por último, de la discriminación precedente es importante advertir que no todo esquema asociativo previsto en la LOOT da lugar a la estructuración de una persona jurídica pública o entidad estatal. Ello acontece, por ejemplo, con la asociación de áreas metropolitanas, las Regiones de Planeación y Gestión, las Alianzas Estratégicas de Desarrollo Económico con países fronterizos, y las Alianzas Estratégicas de Orden Económico. Por el contrario, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1454, las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y municipios configuran entidades administrativas de derecho público, dotadas de personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

3.3. FUNDAMENTO NORMATIVO MUNICIPAL

La iniciativa propuesta del esquema asociativo del G-11 es el desarrollo del Acuerdo 0326 de 2012, Plan de Desarrollo de Santiago de Cali “CaliDA UNA CIUDAD PARA TODOS”, que estipula en el capítulo 5, Línea 5 – CaliDA: Proyección Global para Todos, artículo 8, numeral 5.1 Componente Ciudad Región integrada y competitiva, numeral 5.1.1 Programa: Ciudad-Región Integrada y Competitiva, que “Este programa considera iniciativas concretas de cooperación e integración a nivel de ciudad – región, en ámbitos como la expansión del Sistema de Transporte Masivo, la modernización aeroportuaria, la vialidad regional (...) aprovechando mecanismos como los nuevos fondos de regalías, contratos-plan y alianzas de cooperación internacional para beneficio de la competitividad, desarrollo humano integral y prosperidad de los habitantes de Cali y los 7 municipios que la rodean”.

3.4. ESQUEMA ASOCIATIVO PROPUESTO PARA EL G11

El esquema asociativo que mejor se ajusta a los propósitos del modelo de región deseado y las características de los municipios que conforman el G11, es la Región de Planeación y Gestión (RPG) prevista en el artículo 19 de la Ley 1454 de 2011. Lo anterior, dado que dicho esquema constituye una instancia asociativa de integración flexible, que no genera ni implica la conformación de estructuras administrativas independientes o autónomas, y que se puede conformar libremente como un modelo de gestión estratégica de carácter regional que no requiere de infraestructura y patrimonio.

En efecto, sobre este esquema asociativo, la LOOT dispone, de manera particular, lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. REGIONES DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. *En virtud de lo estipulado en el artículo 285 de la Constitución Política, créanse las Regiones de Planeación y Gestión (RPG). Para los efectos previstos en esta ley, se consideran regiones de Planeación y Gestión las instancias de asociación de entidades territoriales que permitan promover y aplicar de manera armónica y sostenible los principios de complementariedad, concurrencia y subsidiariedad en el desarrollo y*

ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Constitución y la ley.

"Las asociaciones entre entidades territoriales podrán conformar libremente entre sí diversas Regiones de Planeación y Gestión, podrán actuar como bancos de proyectos de inversión estratégicos de impacto regional durante el tiempo de desarrollo y ejecución de los mismos. Solo se podrán asociar las entidades territoriales afines, de acuerdo con los principios expuestos en la presente ley.

"Las Regiones de Planeación y Gestión serán los mecanismos encargados de planear y ejecutar la designación de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional".

3.4.1. CARACTERÍSTICAS DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.

De una lectura armónica y sistemática de la Carta Política, junto a la Ley 1454 de 2011 y los antecedentes legislativos que la presidió, se tiene que dicha instancia de integración territorial ostenta las siguientes características:

1. La RPG está llamada a sentar las bases para un proceso de regionalización de competencias y recursos enmarcada en una visión de desarrollo hacia la complementariedad, concurrencia y subsidiaridad.
2. Está sustentada en el artículo 285 de la Constitución Política de 1991, el cual establece que fuera de la división general del territorio podrá haber otras formas de organización territorial.

Sobre este tópico, huelga advertir que, según la Corte Constitucional, la previsión del artículo 285 Superior "...no incluyen (...) la posibilidad de crear categorías territoriales -asignándoles la condición de entidades territoriales-diferentes a las mencionadas en el artículo 286. En otra dirección, es a partir del tipo de entidades territoriales allí mencionadas que el Legislador puede diseñar formas de división territorial para el desarrollo de algunas actividades a cargo del Estado"¹⁵. De esta manera, se tiene que el establecimiento de una Región de Planificación y Gestión no implica una autorización para la creación de una nueva entidad territorial, sino para establecer, a partir de ellas, divisiones territoriales orientadas al cumplimiento de funciones y servicios a cargo del Estado.

3. Las RPG no ostentan personería jurídica, vale decir, no son un centro de imputación jurídica independiente a las entidades territoriales que participan en su conformación.
4. En virtud de lo anterior, es que este esquema asociativo constituye una instancia flexible, que no demanda estructuras burocráticas para su conformación y funcionamiento, ni la destinación de rentas específicas. Por tal razón, la decisión "acerca de la estructura u órgano de gobierno para la RPG está a cargo, exclusivamente, de las entidades territoriales que lo constituyan, quienes en ejercicio de su autonomía, deben definir los órganos de administración que consideren pertinentes"¹⁶.
5. Amén de lo descrito en el punto precedente, es que los municipios que integran la instancia de integración territorial pueden concertar estructuras

¹⁵ Cfr. Sentencias C-313 de 2009 y C-100 de 2013.

¹⁶ Departamento Administrativo de Planeación Nacional, Concepto del 17 de octubre 2013, Oficio Nro. 20134200761701.

ligeras, flexibles, fuertes desde lo técnico, dentro del amplio marco que permite la ley.

6. Es una instancia para la concertación y gestión de proyectos regionales transversales a los municipios que integran la asociación, sin hacer paralelismo o superposición de funciones.
7. No afecta la autonomía de los municipios que la integran; por el contrario, fortalece sus capacidades institucionales al ser ésta un espacio para interrelacionarse con diferentes sectores, a través de la planificación de largo plazo con perspectiva de región.
8. Focaliza la gestión y la inversión en las iniciativas del Banco de Proyectos de Inversión Estratégicos de Impacto Regional.
9. Permite aplicar economías de escala a la solución de problemas comunes cuya naturaleza y complejidad no hacen viable una solución desde lo local.
10. Son el mecanismo para planificar y ejecutar los recursos del Fondo de Desarrollo Territorial, lo que constituye una nueva alternativa para la obtención de recursos.
11. Las RPG solo aplica para Entidades Territoriales afines. Ello quiere decir que sólo pueden asociarse aquellas entidades que compartan características y dinámicas similares o complementarias. En suma, que los entes a integrarse respondan a una misma lógica territorial, ya sea porque forman parte de una misma subregión, ora por ser cercanas o contiguas entre sí.

3.5. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Las Regiones de Planeación y Gestión al ser instancias asociativas territoriales de carácter horizontal, utilizado por los gobiernos locales para el adecuado cumplimiento de sus competencias, se entiende, de suyo, que estos esquemas hacen parte de los cuadros de la Administración Pública municipal. De este modo, la autorización que el Concejo Municipal otorga al señor alcalde se subsume dentro del numeral 7, artículo 313 de la Carta Política, según el cual, corresponde a las Corporaciones Administrativas “[d]eterminar la estructura de la administración municipal”.

Así mismo, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los Alcaldes, con relación con la prosperidad integral de su región, “[i]mpulsar mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el desarrollo local a través de figuras de integración y asociación que armonicen sus planes de desarrollo con las demás entidades territoriales, generando economías de escala que promuevan la competitividad”.

De lo anterior se puede concluir que la creación de una RPG supone un acto jurídico complejo. De un lado, se necesita de la *autorización* de los Concejos Municipales como corolario de sus competencias para determinar la estructura de la Administración Pública; y por otro lado, al ser dicha instancia un esquema que proviene de la voluntad de los alcaldes, se tiene que el mismo requiere de un *acto complementario* que materialice la autorización antedicha a través del acuerdo de voluntades.

Este razonamiento tiene apoyo, por demás, en los conceptos jurídicos que sobre el particular han manifestado tanto el Ministerio del Interior y el Departamento

Administrativo de Planeación Nacional. Así, este último, en Concepto del 17 de octubre 2013, Oficio Nro. 20134200761701 expresó lo siguiente:

“...para constituir una RPG, se requiere:

- a. Voluntad de las entidades territoriales para su creación.*
- b. Autorización de la Corporación Administrativa (Concejo Municipal o Asamblea Departamental) al Alcalde o Gobernador, para asociarse.*
- c. Definición de los objetivos que se acometerían con la creación de la Región de Planificación”.*

Por su parte, el Ministerio del Interior en el oficio No. OFI13-000026014-DGT-3100 del 28 de agosto de 2013, indicó que para la creación de una RPG se necesita:

“(..)

”2.- Autorización de la corporación administrativa hacia el alcalde o gobernador, para asociarse.

”(..)

”El procedimiento para la creación de la misma no requiere más que de un documento en el que conste o se manifiesta la voluntad de los alcaldes o representantes legales de las entidades territoriales e instancias de asociación que pretendan asociarse”.

4. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Durante la participación ciudadana, dada el viernes 13 de diciembre de 2013, quienes intervinieron manifestaron la importancia del presente proyecto:

- Esperanza Forero, secretaria de Planeación de Palmira
- Daniel Zamorano, Consultor del Centro Nacional de Productividad
- Yesid Martínez, de la JAL Comuna 21
- Guillermo Andrés Muñoz, de la JAL Comuna 17

5. INFORME DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL PROYECTO ORIGINAL.

No se hicieron modificaciones al proyecto 063

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

PROYECTO 063 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La constitución y puesta en marcha del esquema asociativo del G11 permitirá proveer a la región de una instancia que entra a fortalecer la institucionalidad existente a partir de principios como el respeto a la autonomía de los entes territoriales que lo integran, la complementariedad, concurrencia y subsidiariedad. El G11 permitirá mejorar sus capacidades al construirse en un espacio para la participación, el diálogo y la concertación con diversos actores, para la planificación y priorización de iniciativas de desarrollo regional.

También mejora los niveles de gestión de sus asociados por el carácter interinstitucional, por el impacto regional y por la posibilidad de conformar bolsas de recursos regionales para la cofinancian de los proyectos; circunstancias éstas que son requisito para acceder a las fuentes del orden nacional e internacional.

Esta alianza estratégica para el desarrollo del territorio, permitirá armonizar políticas, darle manejo racional a los recursos disponibles a partir de las economías de escala que de ella derivan, y abordar soluciones integrales a los problemas que se evidencian cuando se trata de ordenar el territorio y proyectar su desarrollo con visión de largo plazo.

Una vez se conforme el esquema asociativo del G-11, será un instrumento que podrá darle continuidad a iniciativas que busquen mejorar los estándares de calidad y cobertura en servicios públicos vitales para el desarrollo y la competitividad de la subregión; facilitará la delegación de funciones administrativas propias o asignadas por el nivel nacional; podrá emprender programas tendientes a mejorar las condiciones de productividad, de generación de ingresos en la región, así como abordar soluciones integrales a problemas ambientales, migratorios y urbanos entre otros.

También y no menos importante, con la institucionalidad asociativa del G11 se potenciará la capacidad de los municipios que la integran para construir capital social y confianza, el aporte en la construcción de capacidades endógenas de desarrollo, y lograr mayores niveles de eficacia y eficiencia en la inversión pública.

Por los motivos anteriormente mencionados, el acuerdo 063 es conveniente y por ende solicito su aprobación en SEGUNDO DEBATE.

IMPACTO FISCAL

La aplicación del proyecto de acuerdo que se presenta a consideración del honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali no genera costos adicionales que impliquen una asignación presupuestal permanente que afecte sensiblemente las finanzas municipales. Como se acotó, este esquema asociativo territorial no apareja estructuras burocráticas para su conformación y funcionamiento, ni la destinación de rentas específicas

Esta especificación guarda armonía con lo conceptuado por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, quien, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, señaló que *“revisado el articulado del Proyecto de Acuerdo (...) se evidencia que la ejecución y desarrollo de actividades propias de la conformación asociativa entre entidades territoriales, tal como se expone en el mencionado proyecto, no genera costos fiscales que afecten el Plan Financiero que hace parte integral del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio Santiago de Cali”*.

Atentamente,

OSWALDO ARCOS BENAVIDES

Concejal Ponente

7. PROPOSICIÓN

Rindo el informe de ponencia favorable para **SEGUNDO DEBATE** del proyecto de acuerdo No.063 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGIÓN**

DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la Corporación propongo, a esta honorable Comisión, dar **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

OSWALDO ARCOS BENAVIDES
Concejal Ponente

**COMISIÓN DE ENTIDADES
RESOLUCION No. 21.2.22-709
18 DE DICIEMBRE DE 2013**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE UN INFORME DE COMISION “

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y en los Artículos 47 y 152, del Reglamento Interno de la Corporación, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Proyecto de Acuerdo No. 063 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” tiene su sustentación jurídica en las facultades discrecionales del Concejo Municipal.
- Que el día 03 de Diciembre de 2013 en la Secretaría de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado fue radicado el Proyecto de Acuerdo 063 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- Que mediante Resolución No. 21.2.22-679 del 03 de Diciembre de 2013 fue designado Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 063 al Honorable Concejal OSWALDO ARCOS BENAVIDES.
- Que el día 05 de Diciembre de 2013, se le dio apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No. 063.
- Que entre el 05 y 13 de Diciembre de 2013 en la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado se sometió a los estudios de legalidad y conveniencia el Proyecto de Acuerdo No. 063.
- Que el 13 de Diciembre de 2013 se agotó la Participación Ciudadana en la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado
- Que el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado declaro cerrado el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 063.
- Que el 13 de Diciembre de 2013 fue radicado y conocido por los miembros de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado el Informe del Ponente.
- Que el día 16 de Diciembre en virtud del artículo 163 de nuestro Reglamento Interno Resolución 21.2.22.583 los Honorables Concejales LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ, PATRICA MOLINA BELTRAN Y DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA presentaron un escrito que se aparto de la ponencia el cual terminaba con una proposición la cual no fue aprobada.

- Que el 16 de Diciembre de 2013, la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado votó favorablemente el informe del Ponente, la proposición con la cual termina la ponencia, y aprobó ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo No.063.
- Que el 16 de Diciembre en virtud del artículo 47 de nuestro Reglamento Interno Resolución 21.2.22.583 se deja constancia que los concejales LUIS ENRIQUE GOMEZ GOMEZ, PATRICA MOLINA BELTRAN Y DANIS ANTONIO RENTERIA CHALA votaron negativamente el informe del ponente y la proposición con la cual termina la ponencia.
- Que es encargo de la Comisión de Entidades Descentralizadas y de Capital Mixto y Empresas Sociales del Estado rendir el correspondiente informe sobre el trámite.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo No 063 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES “.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Presidencia del Concejo la presente Resolución para que sea sometida a consideración de la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Devolver al Honorable Concejal OSWALDO ARCOS BENAVIDES Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 063 aprobado en primer debate con el fin de rendir ponencia para segundo debate.

ARTICULO CUARTO: Proponer al Concejo de Santiago de Cali dar segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 063 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA REGION DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES“.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2013.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO
Honorable Concejal
Ponente

GIL MOSCOSO JOSÉ FERNANDO
Honorable Concejal
Integrante de la Comisión

I

PINILLA MALO CARLOS HERNANDO
Honorable Concejal
Integrante de la Comisión

HURTADO SANCHEZ NORMA
Honorable Concejal
Presidente de la Comisión

RUIZ CARDONA DAVID FERNANDO
Secretario de Comisión

Señor Presidente le informo que ha sido leída íntegramente la ponencia, la Proposición con que termina la Ponencia, el Informe de Comisión y la Proposición con que termina el Informe de Comisión.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la ponencia para segundo debate..., se abre la discusión... Tiene la palabra el H.C. Ponente OSWALDO ARCOS BENAVIDES, posteriormente el Concejal JOHN JAIRO HOYOS.

H.C. OSWALDO ARCOS BENAVIDES: Gracias Sr. Presidente. He pedido el uso de la palabra para tratar de aclarar, algunas intervenciones de los Honorables Concejales.

Este es un momento muy importante para nuestra ciudad y para nuestra región, momento de empezar a pensar diferente, independiente de la jurisdicción local, de nuestros problemas locales, es un buen momento de pensar en nuestra región y sobre todo pensar en este proyecto de acuerdo que hoy aglutina esos 11 municipios, todos con unas dinámicas muy interesantes, la dinámica de Buenaventura es el puerto por medio del cual ingresa el 52% de las mercancías y salen el 52% de las mercancías, hoy es llamado EL MAR DEL SIGO XXI, recuerden que la dinámica del Asia Pacífica, es una dinámica económica dominante, entonces quisiera hacer un bosquejo antes de hablar de los puntos que han hablado los Concejales y lo que está trabajando el gobierno nacional es aproximarse a la región a los territorios y que nos permitan por sobre todo planificar de los territorios para los territorios, y es ahí donde el gobierno nacional nos ha entregado unas herramientas fundamentales como es la famosa LOT, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, que nos permite la asociatividad, y cuando nos lo permite tenemos que pensar en unidades regionales diferentes como la que hoy estamos en este gran debate como es el G11, y sobre todo pensando –Dr. JOHN JAIRO, Dr. ROY- que ese fondo nacional de regalías en esta redistribución que hizo el gobierno nacional, crearon cuatro fondos, el fondo directo para esos municipios productores de petróleo y carbón.

Quiero llamar la atención de los Honorables Concejales, porque esto solamente es un mecanismo, una herramienta que nos va a permitir atraer sobre todo recursos y recursos del fondo de desarrollo regional, no solo a nivel nacional sino a nivel internacional a través de la inversión extranjera directa.

Quiero comentarles a los Honorables Concejales que han tenido el uso de la palabra con respecto a este Proyecto, sobre el ciclo de vida de este proyecto, nosotros lo iniciamos la semana pasada el día jueves hicimos el primer debate y el jueves anterior hicimos la apertura, el día viernes hicimos participación ciudadana, de verdad yo no coincido con el Dr. MICHEL cuando nos dice que solamente participo una sola persona, Dr. MICHEL ahí están los registros en la secretaria de la comisión de institutos y hay 17 personas inscritas, de las cuales participaron cuatro y me gustaría que de esto si se dejara constancia.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Concejal ALBEIRO ECHEVERRY, para una moción de procedimiento.

H.C. ALBEIRO ECHEVERRI BUSTAMANTE: Gracias Presidente. Para recordarle a los Honorables Concejales que las constancias no se discuten.
-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: H.C. ARCOS, cíñase exclusivamente a su ponencia para segundo debate y no a contestar las constancias que han dejado los respectivos Concejales.

H.C. OSWALDO ARCOS BENAVIDES: Así se hará Sr. Presidente. El Honorable Concejal da lectura a los inscritos en la participación ciudadana, la Sra. ESPERANZA FORERO Secretaria de Planeación de Palmira que hoy hace parte del G11, el Dr. DANIEL ZAMORANO Consultor del Centro Nacional de

Productividad, el Sr. GESYD MARTINEZ como vicepresidente de la JAL de la comuna 21 y el Sr. GUILLERMO ANDRES MUÑOZ de la JAL de la comuna 17.

Igualmente quiero decirle que de parte de la administración asistieron a la comisión, el Dr. JAVIER MAURICIO PACHON y el Dr. DAVID SERRANO. Por parte de planeación estuvo presente en todas las comisiones la Dra. MARIA VIRGINA JORDAN encargada de la Dirección de Planeación, estuvo también la Dra. CRISTINA ARANGO de Hacienda y el Dr. CESAR LEMUS.

Que pasa Honorables Concejales, yo creo que es potestad de la comisión y de los Concejales hacer uso de esos funcionarios de la administración.

EL PRESIDENTE: Me han pedido el uso de la palabra el H.C. JOHN JAIRO HOYOS y la H.C. PATRICIA MOLINA, posterior a la intervención de los dos Concejales voy a aplicar el artículo 67 del reglamento interno y hare el llamado a lista para votación de la ponencia para segundo debate.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Gracias Sr. Presidente. Saluda a los presentes.

Esta corta intervención, quiero iniciarla con la profunda alegría que produce en este hemicycle contar con la participación nutrida del pueblo Caleño y su presencia aquí con nosotros para darle luz y lustre de estas plenarios de las sesiones extraordinarias.

Y es importante la presencia de nuestro pueblo, porque es la presencia de los Caleños la que nos recuerda queridos amigos, nuestro deber como Concejales de la Ciudad en representación del pueblo que nos ha elegido y en ese sentido H.C. Ponente OSWALDO ARCOS, quiero traer a colación el artículo 13 de nuestra Constitución Nacional, este articulo con su venia Sr. Presidente, reza:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Y traigo estimada compañera del Concejo, H.C. CLEMENTINA VELEZ, concedora amplia del mandato legal y el estado de derecho que nos rige, a colación este articulo en razón a que la causa primordial que la discusión que hoy se da aquí, debiera de ser la conveniencia o inconveniencia de darle la facultad al Alcalde para concurrir a construir una alianza con los municipios circunvecinos que redunde en el beneficio del pueblo que requiere oportunidades laborales y que requiere oportunidades de ingreso y crecimiento, que hoy le están golpeando y no le permiten a miles de Caleños llevar a su hogar unos pequeños regalos, a sus pequeños hijos este 24 y que debemos irnos a descansar con la tristeza en este Concejo de conservar las más altas tasas de desempleo en la ciudad de Cali.

Quisiéramos que la discusión versara sobre un G11 que tuviera como prioridad que la educación fuera la tarea transformadora de este grupo de municipios, pero tenemos que irnos hoy con la tristeza de que se atienden muchos menores niños en los colegios que la matricula publica ha disminuido y que los recursos no están llegando a los menores que requieren ir a estudiar.

Pero esa no es la discusión hoy, hoy debemos Honorables Concejales tomar la decisión hoy, si vamos aquí a entronizar la violación del estado de derecho como una condición de conducta permanente de los Concejales de esta ciudad, si vamos a entronizar en el Concejo de Cali que los Proyectos de Acuerdo

dependerán de la voluntad de los mandatarios de turno o se deberán discutir de manera amplia, para que ustedes los Caleños tengan la tranquilidad de que nosotros sus elegidos estudiamos a conciencia, discutimos a cabalidad, medimos con mesura el impacto de las decisiones que tomamos.

Por su puesto Dr. OSWALDO que el G11, significa la transformación del ordenamiento territorial del Valle del Cauca, por supuesto Dra. AMPARO que el G11 significara un cambio en la relación de poder entre Alcaldía y Gobernación que debemos de medir, por supuesto que el G11 significara nuevos canales para que fluyan recursos entre el gobierno nacional y las localidades sin contar con la Gobernación o con su participación o impacto, por supuesto que son muchos los interrogantes y los cuestionamientos que debemos hacer pero lamentablemente Sr. Presidente, esa no es la razón de este debate, la razón de este debate es si este año que viene a partir del 1 de enero el nuevo Presidente garantizara a los 21 Concejales su legitimo derecho a opinar, su derecho a expresarse como lo reza el artículo 20 de la constitución nacional que dice:

*“**ARTICULO 20.** Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.*

Por eso esta mañana mi pequeña niña y sus amigas me preguntaban, papá que es eso del G11, tu vas a apoyar eso y tuve que decirle, no se hija, que es el impacto, que pasara, porque no se dio la discusión en el Concejo y debo concurrir en al debate de la tarde sin tener los elementos de juicio y concluyen las sesiones que no permiten que yo de manera responsable querida hija, le pueda decir a los Caleños que lo apoye o lo desaprobé, por una circunstancia u otra, debo entonces Caleños en un acto de responsabilidad, separarme y no apoyar esta facultad hasta tanto este Concejo en su deber constitucional no le dé el debate requerido, no permita la participación de los ciudadanos como lo ordena la ley, no permita la participación de los Concejales como lo ordena la Ley, no permita la participación de los Alcaldes de los 11 Municipios involucrados, no convoque a los Concejales de esos 11 Municipios, a sus personeros y a sus legítimos representantes del pueblo, porque quienes fuimos elegidos nos debemos a ustedes en un acto de responsabilidad soberana y debemos garantizarles que lo que vamos a aprobar será en su beneficio y no en el beneficio de unos pocos.

Durante esta semana he recibido diferentes mensajes uno que quiere referenciar en el artículo 12 de la Constitución Nacional.

*“**Artículo 12.** Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”.*

En segundo lugar han venido humildes ciudadanos de la Secretaria General a decirme que los han llamado a parte para indicarles que sus contratos de trabajo no serán renovados, por su amistad, cariño, afecto, aprecio, sintonía con este Concejal.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Concejal PATRICIA MOLINA, se prepara el Concejal DANIS RENTERIA y posteriormente el Concejal CARLOS PINILLA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente

Yo creo que aquí si vale la pena hacerle una pequeña claridad conceptual al ponente.

El Sr. Ponente OSWALDO ARCOS que además no fungió como ponente tal como lo dice la norma, porque serlo significa ser quien garantice el debate, quien es el más imparcial para poder recoger las opiniones del resto de Concejales y además el de los funcionarios, quien tiene que ser el más ecuánime, y nada de eso paso.

Yo creo que esta vez hemos tenido un caso extremo, donde un ponente por primera vez en el Concejo creo yo, sale a defender a capa y espada un proyecto del gobierno, ya se casa con el sin haber dado debate, habla a nombre propio de ese proyecto como si él fuera el que hubiera hecho la gestión, involucrando al resto del Concejo y eso llevo a este Ponente a violar los derechos que la democracia nos brinda en este espacio, a los demás Concejales.

Y hay que aclararle al Ponente – Sr. Ponente, si me escucha- OSWALDO ARCOS, que esa participación ciudadana mentirosa no es mal, que el Concejal MICHEL MAYA tiene toda la razón, esa participación ciudadana donde incluso es tan falsa que plantea que hubo dos personas de comunidad interviniendo cuando solo hubo una, y mucho cuidado Dr. OSWALDO ARCOS con dejar gravado y dejar públicamente falsedades, pero los demás que intervinieron jamás pueden ser de participación ciudadana, porque todos tanto la Sra. de Palmira de Planeación tanto como los dos consultores hacen parte de este proyecto, hacen parte del estudio del G11, hacen parte del contrato plan, los tres, eso es participación ciudadana Dr. OSWALDO ARCOS? No! No lo es, y yo no puedo venir a engañar aquí, participación ciudadana es un ciudadano del común que tiene el derecho de venir a opinar frente al tema.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Concejal DANIS RENTERIA.

H.C. DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ: Gracias Sr. Presidente. Saluda a todos los presentes.

El Honorable Concejal dice que quiere referirse al hecho de este Proyecto de Acuerdo 063, que ha generado tanta polémica y que ha despolvado tanta ira tal vez por algunos ciudadanos.

Lo dije como Presidente de la Comisión de Entidades Descentralizadas, el proyecto no es malo, para mí el proyecto tiene una fundamentación, es bueno que la región se pueda asociar o unir para captar recursos del gobierno nacional, pero porque di mi voto negativo en la comisión, porque no se garantizo el debate, no se garantizo la participación ciudadana, y ahí están los audios que cualquier ciudadano de Cali los puede pedir.

Yo me reuní con el Ponente del Proyecto Dr. OSWALDO ARCOS y el Sr. CESAR LEMUS Asesor del G11, y habíamos acordado que se iba a garantizar el debate, haciendo la participación ciudadana de los invitados y de los citados, es mas hubo una proposición que en la comisión se aprobó, donde se citaban y se invitaban a muchos ciudadanos del ámbito local, regional y nacional y eso no se cumplió.

Este Concejal, se debe a dos poderes el Divino que es de Dios, y al constituyente que es del pueblo, que van a pensar mis electores mañana, cuando sepan que en quien ellos depositaron su voto de confianza aprueban un proyecto de acuerdo, que se que es importante para la región, pero que hay que darle el debate, hay que tener el concepto de todos los ciudadanos que participan en este debate y solo se le dio estudio a este proyecto dos días, el día jueves 12 de diciembre solo se discutió dos horas y treinta y tres minutos y el día viernes se discute cuatro horas y treinta y nueve minutos, para un proyecto de 7 billones de pesos ustedes creen que es suficiente ilustración para que un proyecto de acuerdo de esa magnitud se apruebe, yo no lo creo.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: anuncio que va a cerrarse. Tiene el uso de la palabra el Concejal CARLOS PINILLA.

H.C. CARLOS HERNANDO PINILLA MALO: Muchas Gracias Sr. Presidente, un saludo especial a los asistentes.

Me uno al clamor, con todo el fervor y con todo el corazón y para que ese Dios nos escuche y les dé la oportunidad a todos los colombianos de tener empleo, de vivir con una calidad de vida mejor y que vivamos en paz, me uno a eso.

El tema del G11, quiero hacerle un comentario Honorables Concejales que tiene que ver con los temas de la comisión y de la plenaria, en la comisión hay 7 Concejales y ellos son los encargados de escuchar y analizar, de debatir un proyecto de acuerdo y de esos siete la mayoría son cuatro y si se toma una decisión por votación en la comisión donde hay cuatro votos, se estima de que la democracia y la constitución aclara de que las comisiones del Concejo de Cali, debe tener cuatro votos a favor.

Yo creo que a veces me pareciera que estoy en la Asamblea del Valle del Cauca, los Municipios vecinos ya aprobaron y le dieron la facultad al Alcalde para que hiciera una asociación, para que pudieran conseguir recursos de nivel nacional para beneficio de su comarca, y en estos Municipios vecinos si debería haber mucha preocupación de que el Municipio de mayor número de ciudadanos pudiera apropiarse y pudiera tener un beneficio mayor en la consecución de estos dineros, estos Municipios vecinos han visto las bondades y han dicho sí, queremos estar en el G11, pero es que Honorables Concejales los que no estuvieron en la Comisión de Institutos porque estaban en las otras comisiones, nosotros en la Comisión de Institutos revisamos este proyecto y por eso me aparto del Presidente de la Comisión de Institutos, por eso cuando nosotros tomamos una decisión en el caso personal de sentirme satisfecho con el proyecto y de votar positivo por el proyecto, no voy a permitir que digan que es porque yo no sé de que está hablando, porque yo lo conozco y los que no están de acuerdo han debido hacer el debate aquí.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Concejal DANIS RENTERIA tiene el uso de la palabra para su derecho de réplica.

H.C. DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ: Para referirse al Concejal CARLOS PINILLA MALO, y aquí la discusión del proyecto no es hacer una comparación con las otras comisión, porque pienso que la democracia es dinámica, yo como presidente si quería que el debate se garantizara, quería tener los conceptos de los ciudadanos Caleños, Vallecaucanos y de Nivel Nacional como se habían citado y como se aprobó en la Proposición, y como no la votación fue cuatro – tres y nadie está discutiendo eso, pero lo que yo si tengo que referirme es que el debate no se garantizo, y el Concejal PINILLA lo sabe, siete horas para un proyecto de 7 billones de pesos, póngase la mano en el corazón a ver si es tiempo suficiente, no se escucho el concepto del Sr. Gobernador o su delegado, no escuchamos el concepto del Ministerio del Interior, no escuchamos el concepto de Planeación Nacional, no escuchamos el concepto de los Alcaldes de los diez Municipios o sus delegados, entonces como me viene a decir Concejal CARLOS PINILLA que hubo suficiente ilustración para un proyecto de estas magnitudes, repito yo si no creo que hubo suficiente ilustración.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Concejal ROY BARRERAS y finaliza el Concejal FABIO ARROYAVE y posteriormente se hará la votación.

H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES: Quiero referirme a la intervención del Dr. PINILLA en relación con el supuesto amplio y suficiente debate que se dio al proyecto que hoy estamos discutiendo, yo quisiera llamar la atención sobre dos temas, el primero, se supone que en la democracia y en el ordenamiento jurídico de este Concejo hay primer y segundo debate, no es correcta la aseveración de que la discusión corresponde hacerla en la comisión solamente y que lo que se define allí entonces esa es la expresión de la democracia, para eso hay dos debates para que quienes no tuvimos la oportunidad de estar allí estemos todo.

Segunda, un proyecto de trascendencia para la región como es el G11, que implica participar de los fondos de regalías como lo decía el ponente, que implica recibir del gobierno nacional aproximadamente 5 billones de pesos del contrato plan, un proyecto que implica discutir cómo se van a invertir esos recursos, como se va administrar ese G11, como va a funcionar, quien va a participar allí, no puede tener un debate tan corto como ese, mucho menos sin la intervención de funcionarios claves, mucho menos sin la participación de invitados claves, que según entiendo la comisión aprobó invitarlos y citarlos, más que nosotros haber inaugurado el G7 este Concejo hizo en este hemicycle hizo una sesión de los Concejales de las comisiones de Plan y Tierras de los municipios del área metropolitana de Cali, Palmira, Jamundi, Yumbo, Dagua, y tenemos muchos compañeros de esos municipios que tienen dudas con este proyecto del G11, esa discusión debió darse y yo creo que lo que queda claro en esta plenaria es que esa discusión no se dio de manera suficiente y amplia.

-Muchas Gracias-

H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS: Gracias Sr. Presidente.

Para dejar una aclaración, como Concejal de Santiago de Cali, como representante de los Caleños, no puedo cometer la irresponsabilidad, de que un proyecto que va afectar positivamente o negativamente a la ciudad, dentro de los próximos 15, 20 o 25 años, sea debatido por tan solo seis horas en el Concejo de Cali, por lo menos esa responsabilidad no la voy a cargar sobre mis hombros y si la administración municipal desea que este Concejo apruebe este proyecto, pues tendrá la oportunidad para presentarlo el próximo año, y con mucho gusto en debates continuos e ininterrumpidos, y que brinde las garantías para los Honorables Concejales puedan explicar y solicitar argumentos por parte de la administración municipal, con mucho gusto este Concejo estará dispuesto a debatirlo con las garantías que el Reglamento Interno y la Ley y la Constitución otorga.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Se cierra la discusión, sírvase llamar a lista para votación, Sr. Secretario.

VOTACION PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No. 063

EL SECRETARIO: Llamada a lista.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SÍ)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(NO)	MOSQUERA, HARVY	(NO)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(NO)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SÍ)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(NO)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SÍ)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SÍ)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SÍ)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, NUEVE (9) votos positivos y DIEZ (10) votos negativos.

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario sírvase leer el párrafo 2 del Artículo 167 del Reglamento Interno del Concejo.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Relatora):

(EL SEÑOR SECRETARIO LE DA LECTURA AL PARAGRAFO 2 ARTICULO 167 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CALI)

EL PRESIDENTE: Como lo reza el párrafo segundo del artículo 167, al ser votado por diez a nueve negativamente el Proyecto de Acuerdo No. 063 en cuanto a la ponencia para segundo debate, procederé a archivar el proyecto de acuerdo. Sr. Secretario sírvase archivar el proyecto de acuerdo que acaba de ser negado en ponencia para segundo debate.

EL SECRETARIO: Así se hará Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Cuarto punto:

ESTUDIO DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°062 "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENITIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". HONORABLES CONCEJALES PONENTES: AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA Y CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ.

Sr. Presidente, le informo que ha sido leído el cuarto punto del orden del día.

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario favor darle lectura a la ponencia y al informe de comisión, para proceder a hacer la votación. Tiene el uso de la palabra el Concejal JUAN CARLOS OLAYA para una constancia.

H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO: Gracias Sr. Presidente.

Como Bancada del Movimiento Mira, como Concejal de Cali y conociendo las problemáticas de la ciudad y aclarando desde todo punto de vista que la Bancada del Movimiento Mira está de acuerdo con el deporte, le apostamos al deporte en la ciudad de Cali y a nivel nacional, y hemos sido ponentes de proyectos importantes a nivel nacional, queremos dejar una constancia ante este proyecto que no estamos de acuerdo con el impuesto a la telefonía, en ese artículo no estamos de acuerdo, lo demás estamos de acuerdo con el Proyecto, pero queremos dejar la constancia que el Movimiento Mira está de acuerdo con el deporte y lo apoyamos, pero con lo que no estamos de acuerdo es con más impuestos.

CONSTANCIA EN ACTA

RESPECTO AL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ACUERDOS CONTENITIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, ME PERMITO DEJAR LA SIGUIENTE CONSTANCIA.

LA BANCADA DEL MOVIMIENTO POLITICO MIRA APOYA EL PRESENTE PROYECO DE ACUERDO EN SUS ARTICULOS QUE CONTIENEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y REDUCCION DEL PORCENTAJE GRAVABLE.

NUESTRA BANCADA DESDE EL NIVEL NACIONAL HASTA EL TERRITORIAL NO APOYA LA CREACION DE MAS IMPUESTOS O EL AUMENTO DE BASES GRAVABLES EN ESPECIAL EN LA CIUDAD DE CALI DONDE HEMOS ENCONTRADO EN NUESTRAS VISITAS A LAS COMUNAS Y BARRIOS CON UNA SITUACION ECONOMICA CRITICA DE LOS CONTRINUYENTES, UNA CIUDAD CON UN INDICE DEL MAS DEL 70% ENTRE DESEMPLEO E INFORMALIDAD, DEFINITIVAMENTE ES INACEPTABLE EN ESTAS CONDICIONES APOYAR CUALQUIER INICIATIVA QUE TENGA QUE IMPONER MAS CARGAS A LOS CIUDADANOS.

POR LO CUAL EL MOVIMIENTO POLITICO MIRA NO ACOMPAÑARA ESTE PROYECTO CON LO QUE TIENE QUE VER CON LA CREACION DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA A LA CIUDAD, SI BIEN ES CIERTO SIENDO COHERENTES CON LO PLANTEADO EN PROCEDENCIA, TENDRE QUE VOTAR NEGATIVO EL ARTICULO A TRAVES DEL CUAL SE DICTA EL 10% DE ESTA RENTA PARA EL DEPORTE.

ESTO NO QUIERE DECIR QUE ESTE EN CONTRA DEL DEPORTE SINO HACER EL LLAMADO PARA QUE SE BUSQUEN OTRAS ALTERNATIVAS DISTINTAS A PONERLE NUEVAS CARGAS AL CONTRIBUYENTE.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Concejal PATRICIA MOLINA, para una constancia.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

Desafortunadamente el Proyecto de Acuerdo 062, no se circunscribe estrictamente a los recursos que requerimos para suplir la tasa Prodeporte que se cayó no, este Proyecto de Acuerdo tiene varios tributos generados ahí y como lo dice el Concejal OLAYA, también tiene unos supuestos beneficios; por ejemplo, exoneración en bóvedas, cosa que ya se cae de peso que debía de ser, que la gente que no tiene que pagar predial por el hueco que tiene en el cementerio, ustedes tienen que tener claro cuáles son los artículos que les compete a ustedes frente al tema de ciclovías y escuelas de formación deportiva, que además la mayoría defendemos aquí.

El Concejal OLAYA como Bancada del Mira, PATRICIA MOLINA como Bancada del Polo defendemos a muerte que los recursos públicos sean para inversión social y dentro de ellos defendemos las ciclovías y escuelas de formación deportiva, pero no somos bobos, y a eso los llamamos ustedes, tienen que entender cuál de todo este mamotreto corresponden a ustedes uno, dos que nosotros como Concejales tenemos una obligación de guardar los derechos de ustedes, y entonces bajo el sofisma de que nos queda faltando un poquito hay que crear el impuesto al teléfono, para ustedes mismos y para toda la población, eso tienen que entenderlo y eso no quiere decir que no haya recursos para estos proyectos, claro que hay de donde sacarlos, ustedes no saben en cuanto se incremento el recaudo en este municipio a punta de crecerle el predial a toda la población y cuanto se va a crecer ahora, ustedes no lo saben, lo mínimo que tenemos que hacer y eso lo reclamamos el Dr. OLAYA del Mira, PATRICIA MOLINA y otros Concejales, es que de esa plata que paga la gente sacrificadamente en impuestos cuando el desempleo abunda, pues de esa plata también se tiene que cubrir los programas y los proyectos populares y no tiene que ser con otro impuesto.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA):

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA CONSTANCIA PRESENTADA POR LA H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN DEL PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO.

CONSTANCIA EN EL ACTA

EL IMPUESTO DE TELEFONOS FUE APROBADO YA ANTERIORMENTE POR LA CORPORACION CONCEJO DE CALI A TRAVES DEL ACUERDO 032 DE 1998, EN SUS ARTICULOS 33 AL 40, LOS CUALES FUERON DECLARADOS NULOS EN SU TOTALIDAD POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE EN SENTENCIA DE MARZO 6 DEL AÑO 2002, POR CONSIDERAR QUE EL ACTO ACUSADO VULNERO EL ARTICULO 338 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, AL FIJAR DIRECTAMENTE LOS ELEMENTOS DEL TRIBUTO.

ESTE FALLO FUE APELADO POR LA PARTE DEMANDADA Y FUE RESUELTO POR EL CONCEJO DE ESTADO EN SENTENCIA DE DICIEMBRE 9 DEL AÑO 2004, DE LA SECCION CUARTA QUE CONFIRMO LA NULIDAD DEL IMPUESTO DE TELEFONOS ALLI DIJO QUE EL IMPUESTO "SE ADOPTO SIN QUE EXISTIERA ALGUNA NORMA SUPERIOR QUE LE DIERA LOS PARAMETROS O LOS INTERVALOS PARA DETERMINAR ESTOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA LEY QUE CREA EL GRAVAMEN,

POR LO CUAL ANTE LA AUSENCIA DE CREACION LEGAL DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL IMPUESTO, EL CONCEJO CARECE DE COMPETENCIA DERIVADA PARA DESARROLLARLO”.

IGUALMENTE EL CONCEJO DE ESTADO EN LA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA SESION CUARTA DE FEBRERO 13 DE 2013, RATIFICA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA QUE DECLARA LA NULIDAD DE LA ORDENANZA 0027 DE LA ASAMBLEA DE BOYACA AÑO 2001 CONTRIBUCION CON DESTINO AL DEPORTE A TRAVES DE GRABAR LA TELEFONIA MOVIL BIPER Y OTROS, POR LO ANTERIOR EL CONCEJO DE CALI PODRA CREAR UN IMPUESTO AL TELEFONO QUE YA FUE DECLARADO NULO CN LA POSIBILIDAD DE INCURIR EN FALTAS GRAVES, ESA ES UNA INQUIETUD JURIDICA.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Gracias Sr. Presidente.

Por respeto a los asistentes, a los representantes de las actividades sociales deportivas que están aquí hoy, quiero solicitar que escuchemos Presidente al Director Jurídico de la Alcaldía y a la Secretaria del Deporte.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. JOHN JAIRO HOYOS, para una moción de procedimiento.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Gracias Sr. Presidente.

Acabo de escuchar al Sr. Presidente que primero se diera lectura a la ponencia y posteriormente se abriera la discusión se hicieran las solicitudes, solicito se acoja el procedimiento y se efectuó de conformidad.

EL PRESIDENTE: Dra. CLEMENTINA, una vez sea leída la ponencia para segundo debate, tendrán la palabra el Director Jurídico de la Alcaldía y la Secretaria del Deporte.

Sr. Secretario sírvase leer la ponencia para segundo debate integralmente y el informe de comisión.

EL SECRETARIO:

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 062 “POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENITIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

I. ANTECEDENTES

El Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco convocó a sesiones extraordinarias mediante Decreto No. De diciembre 2 de 2013, por lo cual ha presentado para estudio de la Honorable Corporación, un Proyecto de Acuerdo tendiente a modificar algunos artículos del Estatuto Tributario Municipal, contenidos en los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013 y 0346 de 2013, e igualmente crear un tributo y dar aplicación al artículo 23 de la Ley 1450 de 2011.

La Presidencia de la Corporación, dando cumplimiento a la Ley 136 de 1994 y a los artículos 145 y 162 del Acuerdo 06 de 1994 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal”, mediante Resolución No. 21.2.22.678 de diciembre 3 de 2013, designó como ponentes de este proyecto a las Concejales Audry María Toro y Clementina Vélez Gálvez, el cual quedó radicado con el No. 062.

Dicho proyecto fue asignado a la Comisión de Presupuesto y fue incorporado al Orden del día de la sesión realizada el 5 de diciembre de 2013, dándose apertura al mismo.

En sesiones posteriores, sustentaron el proyecto de Acuerdo, por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, la Doctora Cristina Arango Olaya; por parte de la Secretaria del Deporte y la Recreación, la Doctora Clara Luz Roldán González; y por la Oficina Jurídica, el Doctor Mauricio Pachón.

En la sesión del día 13 de diciembre del presente año, se convocó a comisión para adelantar la participación ciudadana, a la cual asistió un nutrido número de ciudadanos.

En la misma sesión la Administración dio respuesta a los Honorables Concejales, que presentaron observaciones al proyecto de Acuerdo; cual agotado el debate, se solicitó el cierre del estudio del proyecto, siendo aprobado por la Comisión de Presupuesto y fijándose como fecha para votar la ponencia para primer debate, el día 16 de diciembre, fecha en la cual fue aprobada por la Comisión.

II. PONENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Reglamento Interno (Resolución No. 583 de 2013) de la Corporación Concejo de Cali, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Nos ha correspondido el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 062 **“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE DA APLICACIÓN AL ART. 23 DE LA LEY 1450 DE 2011, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, proyecto que fue presentado por la Administración Municipal.

En el año 2012, el Alcalde de Santiago de Cali, decide recobrar la autonomía tributaria del Municipio, restableciendo el marco legal y económico necesario para una tributación óptima. Sin embargo, no solo es imprescindible adoptar lineamientos legales como el contemplado en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014”*, en la cual se dispone un cambio en la tarifa mínima del Impuesto Predial Unificado, sino también unas exoneraciones; tarifa diferencial en el IPU según los usos; modificaciones al Impuesto de alumbrado público, ajuste de tarifas en el impuesto de industria y comercio para un sector del grupo de servicios; modificación tarifaria a la estampilla pro desarrollo y la creación de un impuesto a la telefonía. Dentro de ese programa de optimización y en consecuencia con otras acciones que se están implementando como la actualización catastral, la necesidad de cumplir con normativas nacionales, y la posible necesidad de reemplazar recursos dirigidos al deporte y la recreación, se identificaron varias medidas que de ser aplicadas contribuirán con la sostenibilidad, equidad y eficiencia de la gestión tributaria.

Es así que después de varias modificaciones hechas al Estatuto Tributario, el señor Alcalde decide presentar una nueva propuesta, dadas las situaciones jurídicas generadas, no solo como consecuencia de fallos judiciales, sino de la expedición de normas por parte de nuestro Legislativo, que obliga ajustar la normatividad tributaria municipal.

El proyecto radicado por la Administración Municipal, básicamente tiene los siguientes objetivos:

1. Otorgar por la vigencia 2014 un descuento por pronto pago del impuesto predial unificado hasta del 15%.
2. Modificar la metodología de liquidación del impuesto predial para predios con más de un uso (residencial, comercial, etc.) en los estratos 1, 2 y 3., buscando por ejemplo, que si el predio tiene un número mayor de metros cuadrados para uso habitacional, será este el objeto de cobro. Esto se da a fin de que los predios de estratos bajos que tienen pequeños locales comerciales no sufran un incremento desproporcionado a su capacidad de pago en la liquidación de este tributo.
3. Excluir de la base gravable del impuesto predial unificado a cerca de 3.000 tumbas y bóvedas que son propiedad de particulares. Esta medida pretende ahorrar los costos de facturación, contribuyendo al mismo tiempo a la no acumulación de cartera irrecuperable.
4. Cambio tarifario para los predios residenciales del estrato 1 y la pequeña propiedad rural, adoptando el artículo 23 de la ley 1450 de 2011.
5. Imponer un tope máximo al valor a pagar por alumbrado público para los usuarios de los sectores industrial, comercial y oficial., que será de 13 salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto con el fin de garantizar la competitividad de las empresas que operan en el Municipio.
6. Ajustar tarifas del impuesto de Industria y Comercio al 10 por mil, sobre actividades de servicios que están por encima de dicho tope, esto igualmente con el objetivo de aumentar la competitividad del sector de servicios del Municipio de Santiago de Cali.
7. Adoptar un impuesto al servicio de telefonía y voz, como mecanismo para asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, impuesto legitimado por las Leyes 97 de 1913 y 84 de 1915 y la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, que desde 2009 ha sido consistente en que se permite realizar dicho cobro.
8. Incrementar la tarifa de la estampilla pro desarrollo.

Vale la pena anotar que estos últimos buscan no afectar el marco fiscal de largo plazo, como quiera que el Consejo de Estado confirmara la nulidad de los actos administrativos que crearon la Tasa Pro Deporte; y también para aumentar el recaudo destinado a cubrir el pago de deuda y así liberar recursos de libre destinación que permitan financiar diferentes obras y también actividades relacionadas con el deporte dentro del Municipio. Obras tales como el mantenimiento de escenarios deportivos, la construcción y mantenimiento de espacios para la práctica de deportes de alto rendimiento, la realización de eventos como la Ciclovida y las actividades del programa de vacaciones recreativas, entre otras, que quedarían sin fuente de financiamiento en caso de quedar en firme la decisión del Consejo de Estado.

En el caso del aumento del 10% al 15% de descuento por pronto pago para los contribuyentes que cumplan con su obligación del Impuesto Predial Unificado (IPU) dentro de los primeros meses del año, en los plazos establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, se hará sobre el valor liquidado del Impuesto Predial Unificado y las sobretasas a las que el impuesto da origen.

Esta medida busca dar mayores incentivos al cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, y al mismo tiempo mitigar el efecto que tendrá la actualización del censo catastral del municipio sobre el valor a pagar por Impuesto Predial Unificado en 2014.

Las medidas aquí expuestas buscan cumplir al tiempo con las condiciones de responsabilidad fiscal y equidad tributaria y por lo tanto buscan fortalecer la administración tributaria eliminando ineficiencias y contribuyendo a cumplir con los objetivos del Plan de Desarrollo 2012-2015: "CaliDA: Una Ciudad para Todos".

2. ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO

El proyecto de Acuerdo presentado para su estudio por el señor Alcalde de Santiago de Cali, se encuentra correctamente enmarcado dentro de los preceptos legales y constitucionales que regulan la materia de la siguiente manera:

La Constitución Política de Colombia:

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

1...

9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Artículo 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

Artículo 294. La ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá imponer recargos sobre sus impuestos salvo lo dispuesto en el artículo 317.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

1)

3) Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que le corresponden al concejo.

4) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales." A partir de los preceptos citados puede inferirse que las potestades tributarias de los entes territoriales no son ilimitadas, sino derivadas.

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo

Artículo 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

LEYES

Ley 1551 de 2012: “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

Artículo 18º. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1....

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Ley 1607 de 2012: “Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 46º. Modifíquese el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: “Artículo 462-1 . Base gravable especial”.

Artículo 141º. Modifíquese el artículo 635 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: “Artículo 635. Determinación de la tasa de interés moratorio”.

Artículo 177º. Modifíquese el artículo 54 de la ley 1430 de 2012, el cual quedará así: “Artículo 54. Sujetos pasivos de los impuestos territoriales...”.

Artículo 190º. Índice Catastros Descentralizados. Los catastros descentralizados podrán contar con un índice de valoración diferencial, teniendo en cuenta el uso de los predios: residencial (por estrato), comercial, industrial,

lotes, depósitos y parqueaderos, rurales y otros. Los avalúos catastrales de conservación se reajustarán anualmente en el porcentaje que determinen y publiquen los catastros descentralizados en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria que utilicen, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal del ente territorial, o quien haga sus veces.

LEY 97 DE 1913 “Da autorizaciones especiales a ciertos Concejos Municipales”.

ARTICULO 1. El Concejo Municipal de la ciudad de Bogotá puede crear libremente los siguientes impuestos y contribuciones, además de los existentes hoy legalmente; organizar su cobro y darles el destino que juzgue ms conveniente para atender a los servicios municipales, sin necesidad de previa autorización de la Asamblea Departamental:

- a)
- i) Impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos, sobre empresas de luz eléctrica, de gas y análogas.

LEY 84 DE 1915 “Por la cual se reforman y adicionan las Leyes 4 y 97 de 1913”.

ARTICULO 1. Los Concejos Municipales tendrán las siguientes atribuciones, además de las que les confiere el artículo 169 de la Ley 4 de 1913.

- a) Las que le fueron conferidas al Municipio de Bogotá por el artículo 1 de la Ley 97 de 1913, excepto la de que trata el inciso b) del mismo artículo, siempre que las Asambleas Departamentales los hayan concedido o les concedan en lo sucesivo dichas atribuciones.....

LEY 79 DE 1981 “Por la cual la Nación se asocia a la conmemoración de los 450 años de la fundación de la ciudad de Santiago de Cali, se dictan otras disposiciones, y se otorgan unas facultades extraordinarias al Gobierno”.

ARTÍCULO 3o. Autorízase al Concejo Municipal de Cali para disponer la emisión de una estampilla "Pro desarrollo Urbano", como recurso para contribuir al financiamiento de las obras contempladas en el Plan Integral de Desarrollo Urbano de Cali, que adopte la autoridad competente. La estampilla se cobrará sobre los contratos, cuentas de cobro y demás operaciones y gestiones que se lleven a cabo ante el Gobierno Municipal o cualesquiera de las entidades descentralizadas del orden municipal. El Concejo Municipal podrá reglamentar todo lo relacionado con el valor y uso de la estampilla a que se refiere este artículo.

JURISPRUDENCIA:

Sobre la legalidad del Impuesto a la telefonía urbana, la Corte constitucional decidió de fondo mediante Sentencia C – 504 de 2002, en la cual declaró la exequibilidad de la Ley 97 de 1913, que en uno de sus apartes señala:

“[...]”

Según se vio en líneas anteriores, el caso bajo estudio abarca las facultades impositivas otorgadas por el Congreso al Concejo de Bogotá para crear el impuesto sobre el servicio de alumbrado público y el impuesto sobre telégrafos y teléfonos urbanos, sobre empresas de luz eléctrica, de gas **y análogas**; al igual que para organizar su cobro y darle al recaudo el destino que juzgue más conveniente a la atención de los servicios municipales. De lo cual se sigue que el Legislador autorizó al Concejo Municipal de Bogotá para crear los tributos impugnados, para estructurar el

trámite de su cobro y, para fijar con apoyo en su aforo las apropiaciones presupuestales atinentes a la atención de los servicios municipales. Empero, es del caso enfatizar desde ya que la expresión "**y análogas**" resulta claramente inconstitucional, en tanto riñe con el principio de la legalidad del tributo que entraña el artículo 338 superior. A decir verdad, no puede convalidarse ningún mandato legal que bajo el expediente de la autorización para crear tributos territoriales incurra en mandamientos de carácter indeterminado o ambiguo, ya que ello sería tanto como delegarle *in genere* a la respectiva entidad territorial el poder impositivo –que en el marco de la ley- quiso el Constituyente reservarle con exclusividad al Congreso de la República, con la subsiguiente pretermisión del obligado registro legal. Por lo mismo, al resolver sobre los cargos de esta demanda se declarará la inexequibilidad de la locución "**y análogas**".

Abstracción hecha de esta inconstitucionalidad, en lo que hace a la autorización para crear los tributos acusados **se observa una cabal correspondencia entre el artículo 1 de la ley 97 de 1913 y los preceptos constitucionales invocados, esto es, los artículos 313-4 y 338 superiores.** En efecto, tal como lo ha venido entendiendo esta Corporación, el artículo 338 superior constituye el marco rector de toda competencia impositiva de orden nacional o territorial, a cuyos fines concurren primeramente los principios de legalidad y certeza del tributo, tan caros a la representación popular y a la concreción de la autonomía de las entidades territoriales. Ese precepto entraña una escala de competencias que en forma directamente proporcional a los niveles nacional y territorial le permiten al Congreso de la República, a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales imponer tributos fijando directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas. En consonancia con ello el artículo 313-4 constitucional prevé el ejercicio de las potestades impositivas de las asambleas y concejos al tenor de lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, siempre y cuando ésta no vulnere el núcleo esencial que informa la autonomía territorial de los departamentos, municipios y distritos. Por lo mismo, la ley que cree o autorice la creación de un tributo territorial debe gozar de una precisión tal que acompañe la unidad económica nacional con la autonomía fiscal territorial, en orden a desarrollar el principio de igualdad frente a las cargas públicas dentro de un marco equitativo, eficiente y progresivo.

Destacando en todo caso que mientras el Congreso tiene la potestad exclusiva para fijar todos los elementos de los tributos de carácter nacional; en lo atinente a tributos del orden territorial debe como mínimo crear o autorizar la creación de los mismos, pudiendo a lo sumo establecer algunos de sus elementos, tales como el sujeto activo y el sujeto pasivo, al propio tiempo que le respeta a las asambleas y concejos la competencia para fijar los demás elementos impositivos, y claro, en orden a preservar la autonomía fiscal que la Constitución le otorga a las entidades territoriales. Es decir, en la hipótesis de los tributos territoriales el Congreso de la República no puede establecerlo todo.

Bajo este esquema conceptual y jurídico –y deslindando la mencionada inexequibilidad- los literales combatidos exhiben las notas distintivas de la legalidad constitucional, toda vez que en conexidad con el inciso que los precede, le señalan al Concejo de Bogotá un marco de acción impositiva sin hacerle concesiones a la indeterminación ni a la violación de la autonomía territorial que asiste al hoy Distrito Capital. Al respecto nótese cómo la norma establece válidamente el sujeto activo y algunos sujetos pasivos –empresas de luz eléctrica y de gas-, y los hechos gravables, dejando al resorte del Concejo de Bogotá la determinación de los demás sujetos pasivos y de las tarifas. Es decir, en armonía con los artículos 338 y 313-4 de la Constitución Política, que a las claras facultan a las asambleas y concejos para votar los tributos de su jurisdicción bajo la concurrencia del ordenamiento superior y de la ley, los segmentos acusados

guardan –con la salvedad vista- la consonancia constitucional exigida a la ley en materia de tributos territoriales. Por lo demás, en gracia de discusión podría anotarse que si bien al amparo del anterior ordenamiento constitucional los literales demandados pudieron entrañar algún vicio de inconstitucionalidad, es lo cierto que en términos de la actual Constitución Política tales literales destacan por su exequibilidad, con la salvedad expresada.

Consecuentemente, la Sala declarará la exequibilidad de la normatividad demandada.

[...]

Acuerdos Municipales:

Acuerdo 321 de 2011: “Por medio del cual se estructura el estatuto tributario municipal”.

Acuerdo 338 de 2012: “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 321 de 2011, se dan unas facultades pro-tempore al señor Alcalde y se dictan otras disposiciones”.

Acuerdo 339 de 2013: “Por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 del Acuerdo 321 de 2011 y los artículos 4 y 6 del Acuerdo 338 de 2012”.

Acuerdo 346 de 2013: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 0321 DE 2011 QUE ESTRUCTURA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ESTABLECEN UNAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES Y LA CONCILIACIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 149 Y 147 DE LA LEY 1607 DE 2012, SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La administración del Alcalde Rodrigo Guerrero, dentro de las prioridades establecidas en su Plan de Desarrollo, determinó retomar el manejo de los tributos los cuales estaban tercerizados en la Unión Temporal Sicali.

Es así, como en el Plan de Desarrollo de Cali 2012-2015 “CaliDa una ciudad para todos” (Acuerdo 326 de 2012), en la Línea Buen Gobierno para Todos, establece el componente 6.2. Gestión Fiscal, Contable y Financiera, como que para “Garantizar la sostenibilidad fiscal del Municipio en el largo plazo, un aumento considerable de los recursos a disposición de la Administración Municipal, la recuperación de la autonomía tributaria y financiera, la gestión efectiva de ingresos, activos y pasivos así como su manejo contable, la ejecución adecuada del gasto, la inversión con enfoque de resultados y el manejo óptimo de los riesgos jurídicos y fiscales, que permitan el cumplimiento de las obligaciones propias del Gobierno municipal en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali”.

Por ello, la Administración radica el Proyecto de Acuerdo, en el cual se plantean una serie de modificaciones a varios tributos, la creación de uno nuevo y la modificación de la tarifa de la estampilla pro desarrollo.

Se plantea igualmente, modificar la metodología para la liquidación del Impuesto Predial Unificado en el caso de predios residenciales mixtos, ubicados en estratos 1, 2 ó 3 con el fin de no desincentivar la actividad comercial al interior de los barrios, ni el cumplimiento con las obligaciones tributarias.

Vale la pena anotar que la mayoría de predios ubicados en estratos 1, 2 y 3 tienen una pequeña área dedicada al comercio. La aplicación de esta norma implica liquidar el área dedicada a uso residencial a una tarifa de 4, 5, 8 o 10 por mil, según el estrato, y el área dedicada al uso comercial a una tarifa mucho mayor de 14,5 por mil. Esto se refleja en un aumento desproporcionado del impuesto a pagar para estos contribuyentes no solo en comparación al año inmediatamente anterior, sino a su propia capacidad de pago.

De este modo, se propone que para predios mixtos residenciales localizados en estratos 1, 2 o 3, cuya área con respecto al total sea predominantemente habitacional se liquide el Impuesto Predial Unificado con la tarifa residencial. Para aquellos predios mixtos de estratos 1, 2 y 3 cuya mayor área esté dedicada a otros usos se propone liquidar el Impuesto de manera proporcional al área, al igual que para todos los predios de estratos 4, 5 y 6.

Por último, se busca la exclusión de la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado a los predios identificados como tumbas y bóvedas, lo que constituirá la aplicación práctica del principio tributario de eficiencia.

Esto por cuanto en la actualidad, hay cerca de 3.000 predios identificados como bóvedas y tumbas ubicados en varios cementerios del Municipio. Al ser estos predios propiedad de particulares, no de los parques cementerio, la facturación es enviada por el Municipio pero comúnmente devuelta. En la mayoría de los casos la factura se expide a nombre de la persona fallecida.

Según la información disponible, facturar y enviar la factura de cobro de IPU cuesta alrededor de \$3.500 por predio. En el caso de los predios correspondientes a bóvedas y tumbas, cada vigencia el impuesto liquidado es cercano a \$1.200. Esta información evidencia que en estos casos los costos de liquidar, facturar y enviar la correspondencia son mayores que el posible recaudo por este concepto. Sobre el impuesto de industria y comercio, vale la pena señalar que en el caso de Santiago de Cali existen algunos renglones del sector servicios que se le aplican tarifas por encima a los establecidos en la Ley 14 de 1983.

Para fomentar la competitividad de dicho sector, e incentivar la generación de empleo y el crecimiento se propone nivelar las tarifas que están actualmente al 11 por mil y al 27,5 para que queden en el 10 por mil, de modo que el Estatuto Tributario del Municipio se actualice a las disposiciones nacionales.

Cabe destacar que el proyecto contempla una modificación tarifaria en el impuesto de alumbrado público. Esto se plantea, por la ausencia de un tope al valor a cobrar por concepto de alumbrado público para usuarios de los sectores comercial, industrial y oficial, generando un incremento importante del valor a pagar por este servicio, afectando a las mayores industrias del Municipio de Santiago de Cali.

Con el fin de lograr mayor claridad en el tema y generar los incentivos adecuados a las empresas que operan dentro del Municipio se propone introducir un valor máximo a cobrar, en el nivel que históricamente se había aplicado antes de la entrada en vigencia del Acuerdo 0321 de 2011. Este valor sería de 13 SMMLV.

El proyecto trae la propuesta de incrementar la Estampilla Pro desarrollo Urbano, teniendo en cuenta que en la actualidad el Consejo de Estado estudia la legalidad de la tasa Pro-deporte, una renta destinada a financiar diferentes obras y actividades relacionadas con el deporte dentro del municipio, entre ellas, el mantenimiento de escenarios deportivos, la construcción y mantenimiento de espacios para la práctica de deportes de alto rendimiento, la realización de

eventos como la Ciclovía y las actividades del programa de vacaciones recreativas. Según las proyecciones de la Subdirección de Finanzas, en caso de un fallo adverso, se podría dejar de percibir por este concepto cerca de \$25.705 millones de pesos.

Tanto en el caso de que el resultado de esta sentencia sea adverso, como para compensar el menor ingreso por otros tributos como el Impuesto de Industria y Comercio, es necesaria la creación de nuevas fuentes de recursos para el municipio.

Como consecuencia, se propone aumentar el porcentaje que se cobra sobre los contratos, convenios y acuerdos que suscribe el municipio a través de la estampilla Pro desarrollo Urbano, con el fin de aumentar el recaudo destinado al pago de deuda, liberando de esta forma recursos de libre destinación que podrán ser dirigidos a otros usos, tales como la financiación de actividades deportivas y recreativas. Adicionalmente, una vez se cumpla con el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Santiago de Cali, los mayores recursos serán destinados al financiamiento de obras de infraestructura.

Se propone pues, aumentar la tarifa de la estampilla Pro desarrollo Urbano sobre los contratos y convenios que se suscriban entre las entidades municipales y particulares mayores o iguales a 2.196 UVT de 1,0% del valor del contrato o convenio a 3,5% de su valor.

Igualmente para compensar la supuesta pérdida de recursos ante un fallo en contrario, se propone la adopción de un tributo sobre los servicios de telefonía urbana y voz que recaerá sobre los usuarios de telefonía fija de estratos altos y los suscriptores de telefonía móvil en planes post-pago.

El tributo que se describe a continuación cumple con el principio de progresividad tributaria, ya que recae sobre los habitantes de mayores recursos económicos de Santiago de Cali.

Los mayores recursos provenientes de este tributo serán destinados a la financiación de programas, proyectos, fomento, actividades recreativas, deportivas y aprovechamiento del tiempo libre, que beneficien a los habitantes del municipio, así como a cubrir el pago de los servicios públicos agua, energía y alcantarillado y otros servicios de administración, funcionamiento, mantenimiento y custodia de los escenarios deportivos y recreativos que conforman el equipamiento colectivo, recreativo del Municipio de Santiago de Cali, así como al mantenimiento y cuidado de los parques públicos.

Vale la pena anotar que la Administración Municipal presentó una serie de modificaciones en torno a la aplicación de artículos de la Ley 1607 de 2012, que deben ser incorporadas al Estatuto Tributario Municipal, que son de imperativo cumplimiento.

Igualmente la Administración Municipal aprobó una serie de modificaciones presentadas por la Concejal Clementina Vélez G., y el Concejal Harvy Mosquera. Estas sugerencias implican una modificación al título del proyecto de Acuerdo, el cual quedará así:

“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

4. INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA.

El día 13 de diciembre se realizó sesión de la Comisión de Presupuesto, en la cual se incorporó en el orden del día, la participación ciudadana del proyecto.

A dicha sesión asistió un grupo significativo de ciudadanos que expresaron en términos generales su total respaldo a los programas que adelanta la Secretaría del Deporte y la Recreación y solicitaron a los Honorables Concejales la aprobación del proyecto de Acuerdo No. 062 de 2013.

5. PROPOSICIÓN

Conforme lo establece la Ley 136 de 1994 concordante con el artículo 155 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, una vez rendido el informe de ponencia favorable correspondiente, PROPONEMOS a la HONORABLE PLENARIA DE LA CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, dar Segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No. 062 **“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Atentamente,

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Concejal de Santiago de Cali

CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
Concejal de Santiago de Cali

República de Colombia

Santiago de Cali

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
RESOLUCIÓN No. 21.2.22- 706
16 de Diciembre de 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE UN INFORME DE COMISION “

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y en los Artículo 47 y 152, del Reglamento Interno de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

- Que el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo GUERRERO VELASCO convocó a sesiones extraordinarias mediante el Decreto 411.0.20.0766 de Diciembre 2 de 2013, que en el referido acto dispuso que del 3 al 20 de Diciembre de la presente a se realizara por parte de la Corporación Concejo de Santiago de Cali el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 062 **“POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS NOS. 0321 DE 2011, NO. 0338 DE 2012, NO. 0339 DE 2013 Y NO. 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE DA APLICACIÓN AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1450 DE 2011, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** por iniciativa de la administración municipal en cabeza del señor Alcalde..
- Que mediante Resolución 21.2.22.-678 del día 3 de Diciembre de 2013 fueron designadas Ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 062 las **Honorables Concejales CLEMENTINA VELEZ GALVEZ y AUDRY MARIA TORO.**
- Que el día 05 de Diciembre de 2013, se le dio apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No.062 y al Libro de Participación Ciudadana para el Proyecto de Acuerdo en mención.
- Que entre el día 09 de Diciembre y el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto sometió a estudio el Proyecto de Acuerdo No. 062, con la participación de la administración municipal a través del Jefe Jurídico de la Alcaldía, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, y la Representante de Planeación Municipal y la Secretaria de Deporte y Recreación Municipal además de cada uno de los Honorables Concejales miembros de la comisión y de otras comisiones.
- Que se convocó el día 13 de Diciembre de 2013 para la Participación Ciudadana de Proyecto de Acuerdo No.062; en la cual se inscribieron y participaron 17 ciudadanos.
- Que el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto declaró cerrado el Estudio del Proyecto de Acuerdo No.062.
- Que el 14 de Diciembre de 2013 fue radicado y conocido por los miembros de la Comisión de Presupuesto la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No 062.
- Que como consecuencia del estudio del que fue objeto el Proyecto de Acuerdo No.062; se decidió por parte de la Comisión de Presupuesto y el ponente cambiar el

República de Colombia



Santiago de Cali

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
RESOLUCION No. 21.2.22- 706
16 de Diciembre de de 2013

titulo del proyecto "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DE 2011, No. 0338 DE 2012, No. 0339 DE 2013 Y No. 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Que el 16 de Diciembre de 2013, la Comisión de Presupuesto votó favorablemente el Informe del Ponente, la Proposición con la cual termina la Ponencia, y aprobó Ponencia Positiva al Proyecto de Acuerdo No.062.
- Que es encargo de la Comisión de Presupuesto rendir el correspondiente informe sobre el trámite.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo No. 062 "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DE 2011, No. 0338 DE 2012, No. 0339 DE 2013 Y No. 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Presidencia del Concejo la presente Resolución para que sea sometida a consideración de la Plenaria de la Corporación
- ARTÍCULO TERCERO:** Devolver a las **Honorables Concejales CLEMENTINA VELEZ GALVEZ y AUDRY MARIA TORO** Ponentes el Proyecto de Acuerdo No. 062 aprobado en primer debate con el fin de rendir ponencia para segundo debate.
- ARTÍCULO CUARTO:** Proponer al Concejo de Santiago de Cali dar segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No 062 "POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DE 2011, No. 0338 DE 2012, No. 0339 DE 2013 Y No. 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a lo DIECISÉIS (16) días del mes de Diciembre de DOS MIL TRECE 2013.

República de Colombia



Santiago de Cali

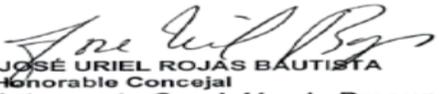
COMISIÓN DE PRESUPUESTO
RESOLUCION No. 21.2.22- 706
16 de Diciembre de de 2013


AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA 
Honorable Concejales Ponentes
Integrantes Comisión de Presupuesto


FABIO FERNANDO ARROYAVE
Honorable Concejal
Presidente Comisión de Presupuesto


HARVY MOSQUERA
Honorable Concejal
Miembro Comisión de Presupuesto


HOYOS GARCIA JHON JAIRO
Honorable Concejal
Integrante Comisión de Presupuesto


JOSÉ URIEL ROJAS BAUTISTA
Honorable Concejal
Integrante Comisión de Presupuesto


ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA
Subsecretario Comisión de Presupuesto

Sr. Presidente que ha sido leído la ponencia, la proposición con la cual termina la ponencia, el informe de comisión y la proposición con la cual termina el informe de comisión.

EL PRESIDENTE: En consideración el informe de comisión, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: En consideración la ponencia para segundo debate, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Vamos a pasar artículo por artículo, pero conforme a lo que se había dicho tiene la palabra la Secretaria del Deporte y el Director Jurídico de la Alcaldía, para que se refieran al proyecto.

Para una mocion de procedimiento tiene la palabra el H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Para solicitarle que ya que se le va a dar la participación a los funcionarios, se le dé la participación a los Concejales que lo deseen.

EL PRESIDENTE: Por supuesto que se les va a permitir, teniendo en cuenta que se está en la discusión del proyecto.

Tiene la palabra la Secretaria del Deporte Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ.

Tiene el uso de la palabra el Dr. ALBEIRO ECHEVERRY para una mocion de procedimiento.

H.C. ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE: Para solicitar sesión permanente.

EL PRESIDENTE: en consideración la sesión permanente, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada la sesión permanente, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ.

SECRETARIA DEL DEPORTE – CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ: Muchas Gracias Sr. Presidente y Honorables Concejales.

El proyecto es ampliamente conocido, ha sido debatido y ha sido presentado ante los medios de comunicación, se hizo un amplio debate en la comisión y sé que los Concejales saben la importancia del mismo, solo quiero clarificar dos temas el primero, decirle a los asistentes el día de hoy, tenemos que ser respetuosos con el uso de la palabra, así el Concejal no esté de acuerdo, y entender la posición de cada uno de los Concejales.

Voy a explicar y en eso me quiero referir al Dr. OLAYA y a la Dra. PATRICIA quienes son los que han manifestado y tienen algún inconveniente con el tema del impuesto a la telefonía.

La tasa Prodeporte se cae, la proposición que presentamos es subir ese 2.5% a pro desarrollo pero eso no soluciona el problema del deporte, porque resulta que la estampilla pro desarrollo no se puede utilizar sino en infraestructura, entonces quedaríamos con lo de fomento, que son las escuelas de iniciación y formación deportiva, los programas de los gimnasios de adulto mayor, la ciclovías, el apoyo a todos los deportistas quedarían sin financiación, porque con el 2.5% que subimos a pro desarrollo no podemos utilizarlo a fomento, es por eso que presentamos la propuesta del impuesto a la telefonía, pero tenemos que hacer una claridad, el impuesto solo se está estableciendo a la telefonía fija para los estratos cinco y seis y el sector comercial e industrial, y en la telefonía celular que es la pospago se van hacer unas tablas de acuerdo a cada uno de los valores que se pagan por la telefonía pospago.

Es importante resaltar que como lo presentemos a la ciudadanía, yo se que con lo que estamos logrando a nivel del deporte, con esos 26.000 niños que hoy tenemos por fuera de las esquinas, que esos niños que hoy tenemos haciendo procesos de iniciación y formación deportiva, con esos 6.500 adultos mayores que les tenemos fisioterapeutas que les están guiando el ejercicio, con esas 10.000 personas que tenemos haciendo aerorumba en todos los parques de Cali, con una ciclovías que duplicamos en dos años en kilometraje, la ciudadanía va entender que pagar un pequeño porcentaje para contribuir al deporte de nuestra ciudad, entendiendo el deporte y la recreación como los espacios que estamos utilizando para bajar esos índices de violencia en jóvenes menores de 18 años, bajar esas estadísticas de niñas menores de 18 años en embarazo, lograr que nuestros adultos mayores tengan un ejercicio guiado por profesionales responsables, eso era solo la explicación que quería darles, les pido que consideren que sino aprobamos ese pequeño aporte con la telefonía estaríamos cercenando la posibilidad de que el deporte en nuestra ciudad pudiera continuar y que pudiéramos lograr ser la capital deportiva de América y ser el distrito deportivo de Colombia.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra Dr. JAVIER MAURICIO PACHON, Director Jurídico de la Alcaldía.

DIRECTOR JURIDICO DE LA ALCALDIA – JAVIER MAURICIO PACHON ARENALES: Gracias Sr. Presidente.

Básicamente tengo que referirme necesariamente a la constancia que realizo la Dra. PATRICIA MOLINA, y aprovechar ese escenario para explicar la total y absoluta legalidad del impuesto a la telefonía en este preciso momento para ser implementada por el Municipio de Cali.

Hay que partir de la base de identificar dos diferentes fuentes legales que han sido utilizadas por los municipios en Colombia para crear impuestos sobre el tema del fomento al deporte, nuestra actual y vigente tasa Prodeporte, tiene como fuente la ley 181 del año 1995, y que se tenga muy presente como tema a parte para poder seguir la línea conductual de lo que hoy queremos hacer con el tema de los teléfonos.

Contrariamente la telefonía históricamente en Colombia ha sido gravada por los municipios basados en la ley 97 del año 1913 y la ley 84 del año 1915. Con esas normas que tiene hoy ya 100 años, hemos históricamente asistido por parte de los municipios para la creación de estos impuestos, con base en esas normas en el año 1998 este municipio y este Concejo a través del acuerdo 32 creo el impuesto a la telefonía, que en su momento fue declarado nulo en el año 2004.

Esa es básicamente la trazabilidad de la historia y en ese entendido uno diría como vamos a revivir un impuesto con base en una norma cuando ya fue declarado nulo y no lo podemos volver a crear.

Por eso se realiza el análisis que hemos explicado muy despacio y con mucha claridad en la exposición de motivos, lo que ha pasado es que el Concejo de Estado en su sesión 4 que es la que analiza la legalidad de los tributos ha tenido un notable cambio en su posición jurídica y en el análisis del tema de los impuestos territoriales, y lo que ha sucedido es que históricamente el Concejo de Estado había considerado que estas normas entraban en desuso, básicamente porque la norma no había establecido desde su base los cuatro elementos esenciales que requería la ley y que era el análisis que hacia el Concejo de estado en ese momento, el cambio de posición que es muy bueno para los municipios es reconocer que dentro del escenario de la autonomía territorial los municipios tiene el derecho a establecer los elementos del tributo, ya en un cambio de posición claro no se exige que la ley que crea el tributo constituyan todos los elementos dejando simplemente el tema la tarifa a discreción de los municipios.

Hoy la realidad es una sola ante el Concejo de Estado y es que los municipios pueden crear los elementos de los tributos, ese cambio de posición jurisprudencial se da a partir del año 2009 y lo que tengo hoy es para mostrarles son los pronunciamientos constantes, pacíficos y reiterados del Concejo de Estado en ese mismo sentido, es decir la declaración de legalidad de todos los tributos del orden territorial donde las entidades territoriales han construido todos los elementos del tributo.

Dos aclaraciones frente a la utilización de la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, dos aclaraciones absolutamente necesarias, la primera las normas han sido declaradas constitucionales en el año 2000, a través de la sentencia 204 de 2000, la norma ha sido declarada constitucional, segundo la posición del Concejo de Estado que cambio en el año 2009 frente a la legalidad de este tributo ha sido ratificada de forma expresa y además muy especial referente para este Concejo en el año 2013, es decir este año el Concejo de Estado se pronuncio y declaro legal el impuesto a la telefonía en la ciudad de Bogotá.

Entonces teniendo esto como principal precedente, no cabe la menor duda del marco jurídico que hoy tenemos establecido ratificando que el cambio de posición del Concejo de Estado es pacífico y contundente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C.PATRICIA MOLINA, H.C. MICHEL MAYA y por último el Concejal ROY BARRERAS.

Tiene la palabra el H.C. JOHN JAIRO HOYOS, para una mocion de procedimiento.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: En la plenaria del día miércoles se hizo la solicitud de que el gobierno municipal dentro de este proyecto de acurdo explicara sobre los recursos del MIOCABLE, que el diario El País el día martes público, que la ciudad de Cali tendría que colocar \$30.327.000.000 de pesos al contratista Conalvias para la terminación del mismo, entonces teníamos la preocupación que hoy se estén aprobando recursos adicionales de libre destinación y que tengamos por otro lado un hueco de \$30.327.000.000 de pesos que nos deja el presupuesto en problemas, y se había hecho la solicitud que el gobierno explicara cual era la situación de esa publicación del diario El País.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Sr. Presidente, Honorables Concejales, el día que se hablo de eso uno no había quórum, dos lo que se aprobó como no había quórum deje la constancia de que sin estar en segundo debate no se podía en una aprobación de actas pasar a ese tema, pero si aclare que era importante que el gobierno nos respondiera el tema que el periódico de circulación El País había dado sobre el MIOCABLE, hay dos alternativas, terminamos de aprobar el proyecto de acuerdo en que estamos y luego oímos la respuesta del gobierno, y la otra que en forma puntual que el gobierno quiera contestar ese punto en este tema.

En segundo lugar pedimos las ponentes del proyecto de acuerdo, que la exposición jurídica que hizo el Director Jurídico del Municipio quede como fundamento legal del Proyecto de Acuerdo en discusión teniendo en cuenta que en secretaria quedaron inscritas las últimas sentencias y documentos que fundamento el Jurídico.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

El Sr. Pachón aquí no explico a qué tipo de telefonía se estaba refiriendo cuando hablaba si quedaba en firme en la telefonía celular o fija, y quiero preguntarle al Dr. Pachón que es el Jurídico de la Alcaldía de Cali, si la telefonía móvil ya no está gravada y si lo está para qué? Y entonces ya estando gravada es posible volverla a gravar aquí? Sería interesante que nos contestara eso.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. MICHEL MAYA.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: Gracias Sr. Presidente.

Es muy concreto, a mi me queda clarísima la exposición del jurídico en cuanto a cómo gravar la telefonía fija, mi gran pregunta es cuál es el ordenamiento legal que nos permita gravar la telefonía celular, en especifico, en claro en concreto, en castellano, en español, para tener total claridad en ese aspecto.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejala CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Sr. Presidente, para solicitar, que se cumplan lo solicitado por el Concejal Hoyos y pasemos a escuchar a la Directora de Hacienda, para que nos dé la respuesta concreta con respecto al MIOCABLE.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Dra. CRISTINA ARANGO OLAYA, DIRECTORA DE HACIENDA.

DIRECTORA DE HACIENDA – CRISTINA ARANGO OLAYA: Buenas tardes a los presentes.

Sobre el tema puntual de los recursos para el tema de METROCALI, lo primero este proyecto nada tiene que ver con el tema puntual de METROCALI, tal como quedo aprobado en el acuerdo que le da la destinación específica a la sobretasa a la gasolina donde está incorporado el MIOCABLE, ahí queda incluida la fuente con que se pagan dichas obras, motivo por el cual METROCALI aprobó vigencias futuras para hacer los pagos de los \$30.000.000.000 de pesos y fueron ratificados por parte del CONFIS municipal para hacerse efectivos 2013, 2014 y 2015 de acuerdo a las disponibilidades que tiene de recursos por parte de la sobretasa a la gasolina que es básicamente la fuente con la que se cubren las obras de el MIOCABLE.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Concejal HOYOS.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Gracias Sr. Presidente.

Lo que queremos pedirle a la Secretaria de Hacienda es que de manera sencilla y clara le dé respuesta a los Caleños:

1. Si la ciudad de Cali tendrá que pagar \$30.327.000.000.00 millones de pesos a CONALVIAS?, porque razón tiene que hacer dicho pago?, cual será la fuente de dichos recursos?, cuando se realizara dicho pago? Y que afectación tendrá sobre el presupuesto del municipio?

Porque hasta donde recuerdo nosotros no aprobamos recursos para ese pago, aprobamos recursos para el fortalecimiento del sistema masivo de la ciudad, por el desbalance financiero que tenia, y en ese momento no estaban considerados esos \$30.000.000.000.00 millones de pesos, mas el hecho de que viene diciéndose durante este año que no hay el recurso que garantice la sostenibilidad del sistema del transporte masivo en la ciudad, que no hay los recursos para reposición, que habrá intervención, que hace ocho días los operadores manifestaron que entrarían en cese de actividades, que se ha declarado la insolvencia económica de algunos de los operadores, donde está la sostenibilidad fiscal del municipio garantizada y que impacto tiene que estemos gravando con nuevos impuestos a los Caleños, pero que no vamos a solucionar los problemas.

La Secretaria de Hacienda debe darnos respuestas claras antes de que aprobemos esta reforma tributaria que genera nuevos impuestos para los Caleños.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra la Dra. CRISTINA ARANGO OLAYA, DIRECTORA DE HACIENDA.

DIRECTORA DE HACIENDA – CRISTINA ARANGO OLAYA: Sobre el punto nuevamente es importante aclarar lo siguiente, los recursos con los que se financia el MIOCABLE, no son recursos de libre destinación del municipio, tal como lo establece el acuerdo municipal de la destinación a la sobretasa a la gasolina, esos recursos son con fuente de la sobretasa a la gasolina y como lo mencione anteriormente MEROCALI ha solicitado vigencias futuras para el uso de esos recursos, para financiar específicamente el tema del MIOCABLE y lo requerido de acuerdo al tribunal de arbitramento.

Sobre los temas puntuales del tribunal específicamente y administrativos sobre la forma de pago establecida por parte del tribunal de arbitramento METROCALI y CONALVIAS yo solicitaría que sea a ellos a quienes se les hagan las preguntas, como les digo desde el punto de vista de hacienda y desde nuestras funciones y responsabilidades lo que puedo decir es que esos recursos no son de libre destinación, son los recursos que viene de la sobretasa a la gasolina y esa es la fuente de financiación para las obras del MIOCABLE, y contra las cuales se realizan dichos pagos tal cual y como lo certifica la junta directiva de METROCALI en donde hace la solicitud al CONFIS y donde aprueba dichas vigencias futuras de conformidad al acuerdo que establece la destinación a esos recursos.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

Para decirle a la Dra. CRISTINA ARANGO es que si algo viene cayendo en caída libre son los recursos de la sobretasa a la gasolina, cosa de la que usted se ha quejado permanentemente y que nunca le ha encontrado la explicación.

Pero sería bueno que usted nos contara cuanto pagan de sobretasa a la gasolina, los buses del masivo y ahora que van a sacar el resto de transporte colectivo, si que se va a caer el impuesto de la sobretasa a la gasolina, aquí no podemos

engañar a nadie, no tenemos el recurso definitivamente y estamos muy lejos de tenerlo.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Concejal HOYOS.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Gracias Sr. Presidente.

No quería dejar pasar este proyecto de acuerdo sin tener la oportunidad de discutirlo con los Caleños presentes, las razones son sencillas, la primera razón es que en este hemicycle se encuentra una buena representación de los actores sociales que mantienen vivo el deporte en la ciudad, quienes aquí acuden son los que mantienen el deporte en los barrios y en las comunas, porque lo tienen vivo en su corazón.

Hemos pedido de manera insistente que se establezca en esta ciudad la gratuidad total para los menores de edad en todos los parques que son de propiedad del municipio de Santiago de Cali.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Considero que la Secretaria del Deporte debe aclararnos los temas puntuales de la intervención del Dr. Hoyos para que la comunidad se oriente.

EL PRESIDENTE: Le voy a dar uso a la Dra. Clara Luz Rodal cuando estemos en la discusión del artículo 13.

Tiene la palabra el H.C. DANIS RENTERIA.

H.C. DANIS ANTONIO RENTERIA CHALÁ: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente manifestar aquí públicamente que el proyecto 062, lo he leído detalladamente y lo he estudiado y he analizado la ponencia, y veo que es un buen proyecto, que necesitamos los Caleños y quienes hemos sido deportista sabemos la importancia que significa que la secretaria del deporte tenga esos recursos para seguir desarrollando esa gran labor que hoy no es un secreto para nadie y que no podemos negar que en cada esquina de los barrios de las comunas donde vamos vemos que se está desarrollando el deporte con las escuelas de formación y los monitores deportivos.

Pienso que este proyecto hay que apoyarlo que hay que votarlo positivo porque los deportistas de Cali necesitan estos recursos para seguir avanzando.

Este Concejal de la Bancada del MIO dará su voto positivo a este gran proyecto.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal ALBEIRO ECHEVERRY.

H.C. ALBEIRO ECHEVERRI BUSTAMANTE: Quiero manifestar mi voto positivo a este importante proyecto de acuerdo.

EL PRESIDENTE: Artículo primero (1º) , Sr. Secretario.

ARTICULO 1. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO 0321 DE 2011, EL CUAL QUEDARA ASÍ:

ARTICULO 9. SUJETOS PASIVOS DE LOS IMPUESTOS TERRITORIALES. SON SUJETOS PASIVOS DE LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, LAS

PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, SOCIEDADES DE HECHO Y AQUELLAS EN QUIENES SE REALICEN EL HECHO GRAVADO A TRAVÉS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PATRIMONIOS AUTÓNOMOS EN QUIENES SE FIGURE EL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO.

EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN LOS BIENES DE USO PÚBLICO Y OBRA DE INFRAESTRUCTURA CONTINUARÁN EXCLUIDOS DE TALES TRIBUTOS, EXCEPTO LAS ÁREAS OCUPADAS POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES. SON SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO PREDIAL, LOS TENEDORES A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, USO, USUFRUCTO U OTRA FORMA DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL QUE SE HAGA MEDIANTE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENTRO DE LAS ÁREAS OBJETO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTES A PUERTOS AÉREOS Y MARÍTIMOS. EN ESTE CASO LA BASE GRAVABLE SE DETERMINARÁ ASÍ:

- A. PARA LOS ARRENDATARIOS EL VALOR DE LA TENENCIA EQUIVALE A UN CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL.*
- B. PARA LOS USUARIOS O USUFRUCTUARIOS EL VALOR DEL DERECHO DE USO DEL ÁREA OBJETO DE TALES DERECHOS SERÁ OBJETO DE VALORACIÓN PERICIAL.*
- C. EN LOS DEMÁS CASOS LA BASE GRAVABLE SERÁ EL AVALÚO QUE RESULTE DE LA PROPORCIÓN DE ÁREAS SUJETAS A EXPLOTACIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN DE LA BASE CATASTRAL.*

PARÁGRAFO 1: *LA REMUNERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CONTINUARÁ SUJETA A TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS QUE TENGAN COMO HECHO GENERADOR LOS INGRESOS DEL CONTRATISTA, INCLUIDOS LOS PROVENIENTES DEL RECAUDO DE INGRESOS.*

PARÁGRAFO 2: *FRENTE AL IMPUESTO A CARGO DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS LOS FIDEICOMITENTES Y/O BENEFICIARIOS, SON RESPONSABLES POR LAS OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES DEL IMPUESTO, EN SU CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS. EN LOS CONTRATOS DE CUENTA DE PARTICIPACIÓN EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR ES EL SOCIO GESTOR; EN LOS CONSORCIOS, SOCIOS O PARTÍCIPES DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, LO SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA FORMA CONTRACTUAL. TODO LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD TRIBUTARIA RESPECTIVA DE SEÑALAR AGENTES DE RETENCIÓN FRENTE A TALES INGRESOS.*

Sr. Presidente le informo que hay una proposición donde se solicita que en la parte primera del artículo se suprima la palabra departamentales y agregar un párrafo que sería el tercero que tiene el siguiente contexto:

PROPOSICION

LOS PREDIOS QUE SEAN OBJETO DE NEGOCIACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEBERAN SER ENTREGADOS A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO.

FIRMAN: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

EL PRESIDENTE: En consideración la proposición, se abre la discusión..., anuncio que va cerrarse..., queda cerrado..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada Sr. Presidente, con la modificación propuesta.

EL PRESIDENTE: Siguiente articulo.

EL SECRETARIO: Sr. Presidente le informo que hay una proposición sobre la mesa.

EL PRESIDENTE: Léala Sr. Secretario General.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 168 DEL REGLAMENTO INTERNO SE VOTE EN BLOQUE LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 062, ARTICULOS 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 24º, 25º, 26º.

FIRMAN: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

EL PRESIDENTE: En consideración la proposición, se abre la discusión..., anuncio que va cerrarse..., queda cerrado..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada Sr. Presidente.

Sr. Presidente para que se ponga en consideración el artículo 2º. Y 3º, de la ponencia para votarlo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA, para una mocion de procedimiento.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Como Bancada del Polo Democrático Alternativo, solicita que se vote por separado los artículos 2º. Y 3º.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario en lo que acabamos de votar en bloque, cuales artículos fueron aprobados?

EL SECRETARIO: se aprobó la votación en bloque de los siguientes artículos, 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 24º, 25º y 26º.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Fue una votación apresurada, la Bancada del Polo Democrático Alternativo, tiene objeción frente al artículo 3º y es por lo siguiente; los predios que no sean objeto de una actualización catastral siguiendo el procedimiento mandado por la ley, aquí se les va hacer el avaluó a la maldita sea, utilizando la norma sin ir a verificar que pasa en terreno y eso el Polo Democrático no lo va avalar, que a la gente le monten una avaluó catastral desde

un escritorio y sin ir a ver las condiciones reales que tiene la gente en su vivienda y que estudien todos los parámetros para poder calcularlo acertadamente.

Yo como Polo Democrático no avalo el artículo 3º.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista Sr. Secretario General para votar los artículos referidos en la proposición que acabamos de votar en bloque.

**VOTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º, 3º,
6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 24º, 25º y 26º.**

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(SI)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(SI)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(SI)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente (A)

Sr. Presidente, ha sido votado con DIECINUEVE (19) votos positivos han sido aprobados los artículos 2º, 3º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 24º, 25º y 26º.

Sr. Presidente permiso para darle lectura al artículo 4º.

EL PRESIDENTE: Antes de leer el artículo 4º, tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

NOTA DE PROFESIONAL UNIVERSITARIO (RELATORA)

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA H.C. PATRICIA MOLINA BELTRÁN.

CONSTANCIA EN ACTA

LA BANCADA DEL POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO DEJA CONSTANCIA DE QUE SE APARTA DE LA VOTACIÓN DEL ARTICULO 3º Y DEJA CONSTANCIA DE QUE NO ESTÁ DE ACUERDO Y SE OPONE AL ARTÍCULO 3º.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Que quede constancia en el acta la posición de la Bancada del Polo Democrático y continúe con el artículo 4º, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

ARTÍCULO 4. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 0321 DE 2011, SUBROGADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 0346 DE 2013, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTICULO 41: EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CADA VIGENCIA FISCAL, DETERMINARÁ EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU-, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD. EL ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ EXPEDIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

Sr. Presidente hay una proposición sobre ese artículo, permiso para darle lectura

PROPOSICION.

ARTÍCULO 4. MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO 0321 DE 2011, SUBROGADO POR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO 0346 DE 2013, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTICULO 41: EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CADA VIGENCIA FISCAL, DETERMINARÁ EL DESCUENTO POR PRONTO PAGO PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU-, LA SOBRETASA AMBIENTAL Y LA SOBRETASA BOMBERIL, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CIUDAD. EL ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ EXPEDIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

FIRMAN: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

EL PRESIDENTE: Se ponen en consideración la proposición sustitutiva, se abre la discusión..., continua la discusión, anuncio que va a cerrarse..., Tiene el uso de la palabra el Concejal MAYA.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: Gracias Presidente.
Le podríamos solicitar a quien propuso me pueden explicar por favor.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Dra. AUDRY MARIA TORO.

H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA: En este Artículo se incluyeron la sobretasa ambiental y bomberil porque como quedo la ponencia anterior no estaba incluida.

EL PRESIDENTE: anuncio que va a cerrarse..., queda cerrada.., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobada Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente Articulo Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

ARTÍCULO 5: ADICIONESE DOS NUMERALES, QUE SERÁN EL QUINTO Y SEXTO, AL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 0321 DE 2011 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO 338 DE 2012, ART. 7, CON LOS SIGUIENTES TEXTOS:

5. LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A TUMBAS Y BÓVEDAS DE LOS CEMENTERIOS NO TENDRÁN LIQUIDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN DE PROPIEDAD DE LOS PARQUES CEMENTERIO.

6. A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EN ZONA RURAL CONSIDERADOS COMO PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL O PREDIOS EN ZONA URBANA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA HABITACIONAL EN ESTRATO 1, CUYO DESTINO

ECONÓMICO NO SEA LOTE, DEPÓSITO O PARQUEADERO, Y QUE TENGA UN AVALÚO CATASTRAL INFERIOR A 15 SMLMV, NO SE LES LIQUIDARÁ EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Sr. Presidente hay una proposición sobre ese artículo, permiso para darle lectura

PROPOSICION.

ARTÍCULO 5: ADICIONESE DOS NUMERALES, QUE SERÁN EL QUINTO Y SEXTO, UN PARAGRAFO QUE SERA EL TERCERO, AL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 0321 DE 2011 Y MODIFICADO POR EL ACUERDO 338 DE 2012, ART. 7, CON LOS SIGUIENTES TEXTOS:

5. LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A TUMBAS Y BÓVEDAS DE LOS CEMENTERIOS SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN PROPIEDAD DE LOS PARQUES CEMENTERIO, NO TENDRÁN LIQUIDACIÓN Y COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

6. A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS EN ZONA RURAL CONSIDERADOS COMO PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL O PREDIOS EN ZONA URBANA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA HABITACIONAL EN ESTRATO 1, CUYO DESTINO ECONÓMICO NO SEA LOTE, DEPÓSITO O PARQUEADERO, Y QUE TENGA UN AVALÚO CATASTRAL INFERIOR A 15 SMLMV, NO SE LES LIQUIDARÁ EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

PARAGRAFO TERCERO: LOS INMUEBLES DE QUE TRATE EL PRESENTE ARTICULO NO TENDRAN LIQUIDACION Y COBRO DE SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL EN LA PROPOSICION EN LA CUAL LE APLICA LA NO LIQUIDACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LOS PREDIOS CORRESPONDIENTES A TUMBAS Y BÓVEDAS DE LOS CEMENTERIOS EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO QUINTO Y TAMPOCO SE LIQUIDARA EL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO AL ALUMBRADO PUBLICO.

FIRMAN: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

Sr. Presidente ha sido leído el Artículo 5º., la Proposición con la cual modifica el artículo 5º de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición modificatoria o sustitutiva del Artículo 5º, se abre la discusión..., continua la discusión..., tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

Como Bancada del Polo Democrático, quiero dejar como constancia de que fuimos nosotros la que peleo ese derecho para la gente que tenga viviendas con valor inferior a 15 SMMLV, cosa que fue negada por este gobierno y que afortunadamente después de un año han tenido que reconocer.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista.

VOTACIÓN DEL ARTÍCULO 5º
CON LA PROPOSICION MODIFICATORIA

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(SI)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(SI)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(SI)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(SI)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente(A)

Sr. Presidente, ha sido aprobado el Artículo 5º con DIECINUEVE (19) votos positivos.

EL PRESIDENTE: Siguiente Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

ARTÍCULO 13: *ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: **IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, LITERAL I) DE LA LEY 97 DE 1913, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 84 DE 1915, ADÓPTESE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EL IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA, EL CUAL INCLUYE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, A CARGO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SEAN USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE CALI EN SU ZONA URBANA, EL CUAL SERÁ COBRADO POR INTERMEDIO DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN EL RESPECTIVO SERVICIO.*

PARÁGRAFO: *DENTRO DE LOS SERVICIOS DE VOZ EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES SE INCLUYE EL SERVICIO DE TELEFONÍA URBANA, CELULAR O MÓVIL, EN CUYO CASO EL IMPUESTO VERSARÁ SOBRE AQUELLOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN SU ZONA URBANA”.*

Ha sido leído el Artículo 13, Sr. Presidente, hay una Proposición sobre ese artículo.

EL PRESIDENTE: Sírvase darle lectura. Tiene el uso de la palabra el H.C. ROY BARRERAS.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Solicita votación nominal.

H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES: Primero saludar a todos los presentes.

Me queda solo la tristeza que así como hoy le estamos corriendo al deporte, se debería hacer de igual forma a otros temas como la seguridad por ejemplo.

Todo el apoyo, todo el respeto y la consideración, todo el acompañamiento a la labor que ustedes hacen.

Tengo dos pequeñas dudas que voy a plantear y les pido me escuchen, la primera ya aprobamos creo que la modificación a la tasa Pro desarrollo, estamos discutiendo en este momento el impuesto al teléfono, para lo cual he presentado dos proposiciones porque tengo dos observaciones que hacer y les pido atención a los presentes, la primera el impuesto a la telefonía fija es legal, de acuerdo a la norma, lo hacen en algunas ciudades, tengo la preocupación con respecto al cobro al industrial y al comercial, por un argumento que tiene que ver con el desempleo.

Cali tiene un problema, es una ciudad que estuvo hasta hace muy poco, muy por encima del promedio nacional en materia de desempleo, es un problema de competitividad, es un problema de costos de transacción de la economía, y nosotros tenemos que estimular que la gente ponga negocios, que la gente genere empleo, que le sea fácil para alguien generar empleo, la cultura de generación de empleo hay que estimularla, me preocupa que vamos en una ciudad donde ya es difícil montar un negocio, clavarle a aquel que tiene su negocio el impuesto industrial y comercial, y eso no lo comparto y la proposición es para que excluyamos el industrial y el comercial, los recursos deben estar garantizados para el deporte y si es necesario cobrarle más duro al estrato 5 y 6 que tiene con qué, para que les paguen a ustedes es necesario que lo hagamos, en el tema de la telefonía fija.

En el tema de la telefonía móvil, tengo el mismo reparo del Concejal HOYOS, la telefonía móvil y la fija son diferentes, lo dice la Corte Constitucional en la sentencia C-426 de 2005, como la ley de 1913 por evidentes razones era para la telefonía fija, nosotros no podemos por acuerdo extender a la telefonía celular, segundo no podemos crear un impuesto ex novo para la telefonía celular porque no existe la ley que permita cobrar este impuesto para telefonía celular, mucho menos puede ser el fundamento jurídico de este cobro la ley 181 del 95, porque en esta ley no se crea un tributo tan solo se enumeran los posibles recursos que se pueden destinar para los entes deportivos.

Eso lo explica el Concejo de Estado en su providencia del 25 de marzo de 2010, eso no lo podemos hacer el día de hoy, adicional la ley 142 no permite que lo cobremos en la misma factura en la misma tarifa existe una prohibición legal dice el Concejo de Estado de efectuar cobros distintos a las tarifas por concepto a la prestación de servicios públicos domiciliarios, aunque existan derechos o conceptos cuyo cobro este fundamentado en otras normas de carácter legal, se proscriben cobrar servicios no prestados o conceptos distintos a los señalados a las condiciones uniformes a los contratos, por lo tanto el hecho de que el recaudo del referido impuesto se encuentre establecido en acuerdos municipales no autoriza a la entidad a trasgredir el primero de los preceptos anteriores, es decir que si esto se cobrara tendría que ser por otra vía diferente a la factura del teléfono.

Resalto su labor compañeros, la destaco, la acompaño, estoy de acuerdo a que el estrato 5 y 6, se le cobre para que a ustedes les paguen, no puedo aprobar el celular y no puedo porque no comparto grabar el comercial y el industrial, esas son las proposiciones que he presentado Presidente, sométalas a consideración en la Plenaria.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición leída, Sr. Secretario, de lectura a la proposición.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

*MODIFIQUESE DEL ACUERDO 62 EL ARTÍCULO 13, ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: **IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, LITERAL I) DE LA LEY 97 DE 1913, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 84 DE 1915, ADÓPTESE PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EL IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA, A CARGO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, PUBLICAS O PRIVADAS QUE SEAN USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ QUE SE PRESTAN EN EL MUNICIPIO DE CALI EN SU ZONA URBANA, EL CUAL SERÁ COBRADO POR INTERMEDIO DE LAS EMPRESAS QUE PRESTAN EL RESPECTIVO SERVICIO.*

PARÁGRAFO: *DENTRO DE LOS SERVICIOS DE VOZ EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES SE INCLUYE EL SERVICIO DE TELEFONÍA URBANA, EN CUYO CASO EL IMPUESTO VERSARÁ SOBRE AQUELLOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN SU ZONA URBANA”.*

FIRMAN: H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES Y H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición modificatoria presentada por los Concejales ROY ALEJANDRO BARRERAS y JOHN JAIRO HOYOS. Tiene la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

El debate es artículo por artículo, estamos en el debate de este artículo, entiendo el sentido de la proposición del Dr. ROY, sin embargo yo creería que debería decir específicamente mediana y pequeña industria la que se excluya.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. CLEMENTINA VELEZ, posteriormente JOHN MICHEL MAYA y lego JOHN JAIRO HOYOS.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Gracias Presidente.

A las Ponentes de este proyecto no nos presentaron la Proposición que aquí ha sido leída, por consiguiente propongo Presidente que sea el gobierno quien le de la respuesta a dicha proposición y que posteriormente pasemos a votar.

EL PRESIDENTE: Se pondrá a votación la Proposición de conformidad al Reglamento Interno y la plenaria tomara la decisión. Tiene la palabra el Concejal JOHN JAIRO HOYOS, luego MICHEL MAYA y a continuación hago que se llame a lista para votar la proposición del Dr. BARRERAS.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Gracias Presidente.

Queremos dejar algo claro, apoyamos de manera decidida que se grave la telefonía fija en los estratos 5 y 6 y que esos recursos vayan destinados de manera exclusiva a los proyectos de deporte, lo que nos apartamos algunos Concejales es que no le vamos a ponerle un impuesto al que tenga un pequeño negocio. Es una posición individual donde cada Concejal va a votar a conciencia.

EL PRESIDENTE: Concejal MICHEL MAYA.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: Muchas Gracias Presidente.

Me preocupa mucho este punto por una razón sencilla, nosotros entre el año 2011 y 2012, caímos en 28.000 usuarios de telefonía fija, eso quiere decir que en telecomunicaciones se recibió menos, hoy en estrato 5 y 6 hay 4.484 personas menos con telefonía fija, yo no veo asegurada el dinero, los recursos en la telefonía fija y si la tendencia se mantiene y no buscamos unos recursos adicionales no vamos a tener esos cinco mil millones que estamos proyectando

hoy, quiero dejar ese dato, porque creo que esta es una salida de mediano y de corto plazo y que no soluciona el problema de fondo.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votar la proposición presentada por el Dr. ROY BARRERAS.

EL SECRETARIO:

VOTACIÓN PROPOSICION MODIFICATORIA DEL ARTICULO 13

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(NO)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(NO)	MOSQUERA, HARVY	(NO)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(NO)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(NO)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(NO)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(NO)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(NO)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(SI)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(NO)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(NO)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(NO)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(NO)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, la votación ha sido la siguiente QUINCE (15) votos negativos, TRES (3) votos positivos, ha sido negada la proposición.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votar el articulo como se presento en la ponencia.

EL SECRETARIO: llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 13

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, la votación fue la siguiente para el artículo de la Ponencia, DOCE (12) votos positivos, SEIS (6) votos negativos, ha sido aprobado el artículo de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: Siguiete Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 14 de la Ponencia.

ARTÍCULO 14: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: IMPUESTO DE TELEFONIA URBANA. AUTORIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL. ARTÍCULO 338 - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LITERAL I DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 97 DE 1913 CONCORDANTE CON EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 84 DE 1915.

Sr. Presidente ha sido el artículo 14, no hay proposición sobre ese artículo.

EL PRESIDENTE: En consideración el artículo 14, se abre la discusión..., tiene el uso de la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Solicita votación nominal al Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votación nominal.

EL SECRETARIO: llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 14

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente(A)

Sr. Presidente, DOCE (12) votos positivos, SEIS (6) votos negativos, ha sido aprobado el artículo.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 15 de la Ponencia.

ARTÍCULO 15: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: HECHO GENERADOR. ES EL SERVICIO DE TELEFONÍA O VOZ, ENTENDIDO COMO LA EMISIÓN, TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ DE CUALQUIER NATURALEZA POR HILO, RADIOFRECUENCIA, MEDIOS ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS PRESTADOS Y/O CONTRATADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN SU ZONA URBANA.

Sr. Presidente ha sido el artículo 15, no hay proposición sobre ese artículo.

EL PRESIDENTE: En consideración el artículo leído, se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado..., lo aprueba la plenaria.

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 16 de la Ponencia.

ARTÍCULO 16: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: SUJETO ACTIVO. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ES EL SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, FIJA, MÓVIL, ENTRE OTROS Y EN ÉL RADICAN LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, DISCUSIÓN, RECAUDO, DEVOLUCIÓN Y COBRO.

Sr. Presidente hay una Proposición sobre el artículo 16.

EL PRESIDENTE: Léala Sr. Secretario.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

ARTÍCULO 16: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: SUJETO ACTIVO. EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ES EL SUJETO ACTIVO DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y EN ÉL RADICAN LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN, DISCUSIÓN, RECAUDO, DEVOLUCIÓN Y COBRO.

FIRMA: H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES Y H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.

EL PRESIDENTE: En consideración la Proposición leída, se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., sírvase llamar a lista para votación.

EL SECRETARIO:

VOTACIÓN PROPOSICION MODIFICATORIA DEL ARTICULO 16

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(NO)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(NO)	MOSQUERA, HARVY	(NO)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(NO)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(NO)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(NO)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(NO)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(NO)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(NO)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(NO)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(NO)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(NO)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, la votación ha sido la siguiente DIECISEIS (16) votos negativos, DOS (2) votos positivos, ha sido negada la proposición.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votar el artículo como se presentó en la ponencia.

EL SECRETARIO: llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 16

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, la votación fue la siguiente para el artículo de la Ponencia, DOCE (12) votos positivos, SEIS (6) votos negativos, ha sido aprobado el artículo 16 de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 17 de la Ponencia.

ARTÍCULO 17: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: SUJETO PASIVO. EL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA

URBANA, ES EL USUARIO Y/O CONSUMIDOR DEL SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, FIJA, MÓVIL, ENTRE OTRAS, PRESTADOS Y/O CONTRATADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN SU ZONA URBANA, CON EXCEPCIÓN DE LOS USUARIOS Y/O CONSUMIDORES RESIDENCIALES QUE GOZAN DE SERVICIOS DE VOZ FIJA EN INMUEBLES UBICADOS EN LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, Y DE LOS USUARIOS Y/O CONSUMIDORES DE SERVICIOS DE VOZ MÓVIL (TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL) EN LA MODALIDAD PREPAGO.

Sr. Presidente hay una Proposición sobre el artículo 17.

EL PRESIDENTE: Dele lectura.

EL SECRETARIO: Solamente es agregar el estrato 4, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: En consideración el artículo 17 con la Proposición aditiva, se abre la discusión..., tiene el uso de la palabra el Concejal HOYOS, Concejal BARRERAS y la Concejal PATRICIA MOLINA.

H.C. JHON JAIRO HOYOS GARCIA: Para solicitar se de lectura a la Proposición.

EL PRESIDENTE: Dele lectura al artículo con la Proposición presentada.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

ARTÍCULO 17: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: **SUJETO PASIVO. EL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA, ES EL USUARIO Y/O CONSUMIDOR DEL SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, FIJA, MÓVIL, ENTRE OTRAS, PRESTADOS Y/O CONTRATADOS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN SU ZONA URBANA, CON EXCEPCIÓN DE LOS USUARIOS Y/O CONSUMIDORES RESIDENCIALES QUE GOZAN DE SERVICIOS DE VOZ FIJA EN INMUEBLES UBICADOS EN LOS ESTRATOS 1, 2, 3 y 4 Y DE LOS USUARIOS Y/O CONSUMIDORES DE SERVICIOS DE VOZ MÓVIL (TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL) EN LA MODALIDAD PREPAGO.**

Sr. Presidente ha sido leído el artículo 17 como quedaría con la Proposición presentada.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Para solicitar votación nominal.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista.

EL SECRETARIO: Sr. Presidente, para dejar claro que fue presentada por las dos ponentes.

VOTACIÓN PROPOSICION MODIFICATORIA DEL ARTICULO 17

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTÉS, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, la votación ha sido la siguiente QUINCE (16) votos positivos, DOS (2) votos negativos, ha sido aprobado el artículo 17 con la modificación presentada Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 18 de la Ponencia.

ARTÍCULO 18: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO:

ASPECTO CUANTITATIVO. EL ASPECTO CUANTITATIVO DEL IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA, ESTÁ DETERMINADO POR UNA TARIFA MENSUAL APLICABLE AL TIPO DE SERVICIO DE TELEFONÍA O VOZ EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, POR CADA LÍNEA QUE TENGA EL USUARIO Y/O CONSUMIDOR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES:

- a. PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ FIJA, LA TARIFA SE DETERMINARA POR LA TABLA 1, QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

TABLA 1

TIPO DE USUARIO		TARIFA MENSUAL COMO PROPORCIÓN DE UN (1) SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE (SMDLV) POR LÍNEA
SERVICIOS DE VOZ FIJA	RESIDENCIAL ESTRATO 5	15%
	RESIDENCIAL ESTRATO 6	25%
	NO RESIDENCIAL	25%

- b. PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA O VOZ MÓVIL, LA TARIFA SE DETERMINARA POR LA TABLA 2, QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

TIPO DE USUARIO		TARIFA MENSUAL COMO PROPORCIÓN DE UN (1) SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE (SMDLV) POR LÍNEA
SERVICIOS DE VOZ MÓVIL	TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL EN POST-PAGO (FACTURA MENSUAL DESDE \$0 HASTA \$50.000.	3%
	TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL EN POST-PAGO (FACTURA MENSUAL DESDE \$50.001 HASTA \$100.000.	5%
	TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL EN POST-PAGO (FACTURA MENSUAL DESDE \$100.001 EN ADELANTE).	8%

LA TARIFA MENSUAL DEL IMPUESTO SE CAUSA AL MOMENTO DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE VOZ CORRESPONDIENTE, Y SE APROXIMARÁ AL MÚLTIPLO DE CIEN MÁS CERCANO. EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDE AL VALOR TOTAL A PAGAR POR EL USUARIO Y/O CONSUMIDOR SIN INCLUIR IMPUESTOS.

Sr. Presidente le informo que ha sido leído el artículo 18 con sus tablas y no hay ninguna Proposición sobre este artículo.

EL PRESIDENTE: En consideración leído, se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse., tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

En este artículo 18 es donde queda claro, para que entiendan como todas las pequeñas y medianas industrias van a verse gravados con el 25% en la tarifa.

EL PRESIDENTE: Queda cerrado, sírvase llamar a lista.

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 18

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
EACHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, la votación fue la siguiente para el artículo de la Ponencia, DOCE (12) votos positivos, SEIS (6) votos negativos, ha sido aprobado el artículo 18 de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 19 de la Ponencia.

ARTÍCULO 19: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: RECAUDACIÓN Y PAGO. SON AGENTES DE RECAUDO DE ESTE IMPUESTO A LA TELEFONÍA URBANA, LAS EMPRESAS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL HECHO GENERADOR. EL PERIODO DE RECAUDO Y PAGO DEL IMPUESTO SERÁ MENSUAL.

Sr. Presidente le informo que ha sido leído el artículo 19, no hay ninguna Proposición sobre este artículo.

EL PRESIDENTE: En consideración leído, se abre la discusión..., anuncio que va a cerrarse., tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Para solicitar votación nominal.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votación nominal.

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 19

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(A)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(NO)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(NO)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(NO)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo ONCE (11) votos positivos, SEIS (6) votos negativos, ha sido aprobado el artículo 19 de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 20 de la Ponencia.

ARTÍCULO 20: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: DESTINACION. EL RECAUDO DE ESTE IMPUESTO ESTARÁ DESTINADO AL DEPORTE EN PROGRAMAS, PROYECTOS, FOMENTO, ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, CONTENIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE BENEFICIAN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ASÍ COMO PARA CUBRIR EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS AGUA, ENERGÍA Y ALCANTARILLADO ASÍ COMO OTROS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CUSTODIA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS QUE CONFORMAN EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO, RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Y PARA LOS PARQUES QUE ADMINISTRA LA CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR O QUIEN HAGA SUS VECES. ESTOS RECURSOS SERÁN EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN, O QUIEN HAGA SUS VECES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Sr. Presidente le informo que ha sido leído el artículo 20, no hay ninguna Proposición sobre este artículo.

EL PRESIDENTE: En consideración el artículo leído, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse., queda cerrado, lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Artículo 21.

ARTÍCULO 21: ADICIONESE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 72 DEL ACUERDO 0321 DE 2011, EN EL SIGUIENTE TENOR:
PARÁGRAFO. BASE GRAVABLE ESPECIAL. PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO Y CAFETERÍA, DE VIGILANCIA, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA PRIVADA, DE SERVICIOS TEMPORALES PRESTADOS POR EMPRESAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EN LOS PRESTADOS POR LAS COOPERATIVAS Y PRE-COOPERATIVAS DE TRABAJO

ASOCIADO EN CUANTO A MANO DE OBRA SE REFIERE, VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA O QUIEN HAGA SUS VECES, A LAS CUALES SE LES HAYA EXPEDIDO RESOLUCIÓN DE REGISTRO POR PARTE DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, DE LOS REGÍMENES DE TRABAJO ASOCIADO, COMPENSACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL, COMO TAMBIÉN A LOS PRESTADOS POR LOS SINDICATOS CON PERSONERÍA JURÍDICA VIGENTE EN DESARROLLO DE CONTRATOS SINDICALES DEBIDAMENTE DEPOSITADOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, LA TARIFA SERÁ DEL 16% EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD), QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES, O DE COMPENSACIONES SI SE TRATA DE COOPERATIVAS, PRE-COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO O SINDICATOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO SINDICAL Y LAS "ATINENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Sr. Presidente le informo que ha sido leído el artículo 21, hay una Proposición sobre este artículo.

EL PRESIDENTE: Dele lectura.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

PROPONGO A LOS HONORABLES CONCEJALES DE SANTIAGO DE CALI, SUPRIMIR EL ARTÍCULO 21 DEL PROYECTO DE ACUERDO 062.

FIRMA: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

EL PRESIDENTE: En consideración la proposición de supresión, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado, lo aprueba la plenaria? Tiene la palabra la Concejal MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Para solicitar votación nominal.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votación nominal.

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 21

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRENAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
EACHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo QUINCE (15) votos positivos, TRES (3) votos negativos, ha sido aprobado la Proposición de retirarlo.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Sr. Presidente le informo que hay una Proposición para incluir un artículo nuevo, que sería el artículo 21.

EL PRESIDENTE: Sírvase leer el artículo nuevo.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

ARTÍCULO 21: ADICIONESE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: OBLIGACIONES DE LOS AGENTES RESPONSABLES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE TELEFONIA URBANA:

1. CONSIGNAR EN LA CUENTA BANCARIA ASIGNADA POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS CLENDARIO DEL MES SIGUIENTE AL RECAUDO, LA NO CONSIGNACION OPORTUNA DE LAS SUMAS RECAUDADAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE TELEFONIA URBANA SE LE APLICARAN LAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL.
2. PRESENTAR ANTE LA SUBDIRECCION DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES DENTRO DE LOS DIEZ PRIMEROS DIAS CALENDARIO DEL MES SIGUIENTE AL RECAUDO UN INFORME MENSUAL DE RECAUDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL ANEXANDO RECIBO DE CONSIGNACION, INFORMACION DETALLADA DE CADA USUARIO AL IGUAL QUE CUALQUIER OTRA INFORMACION REQUERIDA POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA MUNICIPAL.
3. ATENDER DEN DEBIDA FORMA Y OPORTUNA TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACION FORMULADAS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

FIRMAN: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

Sr. Presidente le informo que ha sido leído el artículo nuevo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Votación nominal Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para la votación.

EL SECRETARIO: llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 21 NUEVO

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(NO)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo QUINCE (14) votos positivos, CUATRO (4) votos negativos, ha sido aprobado el artículo.

EL PRESIDENTE: Siguiendo Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: **ARTICULO 22: MODIFIQUESE EL ARTÍCULO 242 DEL ACUERDO 0321 DE 2011, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

ARTICULO 242: DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO. PARA EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES ADMINISTRADAS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EL INTERÉS MORATORIO SE LIQUIDARÁ DIARIAMENTE A LA TASA DE INTERÉS DIARIO QUE SEA EQUIVALENTE A LA TASA DE USURA VIGENTE DETERMINADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO. LAS OBLIGACIONES INSOLUTAS A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY GENERARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO SOBRE LOS SALDOS DE CAPITAL QUE NO INCORPOREN LOS INTERESES DE MORA GENERADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY.

Hay una Proposición para el presente artículo.

PROPOSICION

ELIMINESE EL ARTICULO 22 DEL PROYECTO DE ACUERDO 062 EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 242 DEL ACUERDO 0321 DE 2011.

FIRMAN: H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES, H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA Y H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA.

EL PRESIDENTE: En consideración la proposición presentada por el Concejal BARRERAS, HOYOS y MICHEL, tiene la palabra el Concejal BARRERAS, MAYA y MOLINA.

H.C. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES: Hemos observado en ese artículo 22 que vamos a establecer la tarifa del interés moratorio de las obligaciones con el municipio, en una tarifa equivalente a la tasa de usura de los créditos de consumo, revise la información de la superintendencia financiera, me pareció muy difícil de comprender que el municipio le vayamos a cobrar a los ciudadanos intereses de mora mas altos que los que me cobra mi tarjeta de crédito, los créditos de consumo y que los que incluso cobran los intereses moratorios de las entidades bancarias, eso nos genera un incentivo perverso que a la gente le salga más barato endeudarse con los bancos para pagarle al municipio, no es lo que debemos lograr, ese es el ánimo de la proposición.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: En el mismo sentido es lo siguiente, quien deba \$100 hoy el próximo año va a deber si esto pasa tal cual \$131 y en el siguiente año si no paga ya debería si se mantiene el promedio \$160, quiere decir que si no paga en mínimo tres años la deuda se ha duplicado.

Ahora bien es importantísimo lo que ha venido haciendo la Dirección de Hacienda, promover la cultura del pago, pero aquí hay algo muy grave y como no es potestad nuestra poner en duda la reforma tributaria nacional, nos dice hacienda lo siguiente el artículo 141 de la ley 1607 de 2012, transforma el artículo 635 del E.T. Si esto es así la responsabilidad no es nuestra de decirle a los Caleños y Caleñas que tiene dificultades para pagar, ir a decir que cada tres años van a deber el doble, no es nuestra responsabilidad, no es el Concejo de Cali quien les genera eso.

-Muchas Gracias-

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Aquí hay una sola palabra que traduce esto, es aberrante, y totalmente desconsiderado, es curioso que la Directora de Hacienda quiera copiar las normas nacionales, y cuando se trata de copiar una norma que le obliga a prescribir lo que cumplió cinco años en materia de impuesto predial, ahí si dice que no tiene porque copiar la norma en el acuerdo.

Yo coadyuvo esta Proposición como bancada del polo democrático alternativo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Para anunciar que la Dra. AUDRY TORO y yo como ponentes, radicamos en secretaria la Proposición suprimiendo el artículo.

EL PRESIDENTE: En consideración la proposición de supresión, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado, lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente, la Proposición de supresión del artículo 22 de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: Siguiete artículo de la Ponencia, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: **ARTÍCULO 23:** ADICIÓNENSE UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 171 DEL ACUERDO 321 DEL 2011 ASÍ:

PARÁGRAFO: CON EL FIN DE PROPORCIONAR BIENESTAR SOCIAL, RECREACIONAL Y CULTURAL A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, SE DESTINARÁ EL 10% DE ÉSTA RENTA A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO U ORNAMENTAL, LA ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES URBANAS, LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS TURÍSTICO, PATRIMONIAL Y/O DE INTERÉS GENERAL.

Sr. Presidente hay una Proposición sobre ese artículo.

EL PRESIDENTE: Dele lectura.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

ARTÍCULO 23: ADICIONENSE AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, ADOPTADO MEDIANTE ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO 0321 DE 2011- EL PRESENTE ARTÍCULO: **DESTINACION DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EL FIN DE PROPORCIONAR BIENESTAR SOCIAL, RECREACION Y CULTURA DE LOS HABITANTES DE SANTIAGO DE CALI SE DESTINARÁ EL 10% DE ÉSTA RENTA A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO U ORNAMENTAL, LA ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, EL MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES LOCALIZADOS EN ESPACIOS DE LIBRE CIRCULACION CON TRANSITO VEHICULAR Y/O PEATONAL, ASI COMO LA ILUMINACION ORNAMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DE INTERÉS CULTURAL, TURÍSTICO Y/O DE INTERES GENERAL DE USO PUBLICO..**

FIRMAN: H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ Y H.C. AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

Ha sido leída la proposición.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Solicito votación nominal Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para la votación nominal Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

VOTACIÓN PROPOSICION ARTICULO 23 NUEVO

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(SI)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo DIECISEIS (16) votos positivos, DOS (2) votos negativos, ha sido aprobado la Proposición con la cual se modifica el artículo 23 de la Ponencia.

EL PRESIDENTE: Siguiente Artículo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: *ARTICULO 26 NUEVO: FACULTESE AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE EN UN TERMINO DE UN MES REGLAMENTE EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LA TELEFONIA URBANA.*

EL PRESIDENTE: En consideración la proposición de supresión, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado, lo aprueba la plenaria? Tiene la palabra la Concejal MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Para solicitar votación nominal.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votación nominal.

EL SECRETARIO: llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 26 NUEVO

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(NO)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(NO)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(NO)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo QUINCE (15) votos positivos, TRES (3) votos negativos, ha sido aprobado el artículo 26 como nuevo.

EL PRESIDENTE: Siguiente articulo Sr. Secretario, tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Antes de terminar el articulado, yo quiero dejar esto que tiene que ver con un articulo, la siguiente constancia.

CONSTANCIA EN ACTA

LA BANCADA DEL POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO, DEJA CONSTANCIA DE QUE EL ARTICULO 8 DEL PROYECTO DE ACUERDO No.062, PRESENTA VICIO DE NULIDAD POR CUANTO ORDENA MODIFICAR UNAS TARIFAS DEL ICA ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO TRIBUTARIO MUNICIPAL, A PESAR DE QUE ESA NORMA FUE DECLARADA INEXEQUIBLE POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE SENTENCIA EMITIDA EL 8 DE JUNIO DE 2002.

NO SE PUEDE MODIFICAR LO QUE NO EXISTE A PESAR DE ELLO, LAS PONENTES LA DIRECTORA DE HACIENDA Y EL DIRECTOR JURIDICO, ASI LO MANTUVIERON.

DEJO CONSTANCIA DE QUE MI VOTO FUE INCLUIDO EN BLOQUE CON OTROS ARTICULOS, POR CUANTO NO ME FUE DADA LA PALABRA CUANDO SE TOMO LA DECISION DE VOTAR EN BLOQUE Y QUEDE AMARRADA A ELLO.

FIRMA: H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN

-MUCHAS GRACIAS-

EL PRESIDENTE: Siguiente Artículo.

EL SECRETARIO: Artículo 26 con la nueva codificación.

ARTICULO 26: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CALI Y TENDRÁ EFECTOS FISCALES EN MATERIA SUSTANCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 338 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL DEROGA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 38 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0321 DE 2011 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 0339 DE 2013, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE LE SEAN CONTRARIAS.

Sr. Presidente ha sido leído el artículo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Votación nominal Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: Llamado a lista.

VOTACIÓN ARTICULO 26 NUEVO

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(SI)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(SI)
EACHEVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(SI)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(SI)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo DIECIOCHO (18) votos positivos.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. HOYOS.

H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA: Gracias Presidente, antes de cerrar el proyecto quiero dejar gravado esto, es motivo de alegría saber que contamos con recursos para el próximo año para el deporte, pero este Concejo no puede dejar de levantar la voz y reclamar que el deporte merece una fuente cierta de recursos, no nos podemos ir con la tranquilidad ni con la alegría, porque tenemos una tarea el próximo año de vernos aquí de nuevo y dar la pelea porque haya una fuente cierta de recursos para el deporte de largo plazo, porque esto es un paliativo muy corto.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Preámbulo, Sr. Secretario.

EL SECRETARIO: PREÁMBULO: *EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 287 Y 313º, NUMERAL 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 181 DEL 95 Y LA LEY 136 DEL 94 MODIFICADO POR LA LEY 1551 DE 2012.*

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Preámbulo, se abre la discusión...., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el preámbulo Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: El Título, Señor Secretario.

EL SECRETARIO: TÍTULO: *“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ACUERDOS Nos. 0321 DEL 2011, 0338 DEL 2012, 0339 DEL 2013 Y 0346 DEL 2013 CONTENTIVOS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL, SE ADOPTA UN TRIBUTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.*

Señor Presidente, ha sido leído el Título.

EL PRESIDENTE: En consideración el Título..., se abre la discusión...., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el título Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Quiere el Concejo que este Proyecto sea Acuerdo Municipal?

EL SECRETARIO: Así lo ha querido Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Que pase a sanción del Señor Alcalde.

EL SECRETARIO: Así se hará, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal CLEMENTINA VELEZ.

H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ: Sr. Presidente, Honorables Concejales, representantes de la administración municipal, compañeros deportistas, ciudadanos y ciudadanas.

Las ponentes queremos darles un reconocimiento a ustedes como colegas de la Corporación porque enriquecieron el Proyecto, porque tuvimos reflexiones muy importantes de tipo académico, porque la reflexión se compartió con Gobierno y porque de verdad resolverle el problema de 27.000.000.000 para nosotros es una tranquilidad.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Dra. CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ.

DRA. CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ – SECRETARIA DE DEPORTE: Quiero dar el agradecimiento a nombre de la Dra. CRISTINA ARANGO, del Dr. PACHON, toda la administración, al Honorable Concejo por haber apoyado este importante de proyecto de reforma al estatuto tributario y quiero que le den un fuerte aplauso a estos Concejales.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la H.C. PATRICIA MOLINA.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gracias Sr. Presidente.

Decirle a los líderes comunitarios que llevan sobre sus hombros lo que debería asumir el estado, los líderes comunitarios en solitario sin ningún recurso ni apoyo década tras década son quienes sacan adelante las escuelas de formación deportiva, pero así mismo las escuelas de arte, la pintura, la danza popular, eso es construir comunidad, y eso es una responsabilidad directa del gobierno con los recursos, que son nuestros, cuando los líderes entiendan de que deben exigir sus derechos esto ya no será un proyecto, será un programa y lo que tenemos nosotros que propender es exigir que las escuelas de formación deportiva sean programas permanentes, que se respete el presupuesto para ello.

Pero los líderes todavía no entienden eso, cuando lo entiendan cuentan con la Bancada del Polo Democrático y entenderán la lucha que damos desde aquí para que se respete a la ciudadanía Caleña.

-Muchas Gracias-

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

EL SECRETARIO:

5. ESTUDIO DE LA PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N°065 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARALÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". HONORABLE CONCEJAL PONENTE FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS.

Sr. Presidente ha sido leído el quinto punto del orden del día.

EL PRESIDENTE: Sírvase leer íntegramente la ponencia y el informe de comisión.

EL SECRETARIO:

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
PROYECTO DE ACUERDO No 065 DE 2013
"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A
DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN
DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS
PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS
MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Política artículo 313 numeral 3, Ley 136 de 1.994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" y el Artículo 155 de Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali Resolución 21.2.2.583 de 2013, presento Ponencia favorable para Segundo Debate en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

II.

Que el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo GUERRERO VELASCO convocó a sesiones extraordinarias mediante el Decreto 411.0.20.0766 de Diciembre 2 de 2013, que en el referido acto dispuso que del 3 al 20 de Diciembre de la presente a se realizara por parte de la Corporación Concejo de Santiago de Cali el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS

SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” por iniciativa de la primera autoridad de nuestra ciudad.

Que el Sr. Presidente de la Corporación Concejo de Santiago de Cali Dr. José Fernando Gil Moscoso mediante Resolución No.21.2.22-682 del 5 de Diciembre de los corrientes me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 065 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTIMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDOOLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en la sesión de la Comisión Primera o de Presupuesto el día 11 de Diciembre del presente año se dio apertura de estudio al Proyecto de Acuerdo No.065.

Que en la Comisión Primera o de Presupuesto se realizó el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 065 donde la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal sustentó la conveniencia e impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo, la Secretaria de Vivienda Social la pertinencia y necesidad, y la Secretaría de Deporte y Recreación expresó su apoyo a la iniciativa. Además de los concejales de la Comisión de Presupuesto y de otras Comisiones hicieron sus intervenciones que nutrieron el estudio.

Que desde el día 8 de Diciembre de 2013 se abrió el libro de participación ciudadana y en el orden del día de la Comisión del 13 de Diciembre se incluyó la participación ciudadana a la cual conto con la intervención de dos distinguidos ciudadanos y deportistas **JONATHAN ECCEHOMO ROMERO Y OSCAR ALBEIRO FIGUEROA.**

Que el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión Primera o de Presupuesto cerró el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 065 y fijó como fecha para votación de ponencia para Primer Debate el día 16 de Diciembre de 2013 a las 11 a.m.

Que el día 16 de Diciembre de 2013 se aprobó por parte de la Comisión de Presupuesto la Ponencia para Primer Debate el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** y la Proposición con que terminaba la Ponencia.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

Así nuestra Constitución Política, consagra en su artículo 51 “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.”

Los objetivos estatales apuntan a desarrollar la política de vivienda para la población vulnerable y de escasos recursos, con el fin de concretar el derecho constitucional previsto en el artículo 51 de la Carta Política.

De otra parte el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del

tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Dado lo anteriormente expuesto es un deber del Estado fomentar el desarrollo de actividades deportivas.

*Esta iniciativa, aunque establece un incentivo económico para los deportistas, que al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 181 de 1995 constituyen glorias del deporte nacional, no se enmarca dentro de la prohibición de que trata el artículo 355 de la Carta Política de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales, por cuanto la misma Corte Constitucional, mediante Sentencia **C-221 de 2011**, ha señalado:*

“ INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS- Es un objetivo constitucionalmente legítimo/INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS-La medida no ofrece tratamiento desproporcionado contra los deportistas que no pueden acceder a la prestación, al no cumplir con la condición objeto de acusación/INCENTIVO ECONOMICO A DEPORTISTAS SIN RECURSOS O DE MENORES INGRESOS-No vulnera el principio de igualdad y los deberes estatales de fomento del deporte.

[...]

Las erogaciones basadas en auxilios o subvenciones basados en la mera liberalidad del Estado, sin que se prevea contraprestación alguna y sin una clara finalidad redistributiva, son contrarias a la Constitución. Pero estas erogaciones se diferencian de los auxilios o subvenciones concedidos en razón de un precepto constitucional que las autoriza, con el fin de garantizar condiciones de acceso a bienes y servicios básicos de quienes tienen mayores necesidades y menores ingresos dentro de la sociedad.

A este respecto, la sentencia C-324/09 (M.P. Juan Carlos Henao Pérez), que sintetiza la doctrina constitucional sobre la materia, señala que “...la Constitución autoriza y desarrolla de manera expresa y directa subvenciones, esto es, subsidios o auxilios que se legitiman por sí mismos dentro de un Estado social de derecho, de manera que su objetivo no es otro que acortar las distancias de los sectores más deprimidos de la población frente a aquellos que tienen mayor capacidad económica, lo cual de suyo lleva implícita una contraprestación social; en consecuencia la Carta enlista los siguientes: (...)

Esta ponencia de segundo debate está de acuerdo con que la iniciativa plantea una modalidad de gasto público social en materia de promoción al deporte, de que trata el artículo 52 Carta Política y que por ende, su naturaleza jurídica difiere de las erogaciones particulares e injustificadas, respecto de las cuales existe proscripción constitucional para su concesión. En conclusión, es evidente la existencia de un mandato constitucional hacia el Estado, consistente en satisfacer las necesidades básicas insatisfechas antes mencionadas, para lo cual le otorga una asignación presupuestal obligatoria y preferente, denominada gasto público social.

En cuanto a la constitucionalidad del fin perseguido por la medida, la Corte parte de considerar que el estímulo regulado por el artículo 45 de la Ley 181/95 es una expresión del fomento estatal al deporte y la recreación, previsto en el artículo 52 C.P. Esto debido a que se trata de un reconocimiento económico a los deportistas que han obtenido los logros deportivos más importantes en campeonatos mundiales, juegos Paraolímpicos, juegos sordo olímpicos y juegos olímpicos. Por lo tanto, ese beneficio económico se integra al rubro de gasto público social definido por ese artículo.

Esta última comprobación es importante, puesto que hace inferir que al estímulo económico objeto de análisis le son aplicables los criterios de distribución del gasto público social, explicados la sentencia transcrita. En consecuencia, advierte la Corte que la decisión del legislador de distribuir el gasto público social destinado a deporte con base en un criterio de discriminación inversa, que privilegia el acceso a los deportistas sin recursos o de menores ingresos, es un objetivo constitucionalmente legítimo.

B. FUNDAMENTOS LEGALES

La Ley 1389 del 18 de Junio de 2010 en su Artículo 4° expresamente señala “Artículo 4°. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los

organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.” Dentro del Plan Nacional del Deporte se encuentra el Objetivo específico No, 5.2.5 de “Elevar el nivel de los logros deportivos del país en el ámbito nacional e internacional”, lo que estimular e incentivar a nuestros deportistas consagrados internacionalmente se traduce en un cumplimiento efectivo de este objetivo.

Ahora bien, de conformidad con lo previsto en la Ley 1389 de 2010, se hace necesario establecer los procedimientos generales para entregar estímulos económicos consistente en un Subsidio Municipal de Vivienda complementario por un valor equivalente hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en representación de la República de Colombia obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Paraolímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, dado que es fuente de talentos que representan frecuentemente a la nación en eventos internacionales y mundiales.

El Municipio de Cali carece hasta este momento del instrumento legal que le permita entregar estímulos económicos a las deportistas caleños y a los deportistas caleños que obtienen triunfos del nivel internacional y mundial o que logran cristalizar la hazaña de participar en los Juegos Olímpicos, Paraolímpicos, Sordo Olímpicos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1389 de 2.010, se amerita establecer los procedimientos generales para la creación del programa municipal de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y resultados excepcionales.

C. FUNDAMENTOS NORMATIVOS MUNICIPALES

La presente iniciativa se enmarca en lo establecido en las siguientes Líneas del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali: **“Línea 2 – CaliDA: Bienestar para todos** Facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y enfoque diferencial en salud, educación, cultura, deporte y recreación, promoviendo además la participación ciudadana, como derecho constitucional, la seguridad y convivencia en sus habitantes.

Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas.
2.2 Componente: Cali Vital Desarrollar intervenciones sectoriales, intersectoriales, institucionales e interinstitucionales dirigidas a implementar políticas públicas atendiendo los principios del presente plan de desarrollo, en respuesta a las prioridades municipales y a los lineamientos regionales, nacionales e internacionales para el desarrollo social de la población. Cali vital implica el esfuerzo conjunto para tener una ciudad dinámica, activa, vibrante, lúdica, alegre, amigable, solidaria y saludable, donde los ciudadanos valoren sus capacidades y aprovechen las oportunidades para el disfrute de la vida. Posibilita la aplicación de los enfoques de determinantes sociales, poblacional, gestión territorial y gestión social del riesgo.

El objetivo del componente es contribuir al bienestar de la población de Santiago de Cali a través de la garantía de los derechos sociales, la promoción y adopción de prácticas para la vida y la prestación de servicios sociales de calidad. 2.2.3 Programa: Estilos de Vida Saludable.

Línea 4: Un Entorno Amable para todos Generar condiciones que posibiliten a los habitantes del municipio disfrutar de una vivienda digna, con servicios públicos de

calidad, espacios públicos como punto de encuentro ciudadano; equipamientos colectivos a su servicio; una movilidad efectiva, priorizando medios alternativos y el uso de transporte masivo; factores fundamentales que impulsan hacia la construcción de un municipio competitivo que promueve entre sus habitantes, actitudes y practicas responsables en procura de alcanzar un ambiente sostenible.

*Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas **4.3 Componente: Vivienda Digna**, Contribuir al mejoramiento colectivo de las condiciones de vida de la población de Santiago de Cali, mediante la habilitación de suelo urbanizable para el desarrollo de programas de vivienda, intervenciones de mejoramiento integral de barrios y redensificación urbana, apoyándose en la generación, fomento y respaldo de iniciativas públicas o privadas que faciliten el acceso a una vivienda digna.*

Línea 5: Proyección Global para Todos. Posicionar a Cali a nivel regional, nacional e internacional como un municipio dinámico, innovador, solidario e incluyente, orgulloso de su diversidad y rico patrimonio cultural, atractivo al turismo, el intercambio y la inversión, abierta al mundo y al cambio, y conectado e integrado efectivamente con su entorno más próximo, el país y el resto del planeta.

*Esta línea se desarrollará a través de los siguientes componentes y programas. **5.3 Componente: Cali Cultura y Economía Globales.** Posicionar a Cali como un destino líder a nivel nacional e internacional para los negocios, el turismo, la cultura, el deporte, la filantropía y la cooperación internacional, como herramientas de impulso al desarrollo económico sostenible e incluyente, apoyándose en la rica y diversa dotación natural, social y física del municipio.*

III. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*El día viernes 13 de Diciembre fue convocada la Comisión Primera o de Presupuesto para la realización de la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No.065 y con la intervención de dos distinguidos ciudadanos y deportistas **JONATHAN ECCEHOMO ROMERO Y OSCAR ALBEIRO FIGUEROA.***

IV. INFORME DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO

Como consecuencia del estudio de proyecto se realizaron las siguientes modificaciones al Proyecto de Acuerdo inicialmente presentado:

1. Corrección del Texto

Paralímpicos por Paraolímpicos

A lo largo de todo el texto del Proyecto de Acuerdo se presenta un error de digitación en la palabra Paralímpicos, puesto que la palabra correcta es Paraolímpicos, entonces, se corrigió en la ponencia para primer debate este yerro, en vista de que es importante no generar dudas respecto de los posibles beneficiarios de la iniciativa, y como quiera que es deber del ponente aclarar los temas debatidos.

2. Modificación del ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

Texto Inicial

ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: *Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a dos deportistas que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional, los cuales se relacionan a continuación:*

Óscar Albeiro Figueroa Mosquera, medallista de plata de los Juegos Olímpicos de Londres 2012 - Julio 30 de 2012

Jonathan Eccehomo Romero Preciado, campeón mundial de boxeo – categoría

Súper Gallo – título mundial FIB – Tijuana México - Febrero 16 de 2103.

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas mencionados anteriormente se generarán en la vigencia 2013 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 049 de 1999.

Texto Modificado

ARTÍCULO QUINTO: *Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali bajo el contexto del Artículo Segundo del presente acuerdo y que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y en la disputa del Título Mundial de la Federación Internacional de Boxeo Categoría Súper Gallo en Tijuana México el Febrero 16 de 2103.*

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas beneficiados se generarán en las vigencias 2013 y 2014. La administración municipal en un término de tres (3) meses hará la entrega de los estímulos económicos de que trata el presente artículo.

Sustento de la Modificación

Se pretende con la nueva redacción del artículo definir de forma general y abstracta los posible beneficiarios del Proyecto de Acuerdo, así el artículo deja de ser transitorio y para efectos de impersonalizar la norma municipal se suprimen nombres, y se reemplazan por logros, los cuales pueden ser obtenidos por cualquier deportista que cumpla con los requisitos que fija el Proyecto de Acuerdo. Además se modifica las vigencias en que se podrán generar los estímulos económicos a los deportistas beneficiados con la iniciativa y se fija un término de tres (3) meses para su entrega.

V. CONVENIENCIA

Es ampliamente conocido en el contexto mundial el prestigio deportivo y la vocación de participación de los habitantes de la capital del Valle del Cauca. Nuestra ciudad ha organizado eventos internacionales que la han hecho acreedora al título de “Capital Deportiva de América”, lo cual se remonta a hechos históricos de gran prestigio y con excelentes resultados organizativos y de participación cívica. El deporte en la ciudad de Cali ha sido fuerza impulsora del desarrollo social, urbanístico y de cultura ciudadana.

La realización por única vez en Colombia de los VI Juegos Panamericanos en el año de 1971, constituyó un mito histórico para nuestra ciudad y para Colombia en el contexto mundial. La sana emulación de justas internacionales ha permitido que Cali sea tenida en cuenta para futuros eventos como el mundial de básquetbol, mundial de natación, mundial de ciclismo y lo último que se realizó con gran éxito los juegos mundiales.

La ciudadanía caleña vive el deporte como algo muy propio de su cultura, su vocación innata a las manifestaciones de cualquier certamen, por lo anterior se hace necesario el estímulo gubernativo a sus deportistas raizales que tengan por bien representar a Colombia con resultados ampliamente reconocidos. Por las motivaciones aquí expuestas, se pone a consideración de los Honorables miembros del Concejo Municipal de Santiago de Cali, el presente proyecto de Acuerdo para su estudio y aprobación.

Es importante que se reconozca y gratifique el excelente desempeño de los deportistas que con gran esfuerzo, sacrificio y dedicación han logrado dejar el

nombre de Santiago de Cali y Colombia en alto en las diferentes justas deportivas, despertando sentimientos de orgullo patrio.

Es sabido que algunos de los deportistas viven en condiciones de pobreza extrema y se encuentran en estado de vulnerabilidad por carecer de recursos y no cuentan con una solución habitacional digna. Igualmente muchos de estos deportistas viven en lugares de alto riesgo de violencia lo que no les permite un eficaz rendimiento en sus actividades deportivas y de entrenamiento por no contar con los mínimos recursos logísticos para poder desarrollar al máximo su capacidad deportiva.

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo la Dirección de Hacienda Municipal manifestó que el beneficio que se pretende otorgar a los deportistas del municipio de Santiago de Cali que en representación de la República de Colombia hayan obtenido medallas en campeonatos mundiales, juegos sordo olímpicos, juegos olímpicos, juegos Paraolímpicos, se asignarán conforme a la disponibilidad de recursos de la dependencia, lo cual no afecta la estabilidad financiera del Municipio de Santiago de Cali.

Fabio Fernando Arroyave Rivas
Concejal Ponente

VI. PROPOSICIÓN

*Propongo a la Plenaria del Honorable Concejo de Santiago de Cali aprobar en Segundo Debate el Proyecto de Acuerdo No. 065 “**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”*

Fabio Fernando Arroyave Rivas
Concejal Ponente

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y en especial la contenida en el artículo 313 de la Constitución Nacional, art. 4 ley 1389 de 2010, y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un estímulo económico consistente en un Subsidio Municipal de Vivienda complementario por un valor equivalente hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali, que en representación de la República de Colombia, y a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal, obtengan medallas en Juegos Olímpicos, Paraolímpicos, Sordo Olímpicos y títulos en Campeonatos Mundiales oficiales, que presenten condición socio económica estrato 1, 2 ó 3 y que hayan sido reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, como justo agradecimiento público por ser ciudadanos ejemplares, dignos de emular.

PARÁGRAFO: Si por alguna circunstancia las autoridades deportivas despojan de su presea al deportista medallista, el estímulo económico le será negado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del presente Acuerdo, un deportista se considera o se reconoce como oriundo del municipio de Santiago de Cali, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) *Haber nacido en la ciudad de Santiago de Cali, representándolo en diversas justas deportivas nacionales o internacionales, o haciendo parte de un seleccionado, en cualquier disciplina deportiva, sea individual o colectiva.*
- b) *Haber vivido en Santiago de Cali durante su proceso de formación deportiva y haber representado al municipio de Cali en diversas justas deportivas nacionales o internacionales o formando parte de un seleccionado, en cualquier disciplina deportiva, sea individual o colectiva, como mínimo durante los últimos cinco (5) años.*

PARÁGRAFO: *Los deportistas beneficiarios del estímulo económico deberán acreditar las condiciones descritas, y su condición de medallistas mediante certificación expedida por el Comité Olímpico Colombiano, por Coldeportes o por la respectiva federación deportiva a la cual estén vinculados.*

ARTÍCULO TERCERO: *En caso de que el deportista fallezca sin haber recibido el estímulo económico merecido, y como un reconocimiento extensivo a su familia, éste será entregado a sus herederos en la vigencia posterior a la fecha del logro deportivo, previo el lleno de los requisitos expresados en el presente Acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO: *Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali para que realice los tramites presupuestales correspondientes y expida los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo conforme a la disponibilidad de recursos en el presupuesto del Municipio de Santiago de Cali.*

ARTÍCULO QUINTO: *Autorícese al Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para que, de manera excepcional, otorgue el estímulo económico representado en un subsidio municipal de vivienda de hasta setenta (70) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), a los deportistas oriundos de Santiago de Cali bajo el contexto del Artículo Segundo del presente acuerdo y que en representación de la República de Colombia obtuvieron reconocimiento nacional e internacional en los Juegos Olímpicos de Londres 2012 y en la disputa del Título Mundial de la Federación Internacional de Boxeo Categoría Súper Gallo en Tijuana México el Febrero 16 de 2103.*

Los costos del otorgamiento del estímulo a los deportistas beneficiados se generarán en las vigencias 2013 y 2014. La administración municipal en un término de tres (3) meses hará la entrega de los estímulos económicos de que trata el presente artículo.

ARTICULO SEXTO: *El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial.*

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de _____ del año 2013.

República de Colombia



Santiago de Cali

COMISIÓN DE PRESUPUESTO
RESOLUCION No. 21.2.22- 707.
16 de Diciembre de de 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE UN INFORME DE COMISION “

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y en los Artículo 47 y 152, del Reglamento Interno de la Corporación, y

CONSIDERANDO:

- Que el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo GUERRERO VELASCO convoco a sesiones extraordinarias mediante el Decreto 411.0.20.0766 de Diciembre 2 de 2013, que en el referido acto dispuso que del 3 al 20 de Diciembre de la presente a se realizara por parte de la Corporación Concejo de Santiago de Cali el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 065 **“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** por iniciativa de la administración municipal en cabeza del señor Alcalde..
- Que mediante Resolución 21.2.22.-682 del día 5 de Diciembre de 2013 fue designado Ponente del Proyecto de Acuerdo No. 065 el **Honorable Concejal FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS.**
- Que el día 11 de Diciembre de 2013, se le dio apertura de estudio del Proyecto de Acuerdo No.065 y al Libro de Participación Ciudadana para el Proyecto de Acuerdo en mención.
- Que entre el día 11 de Diciembre y el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto sometió a estudio el Proyecto de Acuerdo No. 065, con la participación de la administración municipal a través del Jefe Jurídico de la Alcaldía, la Directora del Departamento Administrativo de Hacienda, la Secretaria de Vivienda Social y la Secretaria de Deporte y Recreación Municipal además de cada uno de los Honorables Concejales miembros de la comisión y de otras comisiones.
- Que se convoco el día 13 de Diciembre de 2013 para la Participación Ciudadana de Proyecto de Acuerdo No.065; en la cual se inscribieron y participaron los distinguidos ciudadanos y deportistas JONATHAN ECCEHOMO ROMERO Y OSCAR ALBEIRO FIGUEROA.
- Que el día 13 de Diciembre de 2013 la Comisión de Presupuesto declaró cerrado el Estudio del Proyecto de Acuerdo No.065.
- Que el 14 de Diciembre de 2013 fue radicado y conocido por los miembros de la Comisión de Presupuesto la Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No 065.

- Que como consecuencia del estudio del que fue objeto el Proyecto de Acuerdo No.065; se decidió por parte de la Comisión de Presupuesto y el ponente modificar en algunos puntos el proyecto de acuerdo.
- Que el 16 de Diciembre de 2013, la Comisión de Presupuesto votó favorablemente el Informe del Ponente, la Proposición con la cual termina la Ponencia, y aprobó Ponencia Positiva al Proyecto de Acuerdo No.065.
- Que es encargo de la Comisión de Presupuesto rendir el correspondiente informe sobre el trámite.

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo No. 065 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Presidencia del Concejo la presente Resolución para que sea sometida a consideración de la Plenaria de la Corporación
- ARTÍCULO TERCERO:** Devolver al Honorable Concejal FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS Ponente el Proyecto de Acuerdo No. 065 aprobado en primer debate con el fin de rendir ponencia para segundo debate.
- ARTÍCULO CUARTO:** Proponer al Concejo de Santiago de Cali dar segundo Debate al Proyecto de Acuerdo No 065 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMUNIQUE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a lo DIECISÉIS (16) días del mes de Diciembre de DOS MIL TRECE 2013.

FABIO FERNANDO ARROYAVE
Honorable Concejal Ponente
Integrantes Comisión de Presupuesto
Presidente Comisión de Presupuesto

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA
Honorable Concejal
Vicepresidenta Comisión de Presupuesto

MARIA CLEMENTINA VELEZ GALVEZ
Honorable Concejal
Integrante Comisión de Presupuesto

HOYOS GARCIA JHON JAIRÓ
Honorable Concejal
Integrante Comisión de Presupuesto

JOSÉ URIEL ROJAS BAUTISTA
Honorable Concejal
Integrante Comisión de Presupuesto

HARVY MOSQUERA
Honorable Concejal
Integrante Comisión de Presupuesto

ANDRÉS FELIPE MENDEZ LICONA
Subsecretario Comisión de Presupuesto

Sr. Presidente le informo que ha sido leída la Ponencia, la Proposición con la que termina la Ponencia, el Informe de Comisión y la Proposición con la que termina el Informe de Comisión.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el informe de comisión, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado, lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración la Ponencia para segundo debate, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado, lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado Sr. Presidente.

Hay una Proposición sobre la mesa, antes de leer el articulado Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sírvase darle lectura a la Proposición.

EL SECRETARIO:

PROPOSICION

*DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 168 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO
PROPONGO VOTAR EN BLOQUE DEL PROYECTO DE ACUERDO No.065 LOS
ARTICULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º.*

FIRMA: H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA.

H.C. JOHN MICHEL MAYA BEDOYA: Sr. Presidente para solicitar votación nominal.

EL PRESIDENTE: Sírvase llamar a lista para votación nominal.

EL SECRETARIO: llamado a lista.

VOTACIÓN PROPOSICION PARA VOTAR EN BLOQUE

ARCOS BENAVIDES OSWALDO	(SI)	MOLINA BELTRÁN, PATRICIA	(SI)
ARROYAVE RIVAS, FABIO FERNANDO	(SI)	MOSQUERA, HARVY	(SI)
BARRERAS CORTES, ROY ALEJANDRO	(SI)	OLAYA, CIRO, JUAN CARLOS	(SI)
ECHVERRY BUSTAMANTE, ALBEIRO	(SI)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(SI)
GARCÍA MORENO, NORALBA	(A)	RENTERÍA CHALÁ, DANIS ANTONIO	(SI)
GIL MOSCOSO, JOSÉ FERNANDO	(SI)	RODRÍGUEZ NARANJO, CARLOS HERNÁN	(A)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(SI)	ROJAS BAUTISTA, JOSÉ URIEL	(A)
GUTIÉRREZ VARGAS, AMPARO	(SI)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
HOYOS GARCÍA, JOHN JAIRO	(SI)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(SI)
HURTADO SÁNCHEZ, NORMA	(SI)	VÉLEZ GÁLVEZ, CLEMENTINA	(SI)
MAYA BEDOYA, JOHN MICHEL	(SI)		

Nota: Ausente (A)

Sr. Presidente, le informo DIECISIETE (17) votos positivos, CUATRO (4) votos negativos, ha sido aprobada la Proposición.

EL PRESIDENTE: En consideración los artículos que se van a votar en bloque 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, se abre la discusión..., continua la discusión..., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado, lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado en bloque los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º, Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario el Preámbulo.

EL SECRETARIO: PREÁMBULO: *EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 313º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ARTICULO 4º DE LA LEY 1389 DEL 2010 Y ARTICULO 18 DELA LEY 1551 DE 2012.*

Sr. Presidente ha sido leído el Preámbulo.

EL PRESIDENTE: Se pone en consideración el Preámbulo, se abre la discusión...., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado.., lo aprueba la plenaria?.

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el preámbulo Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: El Título, Señor Secretario.

EL SECRETARIO: TÍTULO: *“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN ESTÍMULO ECONÓMICO A DEPORTISTAS ORIUNDOS DE SANTIAGO DE CALI QUE EN REPRESENTACIÓN DE COLOMBIA OBTENGAN MEDALLAS EN JUEGOS OLÍMPICOS, JUEGOS PARAOLÍMPICOS, JUEGOS SORDO OLÍMPICOS Y TÍTULOS EN CAMPEONATOS MUNDIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Señor Presidente, ha sido leído el Título.

EL PRESIDENTE: En consideración el Título..., se abre la discusión...., anuncio que va a cerrarse..., queda cerrado..., lo aprueba la plenaria?

EL SECRETARIO: Ha sido aprobado el titulo Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: ¿Quiere el Concejo que este Proyecto sea Acuerdo Municipal?

EL SECRETARIO: Así lo ha querido Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Que pase a sanción del Señor Alcalde.

EL SECRETARIO: Así se hará, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día, Sr. Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: *Tercero (3º)*

PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

No hay más proposiciones sobre la mesa Sr. Presidente.

EL PRESIDENTE: Se declara oficialmente clausurado la sesión extraordinaria correspondiente a la citación mediante decreto del Sr. Alcalde del 2 al 20 de diciembre, se levanta la plenaria.

Nota:

Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012“..., De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas. El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

**JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO
PRESIDENTE**

**HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL**

NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL:

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA _____
DEL MES DE _____ DEL AÑO 2013, ACTA N°21.2.1.1-

**HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL**

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) 